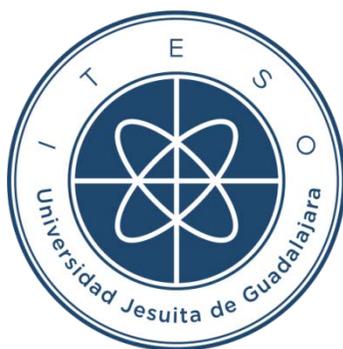


INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de nivel superior según Acuerdo Secretarial
15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos
MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA TORTURA EN EL ESTADO DE JALISCO 2001-2015

Tesis profesional para obtener el título de
MAESTRA EN POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA

Presenta: Lic. Faride Assad Gómez
Asesor: Dr. Jorge Enrique Rocha Quintero

DICTAMEN

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis papás, Javier y Coco, y a mi hermano Javier. Ellos gozaron y sufrieron esta maestría y esta tesis conmigo, siempre al pie del cañón. Les dedico este trabajo, que es la consecución de todo su apoyo a nivel personal y profesional. Gracias creer en mí incluso cuando a mí me costó hacerlo. Son mi gran inspiración y orgullo.

Dedico también este trabajo a todos quienes luchan por mejorar nuestro entorno, particularmente a quienes dedican su vida a la promoción y protección de los derechos humanos. A las víctimas de la tortura en Jalisco y en México, que han perdido la fe en el sistema, y quizá en el género humano, pero quienes siguen luchando por buscar justicia y hacer una diferencia, por más mínima que pudiera parecer.

Finalmente, quiero dedicar esta tesis a quienes, como yo alguna vez, están en la parte más agri dulce de su proceso de elaboración de tesis y, más aún, si se encuentran dudando de si su esfuerzo servirá para algo. Siempre hay una luz al final del túnel y, en mi experiencia, la luz fue más brillante de lo que imaginé.

AGRADECIMIENTOS

Mi historia educativa refleja un gusto por aprender y un amor por lo ecléctico, en cuanto a filosofías educativas se refiere. Con el apoyo de mis papás he tenido la oportunidad de conocer muchas instituciones. Por eso, le agradezco al ITESO por acogerme y hacerme sentir parte de una comunidad en la que encajo, por enseñarme que está bien pensar libremente y por dar un gran ejemplo de congruencia entre lo que se enseña y lo que se hace a nivel institucional. Gracias también por enseñarme indirectamente que Dios es buena onda y a él lo que le importa es que seamos felices y hagamos el bien.

Jorge Rocha: no tendría esta tesis en este momento si no fuera por ti. Gracias porque te importé yo y te importó mi tesis. Te agradezco haberme escuchado, aconsejado y, sobre todo, haberte autoimpuesto el flagelo de ser mi asesor. He aprendido que un buen director de tesis sabe distinguir entre lo que los asesorados decimos que necesitamos y lo que en verdad necesitamos. Creo que esta cualidad también distingue a los buenos amigos.

Gracias, Azul Aguiar, no solo por haber sido una gran profesora, sino por preocuparte genuinamente por mí y mi desarrollo en la maestría. Gracias por tu empatía y tu esfuerzo para apoyarme en momentos retadores durante la elaboración de esta tesis.

Agradezco a mis sinodales por dedicar su tiempo y mente en la lectura y análisis de este documento. Particularmente agradezco al Dr. Marcos Pablo Moloeznik por invertir su tiempo, conocimientos y contactos en apoyarme en este proyecto cuando aún estaba en proceso de cocción. Le agradezco infinitamente haber creído en esta amateur del tema y en apoyarme para la consecución de este trabajo.



Gracias sinceras a quienes compartieron su tiempo y conocimientos en entrevistas a profundidad sin las cuales no hubiera podido completar esta tesis. Gracias a los activistas, abogados, académicos y en general a los expertos comprometidos con el tema, por dedicarme horas de su tiempo, pero sobre todo por abrirme la puerta y por su confianza.

Finalmente, agradezco a todos mis maestros y compañeros, de quienes aprendí mucho y muy variado a lo largo de estos tres años. Agradezco a todos aquellos quienes me mandaban artículos y textos sobre “tortura”, y que cada que veían información, la asociaban con algo que yo pudiera necesitar.

De manera especial, le doy gracias a mi grupo de *coloquios mensuales de viernes con Jorge*, quienes se estresaron, preocuparon y emocionaron (en ese orden) con mi proyecto de tesis. Ustedes son mis auténticos compañeros de batalla.

Gracias totales.

RESUMEN

La tortura es una de las prácticas que más degrada y humilla al hombre, atenta contra la dignidad de quien la sufre y deshumaniza a quien la inflige. A pesar de que existe consenso internacional sobre la prohibición y sanción a la tortura contenido en un amplio marco jurídico internacional, esta sigue siendo practicada en la mayoría de los países sin importar su régimen de gobierno. A pesar de haberse insertado en el paradigma internacional de respeto y promoción a los derechos humanos y contar con un marco jurídico interno que prohíbe y sanciona la tortura, en México es aún una práctica sistemática.

Jalisco no es ajeno a esta realidad: los estudios sobre la tortura en el estado también indican que se practica de manera sistemática e institucional, y que la ley estatal al respecto no se aplica. La reinscripción del tema de derechos humanos en la agenda pública nacional y la nueva ley en Jalisco, combinada con algunos avances históricos que se dieron este año, como la apertura de las primeras averiguaciones previas y la primera sentencia por tortura en el estado, hacen que sea pertinente y oportuno estudiar cómo se comporta el fenómeno de la tortura en Jalisco y qué se dice sobre ella.

En México y en Jalisco, la mayoría de los estudios que se han hecho sobre tortura son fundamentalmente análisis jurídicos, a excepción de los informes de las organizaciones de la sociedad civil (OSC). Más que ofrecer un análisis de los instrumentos legales que condenan y prohíben esta práctica en el estado, para estudiar la tortura en Jalisco es necesario establecer cuál es la línea entre los hechos y el discurso sobre tortura y si esta se cruza alguna vez para posibilitar que realmente pueda combatirse y erradicarse esta afrenta a la dignidad humana.

Es por ello que el presente trabajo de investigación tiene como objetivo caracterizar el fenómeno de la tortura en Jalisco, a partir de los hechos documentados y del discurso de actores relevantes al respecto, caracterizando específicamente estos dos factores en cada una de la administración estatal actual y las dos que la antecedieron. Este documento permite visibilizar no solo la situación de la tortura sino si ha habido cambios fundamentales entre cada administración.

Para la realización de esta investigación se utilizó metodología cualitativa, con información documental y estadística. Posteriormente se realizaron cuatro entrevistas a profundidad que permitieron complementar la información obtenida en el primer proceso. En un primer apartado de este documento se hace el planteamiento teórico y posteriormente el metodológico, en el cual se describe brevemente el contexto socio-político, se caracteriza la tortura a partir de los hechos y se describe discurso manejado. Para cada sexenio se ofrece también un breve resumen. Finalmente, se analiza cada categoría a través de los sexenios para comparar si coincide o contrasta con lo encontrado en el sexenio anterior, y visibilizar la situación a nivel estado.

Dentro de los principales hallazgos se encuentra que la realidad de la tortura en Jalisco es un reflejo de la realidad mexicana, en la medida en que es practicada de manera institucional y que vive en estado de impunidad. Otro de los hallazgos es que la actuación del gobierno del estado para sancionar la tortura ha sido casi igual independientemente del partido que esté en el poder. Sin embargo, el perfil de los actores relevantes estudiados en cómo se concibe la tortura desde el discurso y en las acciones u omisiones relacionadas con la tortura, por más mínimas, aunque no se encuentra evidencia de acciones específicas implementadas para sancionar y erradicar la tortura. Asimismo, en algunos momentos la actuación de la CEDHJ ha reflejado el discurso del gobierno respecto de la tortura, lo cual se observa en los registros de quejas por tortura.

Otro de los hallazgos que influye en que no haya cambios fundamentales entre sexenios es una escasa aún endeble sociedad civil organizada.

La falta de información es uno de los principales obstáculos para conocer la situación real de la tortura, no solo porque gran parte de los casos de tortura no se documentan, sino también por la burocracia al interior de las instituciones, que evita que haya homologación de información, y por la opacidad de las autoridades por ser la tortura aún un tema sumamente sensible en Jalisco.

Índice

DESARROLLO DE LA TESIS.....	10
Título	10
Introducción	10
Planteamiento del Problema	11
Objetivo General de la Investigación.....	12
Justificación	12
Descripción de la Organización de la Tesis.....	13
Revisión de la literatura y marco teórico.....	13
Capítulo 1. Visión Internacional de la Tortura en el Marco de los Derechos Humanos .	14
El Concepto de Tortura	14
Prohibición de la Tortura en el Mundo: Marco Jurídico Internacional	14
La Prevalencia de la Tortura en las Democracias	18
Capítulo 2. Situación de la Tortura en México.....	25
Prohibición de la Tortura en México a la Luz del Marco Jurídico Internacional	25
Marco Jurídico Interno	27
La Tortura en el Contexto Sociopolítico de México	31
Caracterización de la Tortura en México.....	35
Capítulo 3. Situación de la Tortura en Jalisco	50
Marco Jurídico Estatal	50
Estado del Arte	52
Apartado metodológico	56
Pregunta de investigación	56
Hipótesis	56
Metodología y Técnicas de Investigación	56
Análisis Empírico de los Datos y Caso	60
Análisis de la Situación de la Tortura en Jalisco	61

Análisis por Sexenio	
Gobierno de Francisco Javier Ramírez Acuña	61
Contexto Sociopolítico	61
Caracterización de los Hechos de Tortura	63
Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura	74
Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio	85
Gobierno de Emilio González Márquez.....	89
Contexto sociopolítico.....	89
Caracterización de los Hechos de Tortura	91
Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura	102
Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio	112
Gobierno de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.....	116
Contexto sociopolítico.....	116
Caracterización de los hechos de tortura	117
Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura	129
Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio	138
Análisis Trans-Sexenal (Marzo 2001-Septiembre 2015).....	143
Caracterización de los Hechos de Tortura en Jalisco.....	143
Discurso de Actores Relevantes sobre la Tortura en Jalisco	165
Otros Factores que Influyen en la Situación de la Tortura en Jalisco.....	186
Perspectivas y Propuestas	188
Principales Hallazgos.....	189
Conclusiones.....	192
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	195
ANEXOS.....	216
CURRÍCULO DE LA CANDIDATA	224

DESARROLLO DE LA TESIS

Título: Análisis de la Situación de la Tortura en el Estado de Jalisco 2001-2015

Introducción

La tortura es una de las prácticas que más degrada al hombre: atenta contra la dignidad de quien la sufre y deshumaniza a quien la inflige. La práctica de la tortura no solo corroe a la persona, sino “degrada y destruye al régimen político que ordena ejecutarla, la justifica o la consiente” (Boron, 2014). No obstante que México se ha insertado en el paradigma internacional de respeto y promoción a los derechos humanos, siendo signatario de los principales instrumentos jurídicos que prohíben y sancionan la tortura, esta continúa siendo una práctica constante a lo largo y ancho del país. México vive actualmente una coyuntura importante resultado de una crisis en materia de derechos humanos que se evidenció con la desaparición de 43 normalistas en Ayotzinapa en 2014, la cual tuvo un impacto nacional e internacional en la percepción del país. Uno de los resultados ha sido que el poner el tema de tortura y de otras violaciones a derechos humanos es en México es actualmente un tema de agenda pública.

El estado de Jalisco refleja la tendencia nacional de la práctica sistemática de la tortura. Aunque el estado contaba con un marco legal que la sancionaba desde 1993, en 2015 se expidió una nueva ley estatal que busca combatirla y erradicarla. La historia ha probado que, si bien la existencia de un marco jurídico robusto posibilita que se erradique, este no es el único paso necesario para deshacerse de esta abominable práctica. La reinscripción del tema de derechos humanos en la agenda pública nacional y la nueva ley en Jalisco, combinada con algunos avances históricos que se dieron este año, como la apertura de las primeras averiguaciones previas y la primera sentencia por tortura en el estado, hacen que sea pertinente y oportuno estudiar cómo se comporta el fenómeno de la tortura en Jalisco y qué se dice sobre ella.

El presente documento analiza la situación de la tortura en Jalisco en las tres últimas administraciones estatales, entre 2001 y 2015 desde un punto de vista político-discursivo, ubicando por un lado los hechos que permiten caracterizar el fenómeno en el estado y por

otro lado, el discurso manejado por los actores relevantes. Más que ofrecer un análisis de los instrumentos legales que condenan y prohíben esta práctica en el estado, este estudio permite ubicar si la línea entre los hechos y el discurso se cruza alguna vez para posibilitar realmente que pueda combatirse y erradicarse esta afrenta a la dignidad humana.

Planteamiento del Problema

La tortura ha sido ampliamente estudiada en el contexto nacional e internacional. En México, esta ha sido estudiada ampliamente desde una perspectiva jurídica, principalmente, aunque los estudiosos del tema también utilizan los informes de las OSC al respecto como parte de sus insumos de información.

En el estado de Jalisco, a su vez, el estudio de la tortura en Jalisco ha versado sobre análisis jurídicos, que consideran solo una perspectiva del problema. Por otro lado, existen informes emitidos principalmente por una OSC que aborda el tema, que han dado cuenta de la situación de la tortura en momentos coyunturales.

En ambos tipos de documentos, se afirma que uno de los factores por los que la tortura prevalece en el estado es la falta de voluntad política. Sin embargo, en Jalisco existe poca información sobre la relación entre las prácticas políticas y la tortura.

En este sentido, para poder comprender cómo se ha comportado la tortura en Jalisco y si la falta de voluntad política ha jugado un papel en este sentido, es necesario estudiar a la tortura con una perspectiva política. Un estudio en dicho sentido buscaría entender cómo se caracteriza el fenómeno de la tortura, cómo ha evolucionado el fenómeno y el contexto socio-político y discursivo que ha permeado al respecto.

Por otro lado, en el caso de Jalisco, al igual que en el resto de México, hay una evidente falta de información homologada y consistente generada por instituciones del estado que abordan el fenómeno de la tortura en sus diferentes capacidades. Este es uno de los grandes obstáculos para conocer la situación actual de la tortura y el impacto de factores políticos en su prevalencia. Es por ello que situar a la tortura como un fenómeno que se da en un contexto político cambiante permitirá entender mejor cómo se da la tortura, las condiciones

de su prevalencia y los eventuales cambios que tendrían que suceder para que esta situación se modifique.

Objetivo General de la Investigación

La presente investigación tiene como objeto caracterizar el fenómeno de la tortura en Jalisco del discurso manejado al respecto entre las tres últimas administraciones estatales (desde marzo 2001 hasta septiembre 2015). Considerando que organizaciones de la sociedad civil (OSC) y quienes han estudiado el tema han identificado varias razones por las que la tortura es persistente en el contexto local, este trabajo busca identificar el contexto y los factores que describen la existencia y evolución de la tortura en ese período desde un punto de vista político-discursivo.

Justificación

Los primeros estudios sobre la tortura en México se abordan desde una perspectiva jurídica y apelan a la necesidad de homologar el marco jurídico nacional y estatal con los instrumentos jurídicos internacionales para lograr sancionar y erradicar la tortura. Desde que México se insertó en el nuevo paradigma de derechos humanos, la necesidad más apremiante es la implementación de políticas públicas que permitan hacer valer ley.

Seguido de la visita del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes a México en 2014, en el que constató que la tortura sigue siendo generalizada y de la coyuntura post-Ayotzinapa, resulta pertinente caracterizar el fenómeno en el Estado de Jalisco y el discurso al respecto. Jalisco en específico, cuenta ya con el marco legal para sancionar y erradicar la tortura, reformado este año. Alberga además un organismo público autónomo encargado de proteger los derechos humanos y, desde 2013, cuenta con una Fiscalía de Derechos Humanos al interior de la Fiscalía General del Estado (FGE). Al estar en un sistema político democrático, cuenta también con organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación que ayudan a visibilizar la problemática. Si bien, estudios de organizaciones de la sociedad civil y académicos han ya identificado múltiples causas que abarcan el ámbito de actuación de los

tres poderes, es necesario visualizar la problemática con un grado de profundidad que permita entender el fenómeno desde una perspectiva política. Esta especialización podrá abrir el camino hacia la implementación de políticas públicas específicas que aporten a la erradicación de la tortura en el estado. La comparación entre administraciones fortalecerá el argumento de que la tortura va a seguir existiendo si no se cambian de fondo ciertos procesos, independientemente del partido que esté en el poder.

Descripción de la Organización de la Tesis

La presente tesis está compuesta por un apartado teórico y no metodológico. El apartado teórico consta de tres partes: un primer capítulo, que aborda la situación internacional, incluyendo el marco jurídico y las recientes teorías sobre tortura en el contexto mundial, un segundo capítulo que habla sobre la situación de la tortura en México, incluyendo el marco jurídico nacional y el estado del arte en el país. Finalmente, se encuentra el tercer capítulo que, en su parte teórica aborda el marco jurídico local en Jalisco y el estado de las cosas.

El apartado metodológico, que comprende la segunda parte del capítulo 3, brinda una breve descripción del contexto sociopolítico y analiza la situación de la tortura en Jalisco a partir de hechos y del discurso de actores relevantes. Para cada sexenio se analizan estos dos factores y después se proporciona un breve resumen de la situación en dicha administración. Asimismo, este apartado incluye un análisis de hechos y discurso a través de los sexenios, para finalizar con un resumen analítico de los principales hallazgos y conclusiones.

Revisión de la Literatura y Marco Teórico

La información encontrada se encuentra contenida en los capítulos 1, 2 y en la primera parte del tercer capítulo.

Capítulo 1. Visión Internacional de la Tortura en el Marco de los Derechos Humanos

El Concepto de Tortura

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (S/A), la palabra tortura proviene del latín *tortūra*, y se define como:

1. f. Grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo.
2. f. Cuestión de tormento
3. f. Dolor o aflicción grande, o cosa que lo produce.
4. f. Desviación de lo recto, curvatura, oblicuidad, inclinación.

De acuerdo al consenso internacional, la tortura es una violación del derecho humano¹ de integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica y moral. Sin embargo, también es considerada una violación a la integridad del proceso legal y del proceso político. (Carrillo-Prieto, 2002).

Prohibición de la Tortura en el Mundo: Marco Jurídico Internacional

La prohibición de la tortura se remonta a hace más de 250 años, cuando Cesare Beccaria llamó a su prohibición bajo los argumentos de que era incivilizada, que favorecía a los culpables y que no partía de una acción racional por parte de los estados (Kearns, 2014). A pesar de que los castigos corporales continuaron existiendo a lo largo del Siglo XIX, la tortura no resurgió públicamente sino hasta después de la Segunda Guerra Mundial, cuando la comunidad internacional la prohibió formalmente (Kearns, 2014).

¹ “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”. (OHCHR, n.d.).

“El acto de tortura, es producto siempre de una actuación intencional o dolosa, y al generarse sufrimientos graves, físicos o psicológicos, implica por sí mismo un ataque a la dignidad, libertad, incluso la vida de la persona, deriva generalmente en una condición de sumisión del detenido con respecto a la persona que ejerce la detención y que la ubica en una situación de riesgo, potencializando su vulnerabilidad; por este presupuesto diversos instrumentos la han proscrito (Gaxiola et al, 2015)”.

La prohibición de la tortura es una de las normas más emblemáticas del movimiento moderno de los derechos humanos (Chilton y Versteeg, 2014), que comenzó en 1945 con la firma de la Carta de las Naciones Unidas. A ella le han seguido otras acciones, como la creación de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1946 y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en 1948. Estos instrumentos fueron punta de lanza para crear una consciencia internacional sobre el respeto y promoción de los derechos humanos a lo largo y ancho del planeta, pero establecieron también un precedente para la existencia de un marco normativo internacional que ha permeado en la legislación interna de la mayoría de los países.

“En este sentido, las normas internacionales de derechos humanos ofrecen parámetros o puntos de referencia clave en la definición de lo que es considerado como “comportamiento apropiado” por parte de lo que se entiende como un “Estado civilizado” o un “digno integrante” de la comunidad de “naciones civilizadas” (Anaya, 2014).

A pesar de que el marco normativo internacional sobre los derechos humanos no es vinculante y da por hecho la buena fe por parte de los Estados, sí ha propiciado el surgimiento de “una especie de gobernanza de los derechos humanos” que se asume actualmente como un “asunto eminentemente transnacional”. (Anaya, 2014).

Ya desde 1966, el Pacto Internacional por los Derechos Civiles y Políticos establecía en su artículo 7 que:

“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos” (OHCHR, 1966).

La primera definición de tortura adoptada a nivel internacional aparece en 1975 en la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, y establece que es:

“Todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales”. (OHCHR, 1975)

Asimismo, establece que las finalidades de la tortura son tres:

- 1) Obtener información o una confesión
- 2) Como castigo o sanción, y
- 3) Como método de intimidación a dicha persona o a otras.

Desde entonces, la tortura se entiende por la comunidad internacional como “una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante” (OHCHR, 1975).

Como resultado de las Convenciones Internacionales y Regionales contra la Tortura, se desprenden dos definiciones que, de acuerdo con algunos juristas tienen diferencias importantes².

Según la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, tortura es:

“Todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que se ha cometido, o de intimidar o coaccionar esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia”. (OHCHR, 1984).

² Ver Garduño, 2007.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha jugado un papel fundamental en las jurisprudencias sobre tortura. Si bien, este sistema nació en 1948 con la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, fue en 1959 cuando la Organización de los Estados Americanos (OEA) crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Después de que los estados miembros adoptaron la Convención Americana de Derechos Humanos en 1969, misma que vigor en 1978 y se estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1979.

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (OAS, 1985), tortura es:

“Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

Además, establece en el apartado 2 de su artículo 5 que:

“Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”. (OAS, 1985)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha jugado un papel fundamental en la adopción de jurisprudencia en México y en otros países y ha mostrado un compromiso para la prevención y erradicación de la tortura (APT, n.d.) y ha impuesto a México sentencias importantes con respecto de la violación continua y grave a derechos humanos, incluidos la tortura y otros malos tratos (Gaxiola et al, 2015). “Las condenas han oscilado desde la reparación simbólica, económica, transitando hacia el concepto de la reparación integral por violación a los derechos humanos, condenándose a México a hacer los cambios jurídicos y operativos que tiendan a eficientar el control por violación a los derechos humanos, y no se deje impune al responsable” (Gaxiola et al, p. 136). Algunos de estos casos, como el cumplimiento del estado mexicano y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la

Nación en el caso Rosendo Radilla³, por ejemplo, contribuyeron a que México realizar la reforma en materia de derechos humanos en 2011, la cual se abordará más adelante. De acuerdo con la Corte Interamericana, el 81% de los casos que ha resuelto son en materia penal, y dentro de las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte, la primera pertenece a casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De esta manera, la Corte Interamericana indica que el 51% de los casos por los que ha emitido jurisprudencia han sido sobre tortura (Ferrer, n.d.). De acuerdo con la CIDH, los procesos para probar la existencia de la tortura varían dependiendo de si es investigada como violación de derechos humanos o como un delito⁴.

La Prevalencia de la Tortura en las Democracias

El estudio de la tortura es transversal y abarca disciplinas como el derecho, la antropología, la criminología, las relaciones internacionales, la ciencia política, la psicología y la sociología. En general, la literatura académica sobre el tema ha incrementado en años recientes, pasando cada vez más de trabajos descriptivos y teóricos a estudios y experimentos acerca de las percepciones de la práctica de la tortura (Kearns, 2014).

Sería imposible afirmar que algún régimen de gobierno (monárquico, parlamentario, socialista, republicano, comunista, dictatorial o democrático) ha estado exento de ella (Garduño, 2007). La tortura es practicada por la mayoría de los gobiernos, incluso por las democracias que la condenan públicamente (Kearns, 2014). Hasta 2011, 40 de las 107 democracias existentes torturaban frecuentemente a sus ciudadanos (Chilton y Versteeg, 2014).

Sin embargo, los gobiernos dictatoriales tienden a utilizarla más como un instrumento de control social, mientras que las democracias lo hacen fundamentalmente para obtener información (Wantchekon y Healy, 1999). De acuerdo con Rejali (2009), la tortura persiste en las democracias por tres cuestiones fundamentales: el modelo de seguridad nacional, el

³ Ver Gaxiola et al, 2015.

⁴ Ver Martínez, 2014, p. 15.

modelo de disciplina civil y el modelo judicial. Las instituciones democráticas tienden a practicarla más cuando existen cifras de impunidad altas (Kearns, 2014).

Como se ha mencionado anteriormente, los estudios realizados sobre el tema indican que a pesar de estar prohibida por los máximos instrumentos jurídicos internacionales, esto no ha incidido en la erradicación o disminución de la tortura ni en países con regímenes dictatoriales ni en democracias por igual (Chilton y Versteeg, 2014). En el año 2011, un estudio realizado sobre 107 países democráticos, demostró que 40 de ellos torturaban frecuentemente a sus ciudadanos y que otros 41 la utilizaban de manera ocasional, mientras que tan solo 26 no la aplicaron (Chilton y Versteeg, 2014). De acuerdo con Conrad y Moore (2010), existe un 93% de probabilidad de que en los gobiernos en los que servidores públicos están involucrados en hechos de tortura continúen haciéndolo en un siguiente período temporal similar. De acuerdo con Kearns (2014), existe una gran diferencia entre comprometerse a prohibir la tortura en papel y a cumplir con su prohibición en la práctica. Estudios recientes indican que la probabilidad de que se prohíba la tortura en la práctica depende de la funcionalidad de las instituciones locales e incluso para los estados que tienen instituciones domésticas dedicadas a investigar presuntos casos de tortura, estas resultan insuficientes debido a la falta de voluntad política para llevar a cabo estas investigaciones (Kearns, 2014).

Si bien, la existencia de redes transnacionales de organismos promotores de derechos humanos puede servir para ejercer presión y avergonzar a los gobiernos que violan los derechos humanos (Anaya, 2014), estos gobiernos también pueden implementar estrategias “innovadoras” para que dichas violaciones no puedan ser comprobadas. En el caso de la tortura, se ha registrado una tendencia en la que los torturadores optan por utilizar técnicas “limpias” de tortura que son más difíciles de comprobar (Kearns, 2014).

Otro objeto de estudio ha sido la relación entre los métodos utilizados y el nivel de monitoreo por parte de otros entes en la sociedad. Conrad y Moore (2012) establecen que cuando los gobiernos no temen ser descubiertos, o asumen que operarán con impunidad, tienden a utilizar técnicas que tortura que dejan huella (*scarring torture*), por más directas y fáciles de implementar. Sin embargo, cuando creen que están siendo monitoreados, pero

siguen creyendo que la tortura es útil para obtener lo que desean, los agentes tienden a utilizar técnicas de “tortura sigilosa” o “que no deja huella” (*stealth torture*).

Otros estudios han comprobado que la tortura no es un método efectivo de investigación, aunque a menudo es percibido como tal (Kearns, 2014). Kearns (2014) mantiene que se han desarrollado nuevos diseños experimentales para examinar la prevalencia de y las condiciones asociadas a confesiones falsas en interrogatorios de justicia criminal e interrogatorios militares. Toda esa evidencia empírica sugiere que los supuestos “sospechosos” inocentes prefieren realizar confesiones falsas a enfrentar un castigo en el futuro. Como afirma Galeano (2004):

“Desde los tiempos de la Santa Inquisición, se sabe que no son creíbles, o bien poco creíbles, las informaciones y las confesiones arrancadas bajo tortura, por la sencilla razón de que el dolor convierte a cualquiera en gran novelista”.

Entonces, ¿Qué favorece la prevalencia de la tortura? Conrad y Moore (2010) utilizaron la teoría del agente-principal⁵ para responder a esta interrogante. Ellos partieron del supuesto que existen dos factores por los que los torturadores la siguen practicando: 1) la creencia de que es efectiva, y 2) que su dependencia y complicidad con el principal, reduce las posibilidades de ser descubierto y rendir cuentas o ser sancionados. Los autores asumen que las decisiones que toman los principales se basan en resultados posibles; ya sea que los principales ordenen torturar, que se hagan “de la vista gorda” a sabiendas que los agentes están cometiendo tortura, o que tomen acciones al respecto para garantizar su permanencia en el puesto o perseguir sus aspiraciones políticas. Por otro lado, los autores establecen que en países con un sistema de justicia penal inquisitivo cuentan con una menor probabilidad de terminar con las prácticas de la tortura (Conrad y Moore, 2010).

Algunos ejemplos de casos que suceden cotidianamente en dependencias gubernamentales apuntan al abuso de poder de superiores jerárquicos que obligan a sus subordinados a violar los derechos humanos (para fines de este estudio, a torturar) o amenazan con

⁵ En este contexto, el “principal” se refiere al superior jerárquico, y el “agente” al torturador.

despedirlos de no mejorar los resultados estadísticos de la corporación (Hernández Aparicio, 2006)⁶.

“El entorno institucional, y no el carácter moral de los carceleros o los interrogadores, juega un rol de suma importancia en el uso de la tortura.... La ausencia de una política pública explícita para prevenir abusos producirá al menos algunos interrogadores que utilicen la tortura para obtener cumplimiento o información de los prisioneros”. (Conrad y Moore, 2010)

Spicer (2011) se pregunta si la prevalencia de la tortura, como violación de derechos humanos producto de una decisión por parte del estado, se debe a un “intercambio” (*tradeoff*) en el que el estado decide cometer ciertas violaciones a derechos humanos pero no cometer otras. Parte de la idea de que quizá el estado “compense”, por ejemplo, una alta tasa de tortura con una baja tasa de detenciones arbitrarias. Finalmente, concluye que no existe compensación entre la tortura y otros tipos de violaciones; es decir, cuando se viola uno de estos derechos, la violación de los otros no deja de existir ni disminuye.

De acuerdo con Kearns (2014), existe un gran vacío de estudios académicos que expliquen por qué persiste la tortura, porqué las percepciones sobre ella son maleables y porqué los países no pueden pasar del compromiso a la erradicación de la tortura.

Conrad y Moore (2010) se preguntaron qué condiciones deben existir para que se erradique la tortura, para concluir que cuando una democracia enfrenta una disidencia violenta incrementan las posibilidades que haya de tortura, mientras que cuando no la hay, disminuyen. Finalmente, establecen que cuando el estado es monitoreado por la gente, existe una mayor probabilidad de que los funcionarios de altos niveles implementen programas de capacitación para detener la tortura. Otra de sus conclusiones es que en un sistema de justicia penal acusatorio existe menor probabilidad que se torture, aunque no exista una disidencia violenta. También encontraron que en democracias liberales la tortura se utiliza como herramienta de gobierno, pero este es un hecho poco asimilado entre los políticos, *policymakers*, reporteros y el público en general (Conrad y Moore, 2010).

⁶ Si bien, no se refiere en específico a la tortura, el autor habla de métodos en contra de la dignidad humana, e incluye dentro de dependencias gubernamentales a los organismos que protegen los derechos humanos.

El discurso sobre la tortura y la percepción pública de la tortura también ha sido objeto de estudios recientes. De acuerdo con Kearns (2014), la percepción pública sobre la tortura es también un factor que influye en la contradicción entre su prohibición y práctica. Estudios experimentales recientes demuestran que las percepciones sobre la tortura pueden ser maleables y que el cambio en percepciones sobre puede deberse a distintos factores, como las diversas interpretaciones que los funcionarios le atribuyen y los métodos empleados⁷ (Kearns, 2014).

“Un pujante cuerpo de literatura experimental ha encontrado que factores como la distancia social, el nivel de culpa o la ideología política pueden impactar las percepciones sobre la tortura. Mientras que algunas personas cambian sus creencias sobre la tortura basadas en su campo de interés (el enfoque bajo el cual se analiza la aplicación de tortura), otros no lo hacen. Esto indica que algunas personas tienen una perspectiva categórica sobre la tortura: ya sea que siempre la apoyen, o más probablemente, siempre se opongan a ella, mientras que otros tienen una visión más maleable sobre su práctica...La ideología política también puede motivar algunas de estas diferencias”. (Kearns, 2014)

Es preciso enfatizar que un gran porcentaje de los estudios y análisis descriptivos sobre tortura en democracias, sobre todo en los Estados Unidos de América, se insertan en el contexto de la guerra contra el terrorismo o, en general, sobre la tortura en el conflicto. También se analiza la tortura en el contexto de seguridad nacional establecido por Rejali (2009), particularmente la practicada contra presuntos terroristas bajo la justificación del gobierno de proteger al país de la amenaza del terrorismo (Kearns, 2014).

Algunos autores argumentan que la tortura está justificada en casos de terrorismo cuando un presunto terrorista puede tener información que prevenga un ataque y salve vidas; sin embargo, más autores en el argumento de que la información obtenida bajo tortura no es sólida o en el argumento de la “humanidad básica de la víctima” para derribar “los pronunciamientos simplistas” de que los terroristas merecen ser torturados (Cedillo, 2014).

⁷ Especificando las diferencias entre tortura física y psicológica.

Con base en lo anteriormente expuesto, es válido decir que a pesar de que existe consenso internacional sobre la necesidad de erradicar la tortura y que este consenso esté instrumentado, continuará existiendo una tendencia a que continúe la práctica incluso en las democracias. Con base en estas teorías, no solo es necesario conocer el estado de las cosas en cuanto a los lineamientos jurídicos, sino las condiciones que generan que prevalezca la tortura y los factores que han contribuido a que disminuya en determinados países.

Todas las anteriores afirmaciones y teorías parten de la premisa del estudio de la prevalencia de la tortura en el entendido de que es un acto ilegal e inmoral que, sin embargo, sigue aconteciendo.

Contraviniendo el punto de partida de estas teorías, de acuerdo con el jurista Massimo de la Torre, en el paradigma post 11 de septiembre de 2001 se ha registrado el regreso a una concepción del derecho en el que, lo más importante es la capacidad del estado de ejercer la violencia y que el estado sea fuerte ante amenazas (de la Torre, 2006). En este contexto, de acuerdo con el autor, se han desarrollado una serie de teorías que justifican la tortura en cuatro premisas fundamentales:

La primera se refiere a que algunos autores han afirmado que, incluso en democracias y por ejemplo particularmente en el caso de Estados Unidos, el presidente como comandante en jefe de las fuerzas armadas, no debe estar sometido a ninguna legislación internacional.

La segunda estrategia justificativa implica que el estado comprenda que en algunas ocasiones la tortura es necesaria ante amenazas grandes o estados de emergencia, lo cual implicaría mantener su práctica en la clandestinidad o bien legalizarla. Esta estrategia implica que el país siga practicando la tortura de manera constante.

La tercera se refiere a la tortura como un “mal necesario” para evitar otro “mal mayor”, por ejemplo, en el caso de utilizar la tortura para frustrar actos de terrorismo en los que el número de víctimas podría ser mucho mayor.

Finalmente, la cuarta se refiere a la responsabilidad que el mismo político, con independencia de las leyes, tomaría una decisión al respecto y asumiría la responsabilidad ética de sus actos (de la Torre, 2006).

El jurista concluye que la tortura está intrínsecamente ligada a la ilegalidad y que nunca dejará de considerarse un abuso y un acto de extrema violencia (de la Torre).

Aun así, es posible que las “teorías justificativas” que de la Torre expone hayan en cierta medida contribuido a la prevalencia de la tortura en las democracias, conforme a lo que han investigado los otros autores mencionados anteriormente.

Vale la pena también hacer referencia a los regímenes de excepción que actualmente aplican algunas democracias, como Israel. En mayo de 1948, se declaró el Estado de Emergencia en Israel, mismo que continua vigente. De acuerdo con Yanitza Giraldo (2012), el Estado permanente de Emergencia ha afectado el equilibrio entre la autoridad pública y los derechos humanos, pues otorga al poder ejecutivo y principalmente a corporaciones de seguridad, a tomar medidas incluso arbitrarias y contrarias a derechos humanos. Para la autora, el gobierno de Israel se encuentra en una situación delicada, en la medida en que es difícil que respete los derechos humanos en su plenitud mientras se concibe en una lucha permanente contra el terrorismo. Asimismo, argumenta que el Estado de Emergencia permanente genera que el país vaya restringiendo poco a poco los derechos humanos y que esto aleja al país cada vez más de uno democrático, al prevalecer sus intereses sobre los derechos de sus ciudadanos (Giraldo, 2012).

Capítulo 2. Situación de la Tortura en México

Prohibición de la Tortura en México a la Luz del Marco Jurídico Internacional

A lo largo de la era de surgimiento de procesos de gobernanza transnacional sobre derechos humanos, México, como la mayoría de los países del mundo, ha enfrentado problemas serios. Durante la segunda mitad del siglo XX, las violaciones a los derechos humanos fueron constantes y conocidas al interior, pero mantuvieron un perfil relativamente bajo a nivel internacional, a excepción del Movimiento de 1968. Con el surgimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en la década de 1990, México adquirió notoriedad dentro de la agenda internacional de derechos humanos (Anaya, 2014). A partir de entonces, con sus altas y bajas, México ha estado “en la mira” y bajo la presión de organizaciones de la sociedad civil (OSC), órganos internacionales, e incluso de actores de gobiernos de democracias desarrolladas los cuales, apelando a normas internacionales, han buscado promover y proteger los derechos humanos en el país, desde la óptica de sus agendas e intereses. Desde mediados de los 90, mecanismos especializados en derechos humanos de la ONU, incluyendo al Relator Especial sobre la Tortura, han expresado su preocupación por la situación de la tortura en México, particularmente desde el gobierno de Felipe Calderón (Anaya, 2014).

Hasta hoy, México ha firmado los principales tratados internacionales y regionales para eliminar la tortura, incluyendo la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Americana de Derechos Humanos (1969), Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985), el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), el Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y

Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes (conocido como Protocolo de Estambul) y el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes (Méndez, 2014).

Desde el año 2000, México ha sido objeto de un alto número de recomendaciones en materia de tortura por parte, entre otros, del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, del Comité de Derechos Humanos, del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados y del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas⁸.

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha impuesto ya a México algunas sentencias por violaciones graves de derechos humanos, incluyendo la tortura y malos tratos⁹. (Gaxiola et al, 2015).

“Las condenas han oscilado desde la reparación simbólica, económica, transitando hacia el concepto de la reparación integral por violación a los derechos humanos, condenándose a México a hacer los cambios jurídicos y operativos que tiendan a eficientar el control por violación a los derechos humanos, y no se deje impune al responsable. Muchos de ellos han tenido un cumplimiento parcial” (Gaxiola et al, 2015, p. 136).

Estas sentencias, pero sobre todo su aceptación y cumplimentación por parte del Estado Mexicano, han contribuido al enriquecimiento del marco normativo interno con respecto de la tortura.

⁸ Ver Centro Prodh (2011). Recomendaciones de Derechos Humanos al Estado Mexicano 2000-2010.

⁹ “Los casos más emblemáticos en el que se ha condenado a México incluyen el caso Rosendo Radilla, Valentina Rosendo e Inés Fernández resuelto en 2010; Caso Teodoro Cabrera y Rodolfo Montiel con sentencia de 2010; Tortura a Manifestantes en Guadalajara; Oaxaca, Baja California” (Gaxiola et al, 2015).

Marco Jurídico Interno

La tortura está prohibida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 19, 20 y 22 (CPEUM, 2015):

Artículo 19. Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

En años recientes, el país ha vivido dos reformas constitucionales que son fundamentales para establecer una visión comprensiva del fenómeno de la tortura en la actualidad: la Reforma Constitucional al Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública en 2008 y la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos en 2011 (Martínez, 2014).

“Con las reformas constitucionales de 2008 y 2011 se modifican aspectos fundamentales del sistema de justicia. Con la reforma de 2008 se ordena la implementación de todo un nuevo sistema procesal en materia penal. Dicho sistema procesal busca, por una parte, la ampliación del garantismo penal y el fortalecimiento de los derechos de la víctima. Por otra parte, se generan a nivel constitucional instrumentos posiblemente violatorios de los derechos humanos, como el arraigo y la prisión preventiva oficiosa. De este modo se generan instrumentos que resultan altamente funcionales para arribar, de manera efectiva, al debido proceso; al mismo tiempo se establecen figuras que inciden en el aumento de casos de tortura”. (Martínez, 2014)

Entre las modificaciones con la reforma de 2008 se encuentra el artículo 20, que ahora establece “cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula”

(CPEUM, 2015). Por otro lado, esta reforma establece un nuevo sistema penal acusatorio en el que cambiará el paradigma de los procesos judiciales penales en México. Este sistema se basa en gran medida en el éxito de los medios alternativos de justicia y en la transparencia que implica la misma aplicación del nuevo sistema.

La evolución del paradigma internacional de los derechos humanos y la participación activa de México en los numerosos compromisos internacionales adquiridos, fueron elementos cruciales para la elevación de la protección de los derechos humanos a rango constitucional en 2011. Quizá la mayor victoria para la protección de los derechos humanos en el país sea precisamente la reforma del 2011, al establecer la importancia del principio pro persona (Martínez, 2014). Como resultado, el artículo 1 de la CPEUM (2015) establece:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.... Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.

Lo que esto implica para México no tiene precedentes, en el sentido de que, para la CPEUM, lo más importante a proteger es a la persona, sentando un precedente clave en el que las violaciones a derechos humanos siempre serán condenadas por la Constitución. A raíz de esta modificación constitucional, se abrió el paso para el establecimiento de nuevas leyes y protocolos de actuación relacionados específicamente con la tortura.

Por otro lado, la Ley General de Víctimas, promulgada por el presidente Enrique Peña Nieto en enero de 2013, representa también un avance importante y una ley de vanguardia en cuanto a la reparación del daño. La ley, que surgió de una propuesta de la sociedad civil, obliga al Estado a proteger y reparar integralmente el daño a las víctimas de delincuencia o abuso por parte del gobierno y establece que las víctimas tienen derecho de ayuda, asistencia y atención por parte de las autoridades, de acuerdo a sus necesidades (LGV, 2013).

La primera Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura apareció en 1986 y sufrió reformas en 1991 y 1994.

El artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (LFPST) establece que:

“Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada” (LFPST, 1994)

En sus observaciones resultado de su visita a México en 2014, el Relator Especial sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, indicó que la LFPST restringe su aplicación al no contemplar la discriminación dentro de las finalidades de la tortura (Méndez, 2014). En este sentido, “la tipificación federal no cumple con los estándares del artículo 1 de la Convención contra la Tortura y del artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura” (Méndez, 2014)¹⁰.

Otro pendiente legislativo, a decir del Relator, es lograr que todas las legislaciones estatales estén tipificadas en el mismo sentido. De acuerdo con Méndez (2014), la mayoría de las definiciones de tortura contenidas en leyes estatales no cumplen con los estándares internacionales.

Otros documentos recientes que instrumentan la atención a la tortura son el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Asuntos que Involucren Hechos Constitutivos de Tortura y Malos Tratos, publicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2014; El Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018; el Comité de Tortura para Atención a Víctimas, y las reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales y al Código de Justicia Militar de 2014. El 16 de julio de 2015 se publicó en el DOF el Programa de Atención Integral a Víctimas (2014-2018), en el marco de

¹⁰ Una reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la CPEUM, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2015 en el DOF, faculta al Congreso de la Nación para legislar, entre otras, en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Este ha sido interpretado como un primer paso con el objetivo de armonizar la LFPST en el sentido manifestado por el Relator.

la Ley Nacional de Atención a Víctimas, publicada en 2013. Este Programa establece como objetivo número 5 que deberán crearse los instrumentos especiales para dar atención integral a víctimas de violaciones de derechos humanos especialmente, entre otros, de tortura (DOF, 2015).

El Protocolo de la SCJN es particularmente relevante pues refuerza la obligación de los jueces de excluir las pruebas obtenidas bajo tortura y de investigar, enjuiciar y castigar cuando tengan conocimiento de casos de tortura (AI, 2015). A decir de la Ministra de la SCJN, Silvia Meza, el protocolo presentado en diciembre de 2014 representa una oportunidad de homologar las dos realidades que vive el país: una en la que existe un marco jurídico que ha registrado avances importantes, y otra en la que la tortura sigue siendo una práctica cotidiana (Animal Político, 2014).

Más de una década antes de la modificación y ampliación del marco normativo en México, estudiosos del tema consideraban que la ley contra la tortura y los otros instrumentos jurídicos existentes en ese momento se quedaban cortos en sus esfuerzos para la erradicación de la tortura, afirmando que eran contados los presuntos torturadores habían sido denunciados penalmente y sancionados (Castillo, 2000). Asimismo, se apuntaba a que la Comisión Nacional de Derechos Humanos clasificaba en sus recomendaciones como “lesiones, vicios de procedimiento y abuso de autoridad” hechos que podrían entrar en la definición de tortura (Castillo, 2000).

Reformas y nuevos reglamentos y protocolos después, sigue ocurriendo lo mismo en el México actual. Si bien, la existencia de un marco normativo que busca sancionar y erradicar la tortura, de conformidad con el marco normativo internacional, es fundamental para lucha contra ella, no es el único factor de peso que contribuye a erradicarla. Como sostiene de la Barreda (1995), a pesar de que la existencia de un marco normativo es un buen punto de partida para poder erradicar la tortura, “ninguna ley por sí misma podría erradicar un fenómeno tan complejo y multifacético” como este.

Este fenómeno no es exclusivo de México: un estudio sobre el impacto de la prohibición constitucional en la existencia de la tortura en la práctica, realizado por Chilton y Versteeg (2014) en diversos países, concluye que las prohibiciones constitucionales a la tortura han

sido inefectivas para eliminar la tortura y que esta sigue siendo generalizada aún en países cuyo marco normativo la prohíbe y sanciona. Dicho estudio no encuentra evidencia de que las prohibiciones constitucionales hayan siquiera reducido su uso marginalmente¹¹. De acuerdo con Amnistía Internacional, “las autoridades siguen tolerando el uso generalizado de la tortura, pese a la legislación relativamente rigurosa de México sobre la prevención y el castigo de la tortura y otros malos tratos” (AI, 2015).

La Tortura en el Contexto Sociopolítico de México

La lucha por el respeto a los derechos humanos ha sido una práctica constante en México, particularmente desde la década de 1970. Ese período, que abarcó también la década de los 80s, se caracterizó por la persecución de enemigos políticos del gobierno y las violaciones constantes a derechos humanos (principalmente tortura y desaparición forzada) como estrategia de control (Mendoza, 2011; López, 2013), contra quienes eran considerados “enemigos públicos”, fundamentalmente en el centro y sur del país (Robledo, 2014).

Después de este período y hasta la década de 1990, la violación de derechos humanos prevaleció en un contexto de “conflictos políticos internos”, caracterizado por la represión a quienes eran considerados “enemigos del Estado” (Robledo, 2014). A finales de la década de los 90, en el que la situación de los derechos humanos en México era “alarmante”, ocurrió también un caso emblemático de represión: la matanza de Acteal, en donde 45 indígenas fueron masacrados en Chiapas, así como en otras a manos de fuerzas armadas y policiales mexicanas que se caracterizaron por violaciones a derechos humanos como detenciones arbitrarias, ejecución extrajudicial y tortura (Velasco, 2004).

Si bien, ya en la década de los años 90 la tortura era una práctica de represión social, esta práctica se generalizó al grado tal que se burocratizó, convirtiéndose en “un instrumento de gobierno” (Páramo, 1993). A finales de los 80s y principios de los 90s el estudio de la tortura en México se enfocaba en la necesidad de que existiera un marco jurídico robusto.

¹¹ Además, los autores consideraron que la literatura dentro de la disciplina de las ciencias políticas ofrece un escaso número de estudios sobre el tema, no siendo así en la disciplina del derecho.

Los análisis jurídicos más influyentes en el tema fueron magistralmente realizados por Luis de la Barreda en 1989 y 1995.

Con la inserción de México en un esquema de mundo globalizado, empezaron a cobrar cada vez mayor relevancia las percepciones de los países desarrollados sobre el respeto de los derechos humanos en México, como lo fue por ejemplo la Cláusula Democrática y de Derechos Humanos obligatoria en los tratados con países europeos, que generó un incremento en la presencia de los Altos Comisionados para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. (Moloeznik y Regalado, 2007).

Hasta este punto de la historia, las violaciones a derechos humanos, y específicamente de tortura, se relacionaba a prácticas autoritarias del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que ha estado en el poder en la mayor parte de la historia del México moderno (Regalado y Moloeznik, 2007). Con la salida de Ernesto Zedillo Ponce de León y la entrada de un nuevo gobierno de alternancia, las expectativas de mejora en la situación de derechos humanos eran altas. De acuerdo con ACAT France (2012), la alternancia ocurrida a partir del año 2000 y la adopción por parte de México de esquemas para la promoción y el respeto de los derechos humanos, fueron los primeros pasos hacia la investigación de delitos, la impartición de justicia y la reparación del daño. Diversos organismos han reconocido desde hace años que la práctica de la tortura es sistemática e incluso en el año 2001, durante la visita del Comité contra la Tortura al país, dicho Comité señaló que la tortura por parte de los agentes policiales era “habitual” y sistémica (Red TDT, 2012), y lo hizo también en el año 2003 (Centro Prodh, 2015).

Entre 2000 y 2006, el Estado de México y los estados del sur del país con alta población indígena (como Oaxaca, Guerrero y Chiapas), registraron el mayor número de casos de tortura y violaciones a derechos humanos en general (ACAT France, 2012). Algunos de los casos más característicos de represión y violaciones a derechos humanos, incluyendo la tortura durante el gobierno de Vicente Fox, incluyeron, entre otros: “la desatención absoluta a la demanda del movimiento zapatista; la brutal represión a la protesta altermundista realizada en la ciudad de Guadalajara, el 28 de mayo de 2004”, “la toma

policial del pueblo de San Salvador Atenco, que implicó una salvaje golpiza a muchas personas” (Moloeznik y Regalado, 2007).

Los estudios jurídicos sobre el marco legal de la tortura continuaron vigentes y en este período histórico, la comparación de legislaciones estatales de la materia y la unificación de normatividad cobraron especial atención entre los estudiosos del tema (Garduño, 2007).

Este cambio en el statu quo se debió a una serie de factores políticos, como “el desmantelamiento de la práctica autoritaria dominante”, “descapitalización del campo y la implantación de políticas antidrogas en el marco de la descentralización administrativa”, así como algunos “arreglos de ciertos actores involucrados en el narcotráfico y la política” que llevaron a un boom de producción y comercialización nacional y transnacional de drogas y a la consecuente guerra contra las drogas durante el sexenio de Felipe Calderón (Robledo, 2014).

A partir del 2006, con el gobierno panista de Felipe Calderón Hinojosa, las violaciones a derechos humanos y en particular de la tortura, empezaron a estudiarse bajo el contexto de la política de seguridad “contra las drogas”¹² (Robledo, 2014). Desde este nuevo paradigma de “securitización”, el Estado incrementó el uso de la fuerza por parte de corporaciones de seguridad pública, con el objetivo de obtener resultados (Robledo, 2014). Como consecuencia, se elevaron las violaciones a derechos humanos, entre ellas la tortura y se expandió el fenómeno a los estados con graves problemas de seguridad en el norte y centro del país¹³, como Nuevo León, Michoacán, Coahuila, entre otros (ACAT France, 2012). Para INSYDE et al (2014), con este paradigma, “las violaciones a los derechos humanos son justificadas bajo el paraguas de seguridad nacional” (p.4).

Para ACAT France (2012), a pesar de los gobiernos de alternancia, la impunidad vivida en el marco de las violaciones a derechos humanos en la “guerra sucia” es la misma que se vivió en la “guerra contra las drogas” (ACAT France, 2012).

¹² “Si bien el narcotráfico hacía parte de la vida política y económica de una parte significativa del territorio mexicano desde mediados de la década de 1940, se trató de un fenómeno relativamente controlado hasta la década de 1980, gracias a la centralización efectiva del Estado mexicano”. (Ver Robledo, 2014)

¹³ Que son generalmente lugares de trasiego de la droga y donde hay alta presencia de grupos del crimen organizado

Con el regreso del PRI al poder en la figura de Enrique Peña Nieto en 2012, ha mantenido la práctica de la tortura debido principalmente a la continuidad que le ha dado a la política de seguridad adoptada por Calderón. AI (2014) indica que, a pesar de un intento notable de parte del gobierno de Enrique Peña Nieto por distanciarse de las violaciones a derechos humanos y crecimiento de la violencia que ocurrieron durante el gobierno de Calderón¹⁴, este intento de minimizar la problemática ha contribuido a su permanencia.

“La experiencia de Amnistía Internacional ha demostrado que para abordar la impunidad por la tortura y otros malos tratos es fundamental que las autoridades de todos los niveles transmitan el mensaje inequívoco de que cualquier persona implicada en estas violaciones de derechos humanos, sea mediante su participación activa o por connivencia, consentimiento o responsabilidad en la cadena de mando, deberá rendir cuentas de sus actos”. (AI, 2012, p.65).

Durante esta administración, se vivió uno de los casos más emblemáticos de desaparición forzada, tortura y otras violaciones a derechos humanos en la historia de México. De hecho, nuevas publicaciones sobre la prevalencia de tortura en México analizan estos hechos, ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en el que 43 normalistas de la Escuela Normal Isidro Burgos de Ayotzinapa fueron víctimas de desaparición forzada y tortura (Herrera, 2015; Féans, 2015). A través de este caso paradigmático, se comprueba que estas prácticas siguen estando vigentes como medios de represión y terror en el México actual (Féans, 2015). Los hechos de Iguala han sido calificados como una “inaceptable tragedia” por el Relator para la Tortura, Juan Méndez, quien ha recomendado al gobierno implementar acciones orientadas a acabar con la impunidad y “las débiles garantías para prevenir y erradicar la tortura” (Méndez, 2014).

En el caso de la tortura, a menudo se expone la paradoja de que, mientras hoy el país cuenta ya con un “marco legislativo, jurídico e institucional particularmente desarrollado en materia de defensa de derechos humanos que debería permitir un verdadero progreso en la lucha contra la tortura”, en la práctica es “pólvora mojada” debido, entre otros factores, a que ya es una práctica sistemática utilizada como técnica de investigación (ACAT France,

¹⁴ AI (2014) señala que la información que presenta el gobierno federal indica disminución en las tasas de tasas de homicidios y otros actos violentos.

2012). A decir de Herrera (2015), los mexicanos se encuentran en un doble estado de vulnerabilidad ante poderes arbitrarios como lo son la delincuencia organizada, pero por otro lado, ante la opresión del Estado.

Caracterización de la Tortura en México

Por todo lo anterior, el Relator de las Naciones Unidas sobre la Tortura establece que la tortura es generalizada en México (Méndez, 2014; AI, 2014), y que es a menudo utilizada como herramienta para investigar “delitos relacionados con crimen organizado, particularmente narcotráfico y secuestro, y se practica en prácticamente todo el país” (INSYDE et al, 2014).

Unos de los principales actores que contribuyen a caracterizar la tortura en México son las redes transnacionales de promoción y defensa y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que promueven la defensa de derechos humanos. En un esquema de colaboración horizontal, estas redes presionan al gobierno violador de derechos humanos a través del “shaming” y la exhibición pública (Anaya, 2014).

Al elaborar sus reportes periódicos, estos organismos compilan y producen información fundamental para ubicar la realidad del fenómeno de la tortura en el país.

De acuerdo con Carrillo-Prieto (2002), un estudio comprensivo de la tortura incluye analizar su finalidad, los perpetradores y sus motivaciones, las víctimas, los métodos de la tortura y sus resultados.

En general, existe consenso entre estas organizaciones sobre bajo qué contexto y características se practica la tortura en el país. A continuación se presenta una caracterización del fenómeno de la tortura en la realidad de México, a partir de una recopilación de 9 de los informes más recientes sobre tortura por parte de OSC nacionales e internacionales¹⁵.

¹⁵ Ver: HRW, 2011; ACAT France, 2012; Red TDT, 2012; AI, 2014; INSYDE et al, 2014; Méndez, 2015; CMDPDH 2015; CMDPDH, 2015b; Centro Prodh, 2015

Dificultad para medir la tortura y Sub-registro

Los informes de OSC y del Relator para la tortura coinciden en la dificultad de conocer el número real de casos de tortura (Red TDT, 2012; Méndez, 2014; Centro Prodh, 2015; HRW, 2011). Los documentos analizados atribuyen este problema a las siguientes causas:

- La no existencia de un registro nacional de casos
- La discrepancia entre la medición de casos en cada estado, considerando que cada estado genera sus propias estadísticas y que los casos se denuncian ante ministerios públicos estatales
- La mayor parte de los casos no son denunciados
- Las víctimas no denuncian por temor a represalias y desconfían de las autoridades
- Las víctimas no denuncian porque perciben la falta de compromiso de las autoridades para realizar una investigación al respecto (HRW, 2011)
- Los estados no desagregan las denuncias recibidas por género o tipo de tortura denunciada. Esto es particularmente cierto en el caso de la tortura sexual a mujeres (Centro Prodh, 2015).
- Hay deficiencias en proceso de tramitación por parte de la CNDH¹⁶
- Tendencia a reclasificar a la tortura como delitos de menor gravedad o registrarlas como “lesiones” o “abuso de autoridad” “tratos degradantes” (RED TDT, 2012). Esto es a menudo realizado tanto por la CNDH y las comisiones estatales de derechos humanos (CEDH) como por los ministerios públicos.

La problemática de la re-clasificación y consecuente sub-registro tiene consecuencias no sólo en la comprensión y cuantificación de la magnitud de la tortura. Por un lado, son los ministerios públicos, quienes registran las denuncias, los que son acusados frecuentemente de tortura, por lo que a menudo no la registran lo los re-clasifican como “delitos de menor gravedad, por ejemplo “vicio de procedimiento”, “abuso de autoridad”, “lesiones corporales”, sin tener en cuenta los daños psicológicos, el origen de las heridas o de las marcas” (ACAT France, 2012). HRW (2015) comprobó en su estudio de la tortura en cinco estados, que mientras se registraban pocas denuncias formales de tortura y tratos crueles,

¹⁶ Ver AI 2014, capítulo 5.

inhumanos o degradantes, existía un alto número de denuncias de ese tipo por “lesiones” y “abuso de autoridad”. A su juicio, esta reclasificación cambia el método de investigación pues los casos de abusos de autoridad, por ejemplo, son consideradas “transgresiones administrativas que son investigadas por organismos de asuntos internos” (HRW, 2011).

Por otro lado, la CNDH y las CEDHs también siguen procedimientos deficientes en el sentido de que existe una disparidad importante entre el número de quejas recibidas y recomendaciones emitidas que a menudo conllevan justificaciones en las que la CEDH justifica que “gran porcentaje de las quejas son infundadas” (AI, 2014). Además, AI (2014) indica que hay poca transparencia al interior la CNDH y denuncia que la CNDH a menudo anima a los acusados a llegar a un acuerdo económico con las víctimas.

“En la práctica, la evaluación de la CNDH de los casos individuales y de la situación de los derechos humanos es el criterio que emplean las autoridades para juzgarse a sí mismas. Sin embargo, es una medida sumamente poco precisa y a menudo no ejerce suficiente presión sobre las autoridades para que cumplan las normas internacionales de derechos humanos o tengan en cuenta los intereses de las víctimas” (AI, 2014).

Indicadores para Caracterizar la Tortura

Los principales indicadores para medir la existencia de tortura provienen de información oficial, como: el número de quejas presentadas ante las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos, las denuncias presentadas en las corporaciones federales o estatales de procuración de justicia, o incluso, de acuerdo con AI (2014), el número de juicios de amparo presentado por detenidos alegando que fueron torturados para confesar.

Algunas fuentes de información que pueden dar indicios a partir de muestras son los casos documentados por OSC y los estudios y encuestas independientes elaborados por instituciones académicas. Esta información sirve para comparar la realidad con los registros oficiales, sin embargo no alcanza a abarcar el universo de casos existentes en México.

Quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Como se menciona en el apartado anterior, la medición a partir del registro de quejas de la CNDH no es exacta. Una parte de esto se debe, de acuerdo con AI (2014), a que “la CNDH es responsable sobre todo de tramitar las quejas contra las agencias federales, pero no las dirigidas contra agentes estatales y municipales. Además, el reducido número de casos en los que se hacen recomendaciones públicas no refleja el nivel real de la tortura y los malos tratos, sino los defectos en la tramitación de los casos por parte de la CNDH¹⁷”.

En este sentido AI (2014) y Centro Prodh (2015) miden la tortura incluyendo el registro de quejas por tratos crueles, inhumanos y degradantes a las quejas interpuestas por tortura, aludiendo a que el muestreo estadístico de la tortura a nivel estatal puede ser deficiente debido al registro incorrecto de quejas por parte de las CEDH. Así, entre 2004 y 2014, se pasó de 150 a 9,481 quejas por tortura por año.

Las quejas de tortura se dispararon a partir del 2006¹⁸, mientras que entre 2000 y 2005 se mantuvieron entre las 200 y 300 quejas por año (INSYDE et al, 2014). De acuerdo con la CMDPDH (2015 b), del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014 la CNDH registró 104 quejas por tortura y emitió 79 recomendaciones. Además, durante el mismo período recibió 4,404 quejas por “trato cruel y/o degradante” y “trato cruel, inhumano o degradante” (CMDPDH, 2015 b).

Es evidente la baja proporción entre número de quejas presentadas y de recomendaciones emitidas. Por ejemplo, entre 2005 y 2013, la CNDH recibió 11, 254 quejas de torturas y malos tratos y emitió solo 223 recomendaciones. (Méndez, 2014).

Otro fenómeno que se observa es el incremento de quejas por supuestas tortura perpetrada por las fuerzas armadas (CMDPDH, 2015a).

Las discrepancias entre el número de quejas presentadas y la realidad puede observarse por ejemplo, si se contrasta con información de una encuesta elaborada por el Centro de Investigación y Docencia Económicas en 2012, en la que el 57,2% de los detenidos en

¹⁷ Ver AI 2014, capítulo 5.

¹⁸ AI (2014) destaca que “la cifra de quejas registradas en 2013 era aún un 600% superior a la registrada antes del estallido de violencia que se produjo a partir de diciembre de 2006”.

centros federales dijo haber sido golpeado durante la detención y el 34,6% declaró haber sido forzado a firmar o modificar una confesión (Méndez, 2014).

Denuncias ante la Procuraduría General de la República (PGR)

De acuerdo con CMDPDH (2015, a), entre 2006 y 2014, la PGR recibió más de 4 mil denuncias por tortura. “De esos casos denunciados, 63 se encuentran en investigación del 1º de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2012 y 1,821 casos del 1º de enero de 2013 a octubre de 2014, lo que da un total de 1,884 entre 2006 y 2014. De esas denuncias solo se han consignado 11 casos (7 entre 2008 y 2012 y 4 en 2013).

De acuerdo con Centro Prodh (2015) en una comparecencia ante la Cámara de Diputados, el Procurador General de la República reportó que entre enero y el 30 de agosto de 2014, la PGR tuvo información de la existencia de 1395 casos de presunta tortura, equivalente a alrededor de 174 casos de tortura por mes o 2092 por año. Esta cifra ponderada es sumamente mayor a cualquier número de averiguaciones previas realizadas.

Tabla 1. Averiguaciones previas iniciadas vs consignadas por tortura (fuero federal)

Año	Averiguaciones iniciadas por tortura	Averiguaciones consignadas por tortura
2006	26	0
2007	9	0
2008	19	0
2009	14	0
2010	18	4
2011	30	2
2012	139	2
2013	1064	4
TOTAL	1319	12

Fuente: Elaboración propia con información de CMDPDH (2015 a)

Gaxiola et al (2015) indican que la PGR aplicó el Protocolo de Estambul en 302 casos entre 2003 y agosto de 2012 y encontró signos de tortura en 128.

Juicios de Amparo Presentados por Presuntas Víctimas de Tortura

AI (2014) aporta otro indicador para medir la tortura: el número de juicios de amparo solicitados por detenidos en virtud de haber sido víctimas de tortura en procesos judiciales estatales y federales.

“Según el Consejo de la Judicatura Federal, entre 2005 y 2013 se iniciaron 3.749 juicios de amparo indirecto en los que reclamaban actos relacionados con tortura. Se desconoce en cuántos casos se concedió el amparo” (AI, 2014).

Centro Prodh (2015) calcula que el número de denuncias por tortura en casos penales federales podría ser muy alto, considerando información periodística en la que el Consejo de la Judicatura Federal indica que se presentaron al menos 840 casos que podrían entrar en la categoría de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en detenidos, lo cual es un promedio de 280 casos mensuales.

Número de Sentencias por Tortura

Existe un 99.03% de impunidad de servidores públicos federales en el delito de tortura en México (CMDPDH, 2015 b). El fenómeno es similar para otros delitos, como ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada y detenciones arbitrarias entre los años 2002 y 2014 (INSYDE et al, 2014).

De acuerdo al Relator para la Tortura, el gobierno mexicano indicó que solo hubo 5 sentencias condenatorias por tortura entre 2005 y 2013, de las cuales solo dos han quedado firmes (una de las sentencias impone una pena de 3 años y la otra, 37). (Méndez, 2014).

A nivel estatal, para Centro Prodh (2015), “la regla es la impunidad casi absoluta: para efectos prácticos, el acceso a la justicia por actos de tortura ha sido nulo”. En ese ámbito, entre 2005 y 2013 solo se registraron 5 sentencias por tortura, de acuerdo a AI (2014) con información del INEGI.

Datos Cuantitativos de Tortura a Nivel Estatal

INSYDE et al (2014) indican que han encontrado mayor número de denuncias en estados con niveles más altos de militarización.

Extrapolando la información obtenida por jueces del fuero federal que reportaron 1395 casos de tortura de enero a agosto de 2014, Centro Prodh (2015) calcula que pudieron haber existido más de 10642 casos de tortura en todo el país únicamente considerando casos de tortura en procesos penales del fuero federal.

Centro Prodh (2015) indica que sus esfuerzos por obtener información a nivel estatal tanto en el poder judicial como en las instituciones encargadas de procuración de justicia arrojan información limitada. Atribuyen esto a diversos factores 1) no existe registro de esos casos, 2) los datos a los que se tiene acceso están subregistrados. La organización indica que entre 2010 y 2013 no se aplicaron dictámenes conforme al Protocolo de Estambul y en 2014 se aplicaron tres pero ningún resultó positivo (Centro Prodh, 2015).

Autoridades más Frecuentemente Señaladas

La tortura y otros malos tratos son perpetrados principalmente por cuerpos de seguridad pública, incluyendo policías municipales, estatales y federales, agentes ministeriales estatales y federales, y las fuerzas armadas (Méndez, 2014) del “más de medio millón de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que pertenecen a una de las 32 fuerzas de policía preventiva o judicial estatales o de los cientos de fuerzas policiales municipales” (AI, 2014). AI (2014) también denuncia la culpabilidad asociada de agentes del ministerio público, abogados, jueces, funcionarios de mayor jerarquía y médicos forenses, ya sea por omisión o complicidad. En el caso específico de las fuerzas armadas, el número de denuncias incluyendo la tortura en contra del ejército y la marina vio un incremento a partir de que ambas fuerzas empezaron a patrullar las calles (AI, 2014).

Finalidad

En México, la tortura se utiliza principalmente como método de interrogación en investigaciones, buscando obtener información o confesiones y en la realización de averiguaciones previas (AI, 2014; ACAT France, 2012); asimismo, se utiliza para “obtener dinero mediante extorsión, inspirar temor, y humillar y castigar” (AI, 2014).

AI (2014) establece que “ante el desafío especial de bandas de delincuentes bien armadas y organizadas, y carteles de la droga, las autoridades han ignorado o permitido tácitamente el uso de la tortura al considerarlo “necesario” para que la policía y las y las Fuerzas Armadas pudieran atrapar a presuntos delincuentes y tranquilizar a la opinión pública”.

Otro fin de la tortura practicada en México y “menos estrechamente vinculada a la política de seguridad interior”, es la “represión de movimientos y líderes sociales” con el objetivo de “generalizar el miedo, el castigo, disolver los movimientos organizacionales y criminalizar la protesta social”. Este tipo de tortura se da a menudo como parte de redadas policiales en eventos masivos. De acuerdo con el Relator para la Tortura, “han aumentado las denuncias por abuso de la fuerza pública durante manifestaciones y contra periodistas o defensores de derechos humanos” (Méndez, 2014).

“Paralelamente a estas “redadas” subsisten también amenazas, arrestos arbitrarios, torturas y hostigamiento judicial contra líderes de organizaciones sociales (indígenas, mujeres, sindicatos, defensores de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales). Los objetivos son siempre los mismos. Se trata principalmente de desacreditar a las personas que ejercen su libertad de expresión, asociación y manifestación, acusándolas de “terrorismo”, y sobre todo de pertenecer a guerrillas, así como de “delincuencia organizada” (ACAT France, 2012)

De acuerdo con estos objetivos, este tipo de tortura está dirigida directamente a opositores del gobierno o a quienes este define como “enemigos”.

La tortura también se da en el marco de la movilidad humana, dirigida a migrantes (Red TDT, 2012), para mantenerlos bajo control.

Modus Operandi

Casi la totalidad de los informes coinciden con que la tortura ocurre en el contexto de detenciones arbitrarias y desaparición forzada:

“Las personas denuncian, generalmente, haber sido detenidas por personas vestidas de civil, a veces encapuchadas, que conducen autos no identificados y no cuentan con una orden judicial ni informan de los motivos de la detención” (Méndez, 2014).

Además de ser detenidos sin orden judicial, las víctimas sufren golpes, insultos y amenazas, así como “daños a la propiedad y robos” (Méndez, 2014).

Posteriormente pero antes de entregarlo al ministerio público, el detenido es ilegalmente retenido en otras instalaciones en donde “ocurren la mayoría de los actos de tortura y la producción de pruebas ilícitas” (Centro Prodh, 2015).

“El arresto y las primeras horas y días de la detención constituyen la fase más severa de las torturas. La persona arrestada está “desaparecida” y a merced de aquellos que la interrogan. A menudo, las autoridades admiten que retienen a la persona y permiten su visita a los familiares solamente después de la fase de confesión” (ACAT France, 2012).

HRW (2011) reporta que el patrón es el mismo en los diferentes estados de la república y entre los diferentes niveles de corporaciones de seguridad, así como la “vigilancia de lugares de privación a la libertad”, concretamente en los centros penitenciarios, donde las víctimas son torturadas como sanción.

Tortura, Desaparición Forzada y Arraigo

Conforme a la jurisprudencia internacional, “la desaparición forzada representa en sí misma una forma de tortura contra la persona desaparecida” (ACAT France, 2012).

Para Páramo (1993), “la disponibilidad—ciertamente forzada— del otro es condición previa para la tortura”. Es por ello que, en la práctica, se ha registrado una relación entre los patrones de tortura y desaparición forzada. De acuerdo con el Comité de Derechos Humanos de la ONU y la Corte Interamericana de Derechos humanos, también los familiares de víctimas de desaparición forzada son considerados víctimas de tortura o trato cruel, inhumano o degradante, “por la angustia causada y la incertidumbre permanente” que los rodea. (AI, 2014)

El arraigo, asociado con detenciones arbitrarias e ilegales, así como la desaparición forzada, “abren la puerta a la tortura”, de acuerdo al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de la ONU en 2011. (AI, 2014) En distintos casos reportados en los informes de OSC, restos de víctimas de desaparición forzada mostraron signos de tortura (AI, 2014) o peor aún, en casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada, “las

víctimas fallecieron a causa de las torturas padecidas” en casos relacionados con ejecuciones extrajudiciales y desaparición forzada (Méndez, 2014). Si consideramos que hay al menos 23,000 personas desaparecidas en México¹⁹, la probabilidad de que hayan sido torturadas es alta.

Métodos Utilizados

Recientes informes sobre la situación de la tortura en México indican que los métodos aplicados en la actualidad son los mismos que han prevalecido al menos desde los años 90’s (Red TDT, 2012).

Los métodos de tortura más comunes descritos son “golpes con puños, pies y palos”, “toques con dispositivos eléctricos”, asfixia con bolsa de plástico”; “introducción de agua con un trapo en la boca (waterboarding), desnudez forzada, suspensión, amenazas e insultos (Méndez, 2014), “simulacros de ejecución y amenazas de desaparición forzada” y “simulacros de ahogamiento” (AI, 2014). ACAT France (2012) destaca que estos métodos son los mismos que inicialmente había identificado el entonces Relator para la Tortura, Sir. Nigel Rodley, en su visita a México en 1997. Esta información exhibe dos cosas: por un lado que la práctica de estos métodos no ha cambiado mucho aún con las reformas legales (ACAT France, 2012), y que no se ha recurrido a técnicas más sofisticadas y que dejen menor huella en el cuerpo, como sugieren algunas tendencias internacionales²⁰.

La tortura sexual, principalmente en mujeres pero también en hombres, ha sido documentada y denunciada por las organizaciones (Centro Prodh, 2015). Esta incluye “desnudez forzada, insultos y humillaciones verbales, manoseos en los senos y genitales, introducción de objetos en genitales y violación sexual reiterada y por varias personas” (Méndez, 2014). ACAT France (2012) también denuncia las amenazas de violación como medio de tortura psicológica.

De acuerdo Hernández-Aparicio (2006), existe una amplia gama de técnicas de tortura utilizadas en los sistemas policiales en México aunque las más utilizadas son: “las palizas, el “tehuacanazo”, la asfixia en su modalidad de “submarino seco” (metiendo la cabeza de la

¹⁹ De acuerdo a cálculos del gobierno de México. Ver: <http://amnistia.org.mx/nuevo/2015/02/17/mexico-recomendaciones-de-la-onu-para-detener-las-desapariciones-forzadas-enfrentan-rechazo-oficial/?o=n>

²⁰ Ver Conrad y Moore (2012).

víctima en una bolsa de plástico), o estilo “pozole”, por inmersión del individuo en aguas negras; toques eléctricos; simulacros de ejecución; abuso sexual; el método del “pollo rostizado” (suspender a la víctima en una barra de metal o madera, con las muñecas atadas a los tobillos); la “antorcha”, aplicación de un soplete de la piel”.

Víctimas

Los informes (AI, 2014; ACAT France, 2012; HRW, 2011, INSYDE et al, 2014) muestran las siguientes características de las más comunes víctimas de tortura:

- Se trata de hombres y mujeres jóvenes de todos los estratos sociales.
- Los pobres y marginados se encuentran en especial vulnerabilidad.
- A menudo las víctimas son criminalizadas. “El discurso del gobierno, que tiende a hacer una amalgama entre jóvenes (en especial, los oriundos de barrios pobres) y delincuentes, contribuye en parte a las prácticas discriminatorias y violentas contra ellos por parte de las fuerzas del orden” (ACAT France, 2012).
- En este contexto de criminalización, las víctimas son a menudo acusadas de presunta afiliación a grupos de delincuencia organizada sin una investigación que lo pruebe.
- De los casos documentados por AI (2014), la mayoría son hombres de comunidades marginadas y grupos en situación de vulnerabilidad, como migrantes e indígenas.
- Los casos de tortura contra mujeres son habituales, a pesar de que no sean tan denunciados como los de los hombres.
- Las mujeres representan la mayor parte de víctimas de tortura sexual. El riesgo de ser torturadas sexualmente aumenta dependiendo de factores como “el origen indígena, la clase social, la edad, las convicciones políticas y la cultura son algunos de los factores que aumentan el riesgo²¹” (ACAT France, 2012).
- AI (2014) ha documentado casos de policías municipales torturados a manos del ejército.
- Algunos defensores de derechos humanos y activistas también han sido víctimas.

²¹ De acuerdo con el Relator para la Tortura, “la mayoría de estos casos no han sido investigados ni sancionados, o bien han sido calificados como conductas de menor gravedad, y presentan retos particulares para las víctimas, quienes son frecuentemente revictimizadas cuando presentan denuncias o se someten a exámenes médicos” (Méndez, 2014).

- En las Estaciones Migratorias, los migrantes son sistemáticamente torturados física y psicológicamente (Red TDT, 2012)
- Existe un 90% de probabilidad de que las víctimas no presenten una denuncia, lo cual se debe principalmente a intimidaciones y amenazas (ACAT France, 2012).

Si bien, la presión por obtener resultados en el marco de la guerra contra las drogas es un factor fundamental en la criminalización de los torturados, muchas de las víctimas lo son por estar “en el lugar equivocado en el momento equivocado, transeúntes, manifestantes y personas escogidas para ser extorsionadas y por otros motivos relacionados con la corrupción” (AI, 2014).

“La tortura en nombre de la guerra contra la delincuencia ponen en peligro, no obstante, a cualquiera. Una persona, sobre todo si no es ni influyente ni adinerada, incluso sin pasado criminal, puede ser arrestada, torturada y condenada sin haber podido defenderse o hacer valer sus derechos. Basta con que se encuentre en el lugar inapropiado y en el momento menos indicado cuando un caso sacude a la opinión pública, que otra persona lo acuse (generalmente bajo tortura) o que muestre discrepancias con un individuo que goce de cierto poder” (ACAT France, 2012).

Si bien, los reportes indican rasgos comunes entre las víctimas, arriba expuestos, en los casos documentados por Human Rights Watch (2011) y Amnistía Internacional (2014), las asociaciones refieren que no se encuentran en condiciones de determinar las razones por las que las fuerzas de seguridad torturaron específicamente a dichas víctimas.

Los informes también sugieren una tendencia a la re victimización de los torturados, principalmente por su presentación ante medios de comunicación, y también a la falta de reparación integral, indicando que “apenas existen casos de víctimas que hayan sido compensadas, asistidas médica y psicológicamente o rehabilitadas en conformidad con estándares internacionales” (Méndez, 2014). A menudo son las OSC las que proveen tratamiento psicológico a las víctimas y sus familias (AI, 2014)

Opinión Pública

Un tópico estudiado en menor medida es la opinión pública. Para ACAT France (2012), la comunicación resultante de la estrategia de seguridad emprendida en los últimos años “ha hecho que se acepte progresivamente la necesidad de renunciar en parte a los derechos humanos para alcanzar la seguridad pública”. Como resultado, la opinión pública criminaliza también a las víctimas, y que esto se traduce en una percepción de que las víctimas merecían ser torturadas o de que “se trata de violencias secundarias”; además se criminaliza también la protesta y los movimientos sociales (ACAT France, 2012).

De acuerdo a una encuesta realizada, “64% de la población teme ser víctima de tortura en caso de ser puesta bajo custodia policial” (AI, 2014).

El papel de la Sociedad Civil

Además de los informes y reportes elaborados por las OSC en México, estas han logrado elevar el tema de tortura a través de redes de organismos internacionales, generando así mayor presencia de la agenda para erradicar la tortura a nivel internacional. Ejemplos de este tipo de interacciones incluyen, por ejemplo, casos como el de un colectivo de OSC que envió a la Corte Penal Internacional información sobre la tortura sistemática (CMDPDH, 2015b). A la fecha, las organizaciones denuncian una “falta de apoyo claro y público de los representantes políticos” (ACAT France, 2012).

Condiciones que Fomentan la Prevalencia de la Tortura en México

Existe consenso respecto de los factores que favorecen la prevalencia de tortura (AI, 2014; CMDPDH, 2015 a y b; Méndez, 2014; Red TDT). La mayoría de ellos están relacionados a la actuación de las agencias encargadas de la procuración de justicia y del poder judicial:

- La existencia de un “régimen de excepción constitucionalizado” respecto de la delincuencia organizada, que implica que puedan aplicarse medidas que normalmente contravendrían derechos humanos y que se evidencia en figuras como el arraigo, prisión preventiva automática, la figura de testigos protegidos o la

presencia de fuerzas armadas en las calles (CMDPDH, 2015b). De acuerdo con CMDPDH (2015), aunque no se les pueda probar delito, las víctimas de tortura suelen ser acusadas de tener vínculos con el crimen organizado y son detenidas, torturadas y obligadas a autoinculparse de crímenes. Otro tipo de medidas que facilitan esta situación es la figura del arraigo, bajo la cual se puede privar a una persona de la libertad sin que esta se encuentre acusada formalmente de algún delito.

- Detenciones arbitrarias y sin orden judicial.
- A pesar de que con la aplicación del protocolo de la SCJN ha habido mayores denuncias por parte de abogados y jueces, no todos los jueces denuncian ante el ministerio público
- En la práctica, los jueces siguen admitiendo las pruebas obtenidas bajo tortura
- El Protocolo de Estambul no se aplica, se aplica en pocos caso o su aplicación es “tardía, incompleta y realizada por personal no capacitado” (Méndez, 2014). También se menciona que las autoridades de procuración de justicia (a menudo la PGR) aplican sus propios exámenes médicos en lugar de aplicar el Protocolo de Estambul, los cuales no son de acuerdo a este protocolo y a menudo indican que no existió tortura.
- Las prácticas de las autoridades, particularmente en referencia a la aplicación del Protocolo de Estambul o similares son revictimizantes
- Complicidad de jueces, agentes del ministerio público, peritos médicos, agentes de corporaciones de seguridad para no denunciarla u omitirla
- Falta de independencia interinstitucional (Centro Prodh, 2015)
- Bajo índice de investigaciones exoficio o el hecho de que los agentes del ministerio público desestiman investigaciones por tortura.
- Aunque se abran averiguaciones previas, esto difícilmente lleva a consignación y sentencia
- Falta de denuncias, fomentadas por su obstáculos en el proceso que las desincentivan

- Falta de técnicas científicas de inteligencia
- En la práctica, la carga de la prueba sigue recayendo en el denunciante
- Obstaculización de documentación de la tortura: la PGR desestima dictámenes periciales independientes o a veces incluso de las comisiones de derechos humanos. Dan mayor validez a los aplicados en sus dependencias.
- Impunidad judicial

Recomendaciones de las OSC

En el Anexo 1 se observan las recomendaciones realizadas por el Relator para la Tortura en el 2014. Además de estar en concordancia con el marco jurídico internacional, dichas recomendaciones agrupan las conclusiones contenidas en los informes de las otras OSC estudiadas en este apartado.

Las recomendaciones realizadas por el Relator para la Tortura son sumamente ambiciosas e implicarían realizar cambios fundamentales en materia jurídica que hasta ahora no han podido lograrse, como la eliminación de la figura del arraigo. Sin embargo, otras de las medidas que se resaltan en ese apartado consisten en buena medida en una real aceptación del problema por parte de las autoridades, que implica el reconocimiento de la existencia de la tortura y el garantizar la reparación del daño a las víctimas, así como la implementación de técnicas de prevención.

Si bien, la nueva ley de víctimas constituye un avance positivo, para lograrlo se necesita un cambio también al interior de la estructura de las instituciones y una manera diferente de operar, sin mencionar un incremento significativo de técnicas científicas de investigación, las cuales tomará tiempo construir.

Capítulo 3. Situación de la Tortura en Jalisco

Del capítulo anterior se desprende que la tortura es una práctica generalizada en México y que los estados suelen tener condiciones más precarias que evitan que se elimine esta práctica, como la falta de información.

A pesar de que la prohibición de la tortura ha estado legislada en Jalisco desde 1993, la práctica no ha logrado erradicarse. Para poder analizar la situación actual en el estado, es necesario estudiar el marco jurídico estatal y la información existente que permite ubicar cómo se ha perpetuado esta práctica a pesar de la ley.

El presente capítulo muestra información al respecto.

Marco Jurídico Estatal

La primera Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura se publicó en 1993. Ahí se define la tortura como:

“...dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con fines de investigación de hechos delictivos o infracciones, para obtener información o confesión del torturado o de un tercero, como medio intimidatorio, como castigo por una acción y omisión en que haya incurrido o se sospeche que incurrió o la coacción para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otra finalidad. No estarán comprendidos en el concepto de tortura, las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de sanciones penales inherentes o medidas incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad, siempre que no se encuentren dentro de las prohibidas por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (LEPST, 1993)

Si bien, esta ley marcó la pauta para enfrentar esta grave violación a los derechos humanos, tan solo se encontraba homologada en un 66.7% con los instrumentos jurídicos internacionales (CEPAD, 2010a). Dentro de sus carencias destacaban: 1) la no inclusión de la condición de la víctima como un agravante de la tortura, 2) la no inclusión de “la tentativa de cometer la tortura como elemento material del delito” y 3) sanciones débiles para

quienes cometan tortura, equiparables a la pena de delitos menos graves, como cohecho (CEPAD, 2010a).

Después de dos años de discusiones, el 26 de marzo de 2015 el Congreso del Estado aprobó una nueva ley denominada Ley Estatal para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes. En concordancia con la expedición de la ley, en el Código Penal del Estado se reformaron fracciones del artículo 27 y se adicionaron los artículos 154-H, 154-I, 154-J Y 154-K y el Capítulo XII referente a la tortura²². De igual manera, se reformó la fracción III del artículo 7 de la Ley de la CEDHJ, en la que establece que la institución podrá emitir recomendaciones para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles durante sus visitas a lugares donde las personas se encuentren privadas de la libertad (Congreso de Jalisco, 2015).

La nueva ley establece una definición más comprensiva de tortura con base en los instrumentos jurídicos internacionales vigentes. De esta manera, incluye a la tortura psicológica y a todas las finalidades de esta práctica en su definición y establece que la tortura es:

“Todo acto u omisión por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”. (LPSERT, 2015)

Otros puntos que la nueva ley contiene son:

- Establece que los particulares también podrán ser juzgados por tortura

²² Ver Anexo 2. CAPÍTULO XII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO

- Incrementa las penas por tortura hasta 12 años de prisión y establece su imprescriptibilidad
- Identifica prácticas para prevenirla, incluyendo capacitaciones y la aplicación del Protocolo de Estambul
- Establece que la tortura deberá de investigarse de oficio, tanto por la CEDHJ como por las demás autoridades que tengan conocimiento de la presunta existencia de tortura
- Vincula a la Ley de Víctimas haciendo énfasis en la reparación del daño (Congreso de Jalisco, 2015).

Una de las deficiencias de esta ley es que, al igual que la ley de 1993, continúa sin considerar como tortura a los sufrimientos “físicos o mentales que sean consecuencia de sanciones penales, medidas incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad” en la medida en que haya proporcionalidad en el uso de la fuerza en concordancia con el marco jurídico nacional e internacional (LPSERT, 2015). Además, la nueva ley establece que cuando exista alguna razón para “proteger el orden público o la seguridad nacional o estatal”, las autoridades tienen la facultad de impedir la entrada de OSC a centros de detención (LPSERT, 2015), dejando la puerta a la discrecionalidad.

Estado del Arte

A pesar de la historia de violaciones a derechos humanos durante la guerra sucia y durante gobiernos priistas, al igual que la tendencia nacional, esta situación no mejoró con los gobiernos de alternancia en Jalisco. (Romero, 2004; Ceja, 2007; Moloeznik y Regalado, 2007 y Arellano, 2008). Después de que el primer gobierno panista iniciara su gestión estatal por primera vez en Jalisco en 1995, existía una esperanza de que el nuevo gobierno fuera en efecto una democracia y tuviera menos de las características del autoritarismo priista.

“La alternancia panista que se dio en 1995, si bien se percibió como el inicio de un cambio político profundo, tras dos gobiernos de este partido ha sido vista más como un fenómeno que instauro, reproduce o hace circular gobiernos pre-democráticos o inciviles. Así, la alternancia puso sobre la mesa de reflexión el hecho de que los gobiernos del PAN no han logrado transformar ni dejar por completo los antiguos

mecanismos de negociación y legitimación del poder político (Arellano, 2008, p. 126).

En este sentido, Moloeznik y Regalado (2007) concluyeron que no hubo cambios fundamentales en la manera en que los gobiernos panistas abordaron temas de seguridad pública, justicia penal y mucho menos del respeto de los derechos humanos. Para ellos, los gobiernos jaliscienses, tanto priistas como panistas, se han caracterizado por un desdén o falta de interés con respecto del respeto de los derechos humanos, al no ser “una preocupación y un referente cultural permanente en el ejercicio de poder público” (Moloeznik y Regalado, 2007, p. 14).

Si bien con el PRI la tortura ya era una práctica sistemática, con los gobiernos panistas permaneció, alcanzando uno de sus momentos más deleznable con el gobierno de Ramírez Acuña, cuando en el año 2004 se cometió el hecho más emblemático de tortura en el estado (Moloeznik y Regalado, 2007).

En Jalisco, la tortura es un fenómeno tan ligado a las corporaciones de seguridad pública que un análisis sobre el fenómeno entre 2000 y 2009, elaborado por el CEPAD (2010) permite ubicarla desde su práctica en las diferentes corporaciones de seguridad y prosecución de delitos, así como desde las acciones y omisiones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para denunciarla y prevenirla.

Al igual que a nivel nacional, la tortura en Jalisco es sistemática (Moloeznik y Regalado, 2007 y CEPAD 2010) y la ley que la prohíbe, “letra muerta”. (Ceja, 2007, p. 86 y CEPAD, 2010a, p. 31).

Como se menciona anteriormente, la tortura en Jalisco se utiliza principalmente con la finalidad de obtener información o confesiones en el marco de una investigación y, en menor medida, como castigo. Los métodos de tortura más frecuentemente documentados hasta la actualidad pueden clasificarse en:

“Tortura física: golpes con pies y manos en diversas partes del cuerpo o con libros de pasta dura sobre la cabeza; la aplicación de toques eléctricos; acostarlos boca arriba en colchones mojados, atados de pies y manos; colocarles trapos húmedos en nariz y boca y sobre los cuales se les arroja agua para provocar asfixia; quemaduras con

cigarro o con encendedor; obligarlos a permanecer hincados o en otras posiciones incómodas; ponerles una bolsa de plástico sobre la cabeza, cubriendo boca y nariz, para impedir la respiración.

Tortura psicológica: “modalidad en la que prevalece la intimidación mediante la amenaza de causar daños a familiares o al propio torturado; impedirle la visión mediante la colocación de vendas; desnudarlo y vejarlo; realizar detonaciones de arma de fuego cerca de la víctima; acercarlo a precipicios o barrancas con la amenaza de lanzarlo; amenazas de llevarlos ante los militares para que los golpeen; amenazas de quitarles a sus hijos, así como de involucrar a sus familiares en hechos delictivos” (Moloeznik y Regalado, 2007, p.62).

De acuerdo con el CEPAD (2010a), la práctica de la tortura en Jalisco tiene las siguientes características:

- Es sistemática
- No existen acciones por parte de las instituciones públicas para prevenir o erradicarla de la práctica de instituciones de seguridad
- La ley contra la tortura no es aplicada.
- Las víctimas no denuncian por falta de confianza o intimidación.
- Existe discrepancia entre el número de casos registrados por las corporaciones de seguridad y la CEDHJ.
- Su práctica se comete con un alto grado de impunidad.
- Existen importantes deficiencias de capacitación de funcionarios, tanto en las corporaciones de seguridad como en la CEDHJ.
- En sus declaraciones, las autoridades tienden a negar o minimizar su existencia.
- Desde un punto de vista de política pública, no es una prioridad erradicarla.

Otros factores atribuibles a su permanencia son la sobrecarga de trabajo de las corporaciones de seguridad pública, la existencia de un sistema de justicia penal inquisitorial y la aceptación por parte de los jueces de pruebas obtenidas bajo tortura (Moloeznik y Regalado, 2007). Es importante también notar que el bajo nivel de

profesionalismo en las corporaciones de seguridad pública también juega un papel en la prevalencia de la tortura en el estado.

Si bien, esas características han permanecido a lo largo de distintas administraciones y con distintos partidos en el poder, cada administración ha sido caracterizada por casos emblemáticos y visiones distintas. Además, existen factores que a lo largo de la historia de Jalisco han jugado un papel importante en el statu quo, como el papel de la CEDHJ, la postura del gobernador y funcionarios de alto nivel, la presión de grupos de poder, la actuación de las OSC, el sistema institucional en las corporaciones de seguridad y la influencia de los medios de comunicación. De acuerdo al CEPAD (2010a, 2015), si hay algo que caracteriza a las administraciones de 2000 a la fecha es la falta de voluntad política referente al combate a la tortura y a la minimización y ocultamiento de su existencia.

Si bien, las conclusiones que arrojan los estudios locales en el tema establecen que la tortura continuó siendo utilizada sistemáticamente con el segundo y tercer gobierno panista, es pertinente estudiar si hubo un cambio con el regreso del PRI a la gubernatura en 2013, además de dilucidar los factores que caracterizaron a cada uno de los gobiernos en su política pública sobre la tortura. En meses recientes, a juzgar por declaraciones y algunos hechos trascendentales, la información pública muestra al menos un cambio en el discurso del gobierno de Aristóteles Sandoval Díaz sobre combatir la tortura. El discurso del gobierno del Estado cambió significativamente en 2015, y particularmente a partir de julio, con la designación de Jesús Eduardo Almaguer Ramírez como nuevo Fiscal General.

En la segunda parte de este capítulo, ubicada en el apartado metodológico, se realiza un análisis de la situación de la tortura en Jalisco en cada administración estatal, así como un análisis comparativo de los tres sexenios.

Apartado Metodológico

Pregunta de Investigación

¿Cuál ha sido la situación de tortura en Jalisco en las tres últimas administraciones estatales, entre 2001 y 2015?

Hipótesis

En 15 años y a pesar del cambio de partido en el gobierno, el fenómeno de la tortura prevaleció en el estado de Jalisco. Las razones de que este fenómeno haya seguido ocurriendo incluyen: 1) la sistematización de la práctica por parte de agencias de seguridad pública, 2) la minimización de su existencia por parte de las autoridades en el poder ejecutivo y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y 3) la falta de una política pública para erradicarla.

Metodología y técnicas de investigación utilizadas para la recolección y sistematización de datos

Para esta investigación se utilizó una metodología cualitativa a partir de información documental y estadística. Asimismo, se realizaron cuatro entrevistas a profundidad con actores relevantes para el estudio del tema. Estas entrevistas en segundo momento fueron realizadas para completar la información obtenida en los primeros hallazgos.

A continuación se realiza una descripción de las etapas en las cuales se desarrolló el análisis:

Primera etapa: Recopilación de información sobre tortura en Jalisco

Este proceso consistió en analizar documentos existentes sobre la situación de la tortura en Jalisco. Para ello, se consultaron artículos realizados para académicos y estudiosos del tema y análisis de OSC, concretamente el elaborado por CEPAD en 2010, Esta primera búsqueda permitió conocer cómo se había estudiado la tortura hasta ahora. Las categorías presentadas en estos documentos permitió conocer cuál era la información existente a partir de la cual se puede describir cómo es la tortura en el estado y, a su vez, encontrar que

los análisis existentes tienen perspectivas institucionales (es decir, organizan las categorías conforme a la institución que genera la información y que está directamente involucrada en el estudio de tortura). Esto también arrojó que los artículos existentes, aunque sí abordan los hechos y temas discursivos de ocurridos en cada administración estatal, organizan la información conforme a años calendario. Por otro lado, se realizó una búsqueda en medios escritos (digitales) de comunicación para encontrar cuáles eran las principales categorías o temas sobre los cuales estaba enfocando el discurso de tortura, así como los casos de tortura que recibieron mayor atención mediática o causaron mayores reacciones por parte de las OSC, los cuales se incluirían en la categoría “casos emblemáticos”. Este proceso también incluyó una consulta a los sitios web de las dependencias que pudieran tener esa información, incluyendo la SGG, la FGE, IJCG, CEDHJ y CEPAD. Eso permitió encontrar las estadísticas publicadas y las faltantes, así como las categorías bajo las cuales dichas dependencias clasifican o describen los hechos de tortura. Asimismo, se consultaron esas páginas web y la del gobierno del estado para encontrar discursos, boletines y otras fuentes de información que dieran cuenta de lo que esas instituciones presentan como discurso específico sobre el tema de tortura.

Segunda etapa: Elaboración de categorías y organización

La primera etapa arrojó como resultado que en los análisis existentes no había una diferencia específica en cuanto a la organización entre hechos y discurso y que la información estaba presentada conforme a años calendario, y algunos conforme a los ciclos de la CEDHJ.

En concordancia con el objetivo de la investigación, se decidió estructurar la tesis primero por sexenio y después en cada uno de los tres siguientes apartados: 1) contexto socio-político, 2) caracterización de la tortura (el cual incluye información sobre los hechos) y 3) discurso. Se decidió elaborar un resumen de la situación de cada sexenio para contrastar los hechos y el discurso de cada actor. Asimismo, se decidió elaborar un análisis transversal entre sexenios para visibilizar y comparar los cambios en cada una de las categorías.

Para encontrar la información de cada apartado, se identificaron las categorías de información existente y las fuentes potenciales de información que permitirían ubicar los hechos, dentro de las cuales se encontraban las quejas ante y recomendaciones de la CEDHJ, dictámenes periciales, averiguaciones previas, número de víctimas, método y finalidad de la tortura, autoridades más frecuentemente señaladas y casos emblemáticos. En el caso del discurso, se optó primero por definir quiénes eran los actores relevantes y posteriormente los subtemas dentro del tema de la tortura sobre los cuales hablaban. Se eligieron como actores relevantes dentro del gobierno del estado s al gobernador y al procurador/fiscal general. De igual manera, se escogió al Ombudsman y a las OSC. Se incluyó un apartado específico denominado “gobierno del estado”, en el que se aborda la información presentada en planes estatales de desarrollo e informes de actividades del gobernador. Dentro de las categorías que se analizan en el, se escogió al tema de tortura en general, a las víctimas, sobre los torturadores y sobre la actuación de la autoridad.

Tercera etapa: Presentación de solicitudes de información

Debido a que el objetivo de esta investigación es presentar la situación de la tortura en cada una de las administraciones estatales, se optó por solicitar directamente específica de cada categoría por mes y por año, a partir de marzo de 2001 y hasta septiembre de 2015, aunque en algunos casos, la autoridad señaló que no contaba con la información mensual, o la información disponible está hasta un mes determinado, lo cual está explicitado en cada apartado correspondiente.

Se presentaron 38 solicitudes de información preguntando información sobre las categorías establecidas en los apartados denominados “caracterización de la tortura”, a cada una de las siguientes dependencias del poder ejecutivo: Secretaría General de Gobierno (SGG), FGE e IJCF, así como a la CEDHJ. El objetivo de este paso fue investigar si esas dependencias documentaban la información y, en caso afirmativo, si la información era coincidente. La SGG no respondió a ninguna solicitud, aunque las derivó a las dependencias correspondientes. Como parte de este proceso, se tuvo que presentar un recurso de

revisión en contra del IJCF por discrepancias en la información contenida en la resolución a la solitud y lo presentado en su página web, resultando favorable para quien escribe.

De igual manera, se tuvo acceso mediante transparencia a información previamente elaborada por la CEDHJ, resultante de un recurso de revisión en su contra.

Cuarta etapa: Investigación en medios escritos (digitales) de información

Una vez con las categorías y la búsqueda de información existente en las páginas oficiales al respecto, se realizaron búsquedas específicas sobre el discurso por cada tema. El resultado de dichas búsquedas arrojó que el tema era abordado fundamentalmente en algunos periódicos locales y, en algunos casos, nacionales, que contenían dicha información, incluyendo Mural, Informador, Milenio, La Jornada Jalisco, La Jornada, Proceso, El Universal. Asimismo, se consultaron algunos blogs, como cronicadesociales.org.

Quinta etapa: Identificación de información faltante y preparación de entrevistas a profundidad

Con la información obtenida mediante solicitudes de transparencia y medios escritos de información, se incluyó la información en cada uno de los apartados de la tesis y se identificó la información faltante al respecto, así como información ambigua de la cual no era posible llegar a una conclusión con la información ya obtenida. A partir de esto se aplicó una entrevista semi-estructurada, compuesta de una pregunta general y preguntas específicas categorizadas en “hechos” y “discurso”²³. Posteriormente, se definieron perfiles a entrevistar y una lista de ocho personas potenciales a entrevistar. Se buscaba personas que hubieran estudiado o directamente conocido y actuado sobre casos de tortura que pudieran ofrecer una visión amplia y, sobre todo, que estuvieran dispuestas a hablar con apertura sobre la situación de la tortura. De esa lista se seleccionaron seis personas, de las cuales, por cuestiones de disponibilidad, se entrevistó a cuatro. Las entrevistas se realizaron en un lapso de 4 semanas.

A continuación el perfil de las personas entrevistadas:

²³ Ver Anexo 3. CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

EXPERTO 1. Ha estudiado el tema de la tortura en Jalisco como profesor investigador. En el pasado se desempeñó también como asesor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, particularmente con respecto de la elaboración de los informes anuales de actividades.

EXPERTO 2. Ha estudiado el tema de derechos humanos como profesor investigador y, de manera particular, el tema de la tortura desde una perspectiva social.

ACTIVISTA. Activista que labora en una OSC que litiga a favor de víctimas de violaciones a derechos humanos, incluyendo la tortura.

ABOGADO LITIGANTE. Abogado privado especializado en materia penal. Aunque en su actividad profesional se enfoca en delitos de cuello blanco, como fraude, ha litigado a favor de víctimas de tortura, pudiendo comprobar la existencia de tortura a través de dictámenes periciales privados realizados por peritos.

Sexta etapa: Integración de información

Para incluir la información obtenida en entrevistas en el resto de la tesis, se transcribió la información y una vez transcrita, se dividió conforme a las categorías contenidas en el cuestionario. De igual manera, se agruparon los temas no contenidos inicialmente en el cuestionario pero que surgieron en las entrevistas. Una vez agrupados los resultados por temas y categorías, se incluyeron en el apartado de ANÁLISIS TRANS-SEXENAL. Esta decisión se tomó porque, aunque se discutieron casos específicos por sexenio, la mayoría de la información proporcionada abarcaba el análisis integral de la situación de la tortura en Jalisco.

Análisis Empírico de los Datos y Caso

El análisis de los datos se realiza en la página siguiente.

Análisis de la Situación de la Tortura en Jalisco

Análisis por Sexenio

Gobierno de Francisco Javier Ramírez Acuña (2001-2007)

Contexto socio-político

Después del gobierno de alternancia de primera generación de Alberto Cárdenas (1995-2001), se pasó de lo que Romero (2004, p. 76) describió como “esfuerzo democratizador” del primer gobernador panista al “gobierno autoritario” de Francisco Javier Ramírez Acuña. Ramírez Acuña tomó posesión el 1 de marzo de 2001 y a partir del 21 de noviembre de 2006 pidió licencia para incorporarse al gabinete del entonces presidente Felipe Calderón. Al tomar posesión, el nuevo gobernador tenía como prioridad abordar el problema de la inseguridad pública y su percepción, principalmente de los altos índices de secuestros que tenían preocupado al sector empresarial (Arellano, 2008). Conocido por su oficio político y por mantener relaciones con sus opositores, Ramírez Acuña buscaba mantener un ambiente de paz y estabilidad (Arellano, 2008). De esta presión por dar buenos resultados en seguridad, y de lo que algunos autores llaman su “estilo personal de gobernar”, derivaron graves violaciones de derechos humanos (Arellano, 2008, p. 125) que además fueron justificadas por su gobierno. Durante su gestión hubo, sin embargo, una contradicción entre las estadísticas de hechos delictivos y la percepción ciudadana de la inseguridad: a pesar de que los números mostraban una mejora, la ciudadanía no se sentía más segura (Arellano, 2008).

El sector empresarial incrementó su poder e injerencia durante este período de gobierno y se convirtió a su vez en el principal grupo de presión para el gobierno panista (Arellano, 2008). Así, los empresarios influyeron de manera importante en las decisiones en el ámbito de seguridad pública, con la particularidad de que los derechos humanos no cobraron importancia en estas gestiones (Arellano, 2008). De acuerdo con Arellano (2008), tal fue la

postura de este grupo, que hubo confrontación entre OSC y el empresariado por buscar influir cada vez más.

De acuerdo a Moloeznik y Regalado (2007, p.63), durante esta administración la tortura fue “solapada y tolerada e incluso alentada, bajo la consigna de que el fin justifica los medios”, y la confrontación incluso entre los empresarios y la CEDHJ fue tal que los primeros incluso llegaron a pronunciar que la CEDHJ “protegía a los delincuentes y no a las víctimas del delito” (Arellano, 2008, p. 132).

Romero (2004) menciona que la relación entre el gobierno y los grupos defensores de derechos humanos fue distante y de confrontación, ya que el gobierno adquirió una postura más parecida a la de gobiernos autoritarios y corporativistas tradicionales que a la idea esperanzadora de democracia. Este periodo se caracterizó entonces por ser o un autoritarismo o “una democracia muy elitista en que ni los ciudadanos organizados son atendidos en sus demandas como sí lo son los grupos de poder económico y político” (Romero, 2004, p. 76).

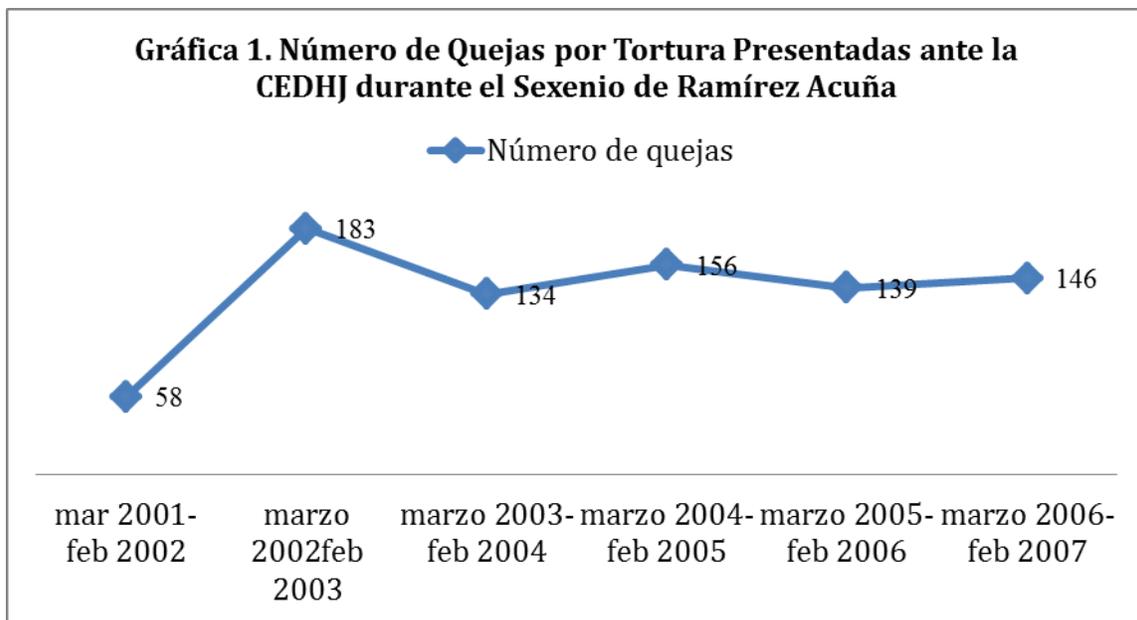
Estos factores llevan a explicar cómo desde el poder ejecutivo, a pesar de la existencia de un marco normativo claro, no se le dio prioridad al respeto de los derechos humanos, la cual difirió de la que tomó su antecesor (Moloeznik, 2006). Para el autor, esta falta de voluntad política se reflejó en las duras declaraciones del Ramírez Acuña y su negación a firmar el Acuerdo Específico de Colaboración para la Contextualización del Protocolo de Estambul (Moloeznik, 2006).

El autoritarismo con el que otros autores definieron el gobierno de Ramírez Acuña se ejemplifica con casos como el conocido como “Tlajomulcazo”, en el que se cometieron arrestos arbitrarios y abuso de autoridad contra jóvenes que estaban en una fiesta privada o la represión del 28 de mayo de 2004, que se abordará más adelante (Moloeznik y Regalado, 2007). Como resultado de estas acciones represivas, agregan Moloeznik y Regalado (2007), el activismo de la sociedad civil disminuyó significativamente durante la administración de Ramírez Acuña y la de su predecesor, y la coyuntura no fue aprovechada por la oposición política ni la social para denunciar las violaciones a derechos humanos.

Caracterización de los Hechos de Tortura durante el Gobierno de Francisco Javier Ramírez Acuña (2001-2007)²⁴

Quejas

El total de número de quejas por tortura presentadas en el sexenio de Ramírez Acuña ascendió a 816. Como se muestra en la gráfica inferior, hubo un incremento destacable por casos de presunta tortura entre el primero y el segundo año de gobierno de Ramírez Acuña. A partir del tercer año y hasta concluir el sexenio, el número probable de casos se mantuvo relativamente estable, en rangos entre 135 y 156 quejas por año de gobierno.



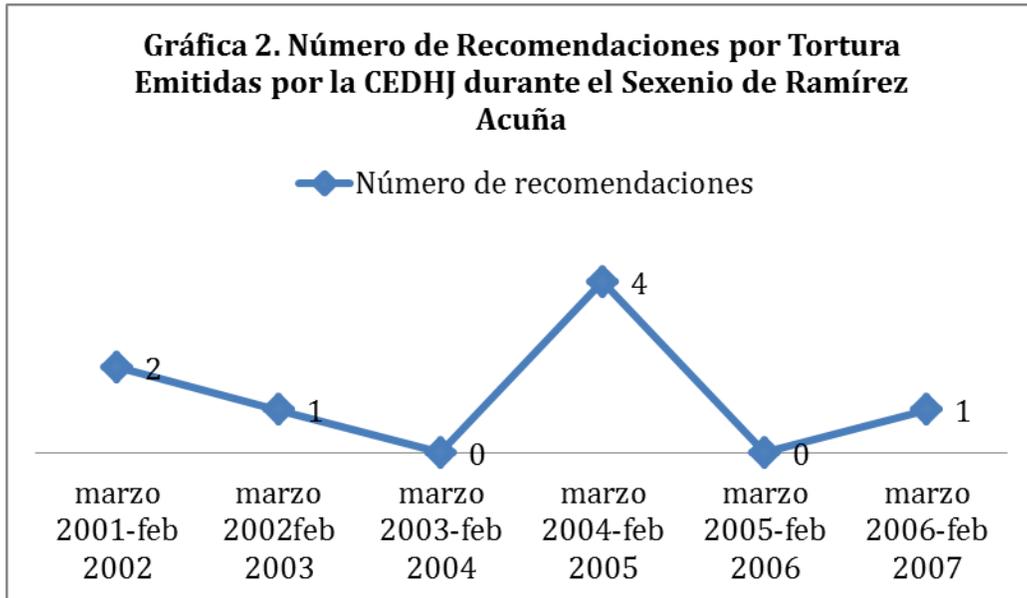
Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia.

Recomendaciones

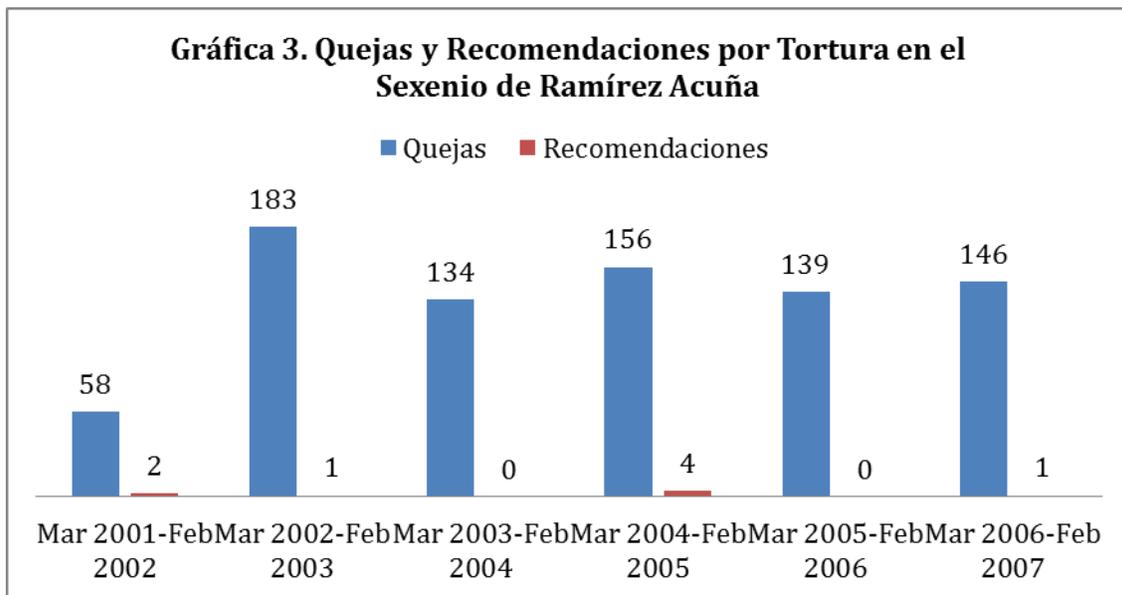
Contrario a la gráfica de quejas, la de recomendaciones muestra variaciones importantes. La CEDHJ tan solo emitió 8 recomendaciones por tortura durante los seis años, siendo su

²⁴ Si bien, como se menciona anteriormente, Ramírez Acuña pidió licencia de la gubernatura a partir del 21 de noviembre de 2006, para fines de este análisis se considerará el interinato de poco más de tres meses Gerardo Octavio Solís como parte del sexenio de Ramírez Acuña.

cuarto año de gobierno en el que más recomendaciones se emitieron, quizá por la presión resultante del caso emblemático del 28 de mayo, que se abordará más adelante.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Es importante notar también que el analizar el número de recomendaciones emitidas por la CEDHJ implica hablar también de la gestión y voluntad de la misma Comisión para denunciar el tema y no solo del reflejo de la dinámica de la tortura en el estado. Si bien, hubo pocas recomendaciones, su calidad es evidente. En el año 2006, la CEDHJ emitió una macro-recomendación por tortura, resultado de siete quejas interpuestas por tortura en la que estipula:

“Lamentablemente, en Jalisco la PGJE aún practica la tortura en la investigación del delito. Esta aseveración se sustenta no sólo en los casos que se expusieron en la presente recomendación, sino también en los siguientes indicadores, que están soportados en datos obtenidos durante el periodo de 2001 a junio de 2006” (CEDHJ, 2006).

Entre otras cosas, la macro-recomendación señala que la PGJE históricamente se había rehusado a aceptar las recomendaciones por tortura emitidas por la CEDHJ. Asimismo, denuncia la ausencia de políticas públicas tendientes a combatirla, evidentes por la acción de un gobierno que no reconocía la existencia de la tortura, el que no existieran averiguaciones previas por tortura, la no aplicación de la ley y los obstáculos para bloquear las investigaciones por tortura de la CEDHJ (CEDHJ, 2006). Asimismo, evidenció la dificultad para comprobar la tortura, producto de esfuerzos al interior de la dependencia por ocultar sus huellas, y la necesidad de las autoridades de reconocer la existencia de tortura para poner en marcha políticas para prevenirla.

Dictámenes Periciales

De acuerdo con información obtenida por transparencia, la FGE indica que no cuenta con una base de datos que aglutine la información sobre el número de dictámenes periciales por casos de tortura entre 2000 y 2006. Asimismo, indicó que en el año 2007 no se registró ningún dictamen pericial por probable tortura.

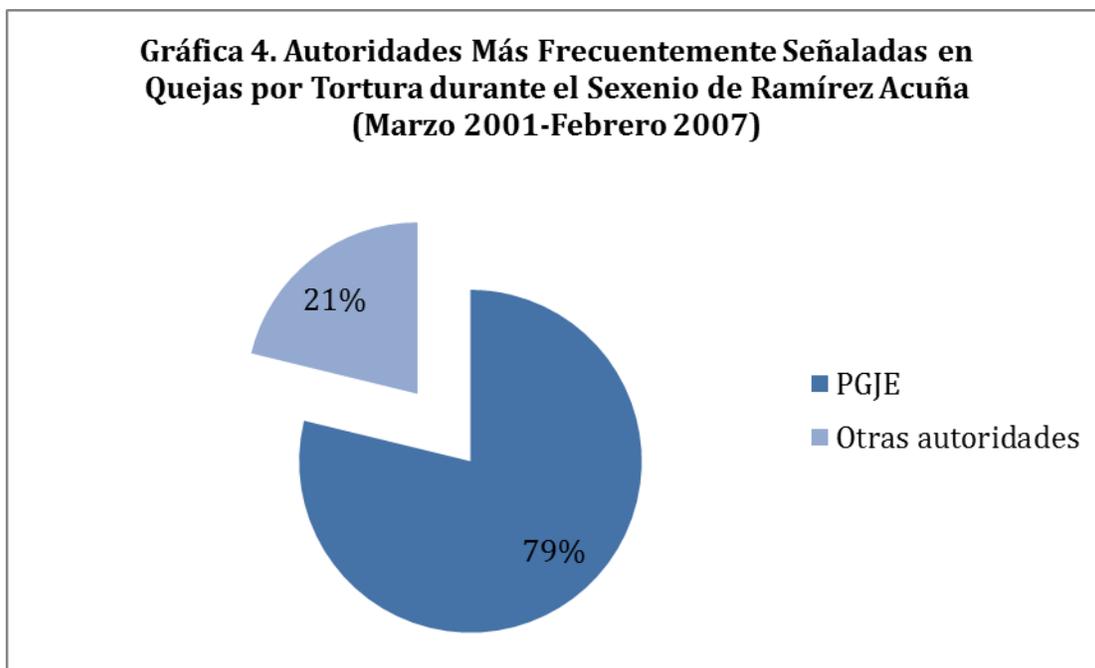
Por su parte, el IJCF indicó por vía solicitud de transparencia que durante el período comprendido en esta administración se carecía de sistema de informática para registrar los

dictámenes periciales por probable tortura, por lo cual no proporcionó la información solicitada.

Finalmente, la CEDHJ informó que no cuenta con registros específicos sistematizados que permitan ubicar el número de dictámenes especializados realizados para probables casos de tortura.

Autoridades Más Frecuentemente Señaladas

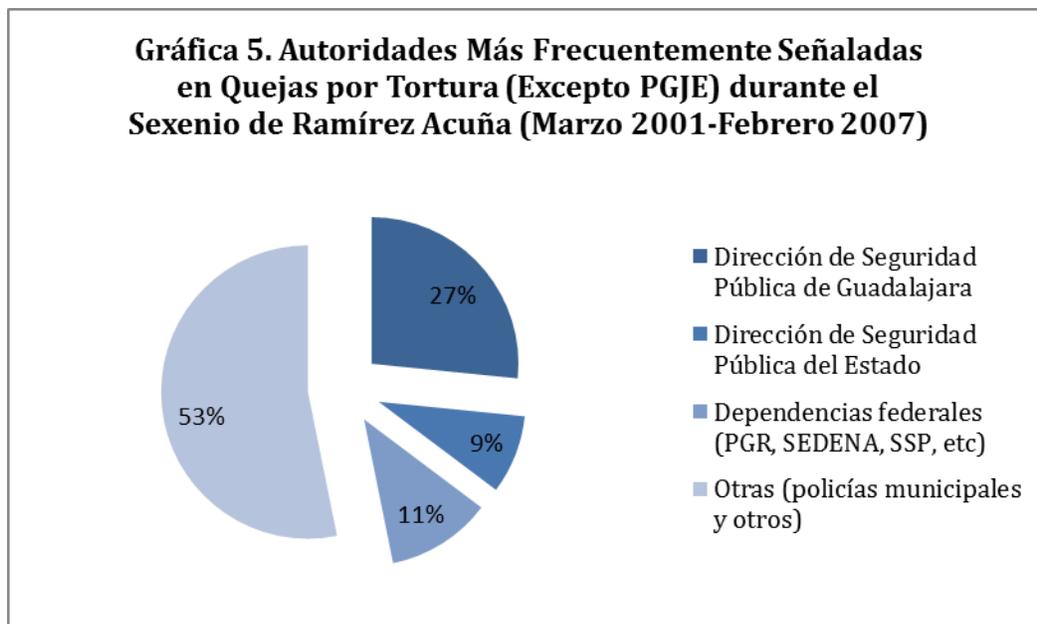
De acuerdo con información obtenida por la CEDHJ mediante transparencia, la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) fue la autoridad más señalada en las quejas por tortura entre marzo 2001 y febrero 2007, con un aplastante 79%.



Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos por transparencia

De la gráfica inferior destaca que la Policía de Guadalajara se encuentra como la autoridad más frecuentemente señalada después de la PGJE, con 27% de las quejas, donde la Policía Estatal se ubica en un tercer lugar, con 9% de las quejas. El 53% restante abarca, en su

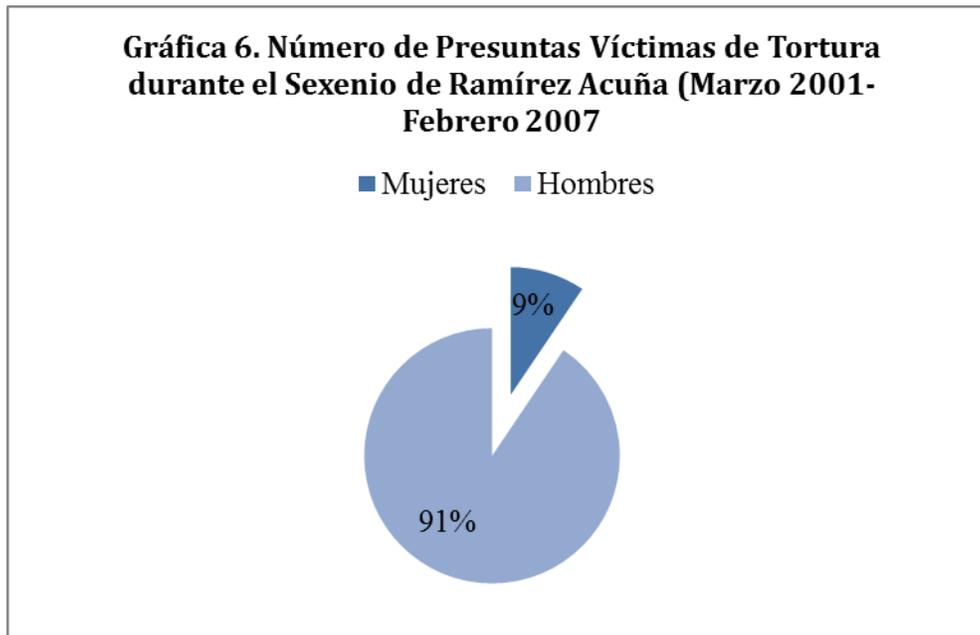
mayoría, a policías locales de un gran número de municipios, por lo que su contabilización individual no tiene mucha relevancia.



Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos por transparencia

Víctimas

De acuerdo con información obtenida de la CEDHJ por transparencia, en este sexenio hubo un total de 1143 presuntas víctimas por tortura referidas en las 816 quejas presentadas. Como se muestra abajo, la gran mayoría de las víctimas fueron hombres.



Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos por transparencia

Con base en información obtenida por transparencia, la FGE indica que no cuenta con una base de datos que contengan información sobre el número de presuntas víctimas por tortura entre los años 2000 y 2006. Asimismo, indica que no tiene presuntas víctimas de tortura registradas en el año 2007.

Método y Finalidad

De los casos documentados por tortura²⁵ se conoce que métodos más utilizados en este sexenio fueron: golpes y patadas mientras la víctima permanecía inmovilizada, toques eléctricos, asfixia al colocar una bolsa en la cabeza, introducción de agua a diversas partes del cuerpo.

Tabla 2. Método de tortura empleado y finalidad en el sexenio de Ramírez Acuña, con base en casos documentados

²⁵ Tomado de las recomendaciones por tortura emitidas por la CEDHJ.

Número de Queja	Método de tortura empleado	Finalidad
280/2001/II	Al agraviado lo golpearon, hincaron y patearon. Lo golpearon también en los oídos con las manos abiertas, y lo cuestionaron mientras lo asfixiaban con una bolsa de plástico en la cabeza.	Investigación (confesión)
717/2002	“A los dos quejosos se les vendó la cara y fueron sometidos a asfixia al colocárseles una bolsa de plástico; además, recibieron múltiples golpes en diversas partes del cuerpo. También aseguran que se les introdujo agua por la nariz y a uno de ellos le aplicaron toques eléctricos en el cuerpo y genitales”. (Moloeznik y Regalado, 2007)	Investigación (confesión)
92/2003	“Al quejoso lo desnudaron, le vendaron la cara y fue maniatado por la espalda, tirado al suelo, se le subieron encima, lo mojaron y le introdujeron agua por la nariz y boca. Además, lo patearon en el estómago y en los testículos y le aplicaron toques eléctricos” (Moloeznik y Regalado, 2007)	Investigación (confesión)
564/03	“El quejoso refiere que los policías investigadores fueron por él, lo llevaron a una especie de bodega donde le vendaron los ojos, lo desnudaron, lo vendaron de pies y manos y lo golpearon en el estómago. Señaló que le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza, que le echaron agua en la cara para ahogarlo y luego se le subieron al estómago, hasta que aceptó lo hechos que le imputaban”.	Investigación (confesión). Sí confesó
924/04	Lo golpearon en todo el cuerpo con los ojos vendados. Lo acostaron en el piso boca arriba	Investigación (confesión)

	mientras los torturadores aplastaban su pecho y hombros. Las agresiones duraron cerca de una hora. Después lo amenazaron de muerte.	
2160/2006/III	Golpearon al agraviado en la cabeza. Después le taparon la cabeza con una bolsa y le vendaron los ojos. Le pegaron en la nuca y los oídos de tal manera que el agraviado perdió “la noción del tiempo”	Investigación (confesión)

Fuente: CEDHJ, página web/*recomendaciones*²⁶

De los casos documentados que se reproducen en la tabla anterior, se desprende que el objetivo de los torturadores, quienes en muchas ocasiones fueron la policía investigadora, era arrancar una confesión a las víctimas. De hecho, los casos narran cómo mientras los torturaban les indicaban qué documento tenían que firmar o de qué crimen debían declararse culpables²⁷. Este modos operandi se detalla a profundidad en las recomendaciones de la CEDHJ donde se documentan los casos, aunque para fines de esta investigación lo más relevante es exponer lo humillante y degradante que resulta cada uno de los tratos infligidos en las víctimas y lo difícil que resulta creer que este tipo de acciones puedan llegar convertirse en prácticas ordinarias.

Casos Emblemáticos

El sexenio de Ramírez Acuña se identifica con hechos de exceso de fuerza de la autoridad, así como de represión. Un antecedente importante a la marea de violaciones a derechos humanos que vendría fue la irrupción por parte de policías en un *rave* en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, donde hubo detenciones arbitrarias y "ocasionaron tratos crueles, inhumanos y degradantes a mil 500 jóvenes", bajo el argumento de que se vendía droga en el lugar (Olivares, 26 de noviembre de 2006).

²⁶ Ver recomendaciones: 11/2004, 6/2006, 9/2008 y 18/2008.

²⁷ No es objeto de este estudio establecer si los torturados eran realmente culpables o no, solo cuál era la finalidad de los perpetradores de la tortura.

El caso más emblemático de tortura en el sexenio de Ramírez Acuña, y quizá en la historia reciente de Jalisco, tuvo lugar el 28 de mayo de 2004, en el marco de la tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno América Latina, Caribe y Unión Europea, de la que Guadalajara fue sede internacional. Ese día, las autoridades del gobierno de Jalisco reprimieron a personas, conocidos como “altermundistas” que se manifestaban en contra de este evento y su filosofía; el saldo fue de 120 personas detenidas, así como policías heridos (Larrosa, 28 de mayo de 2014). Organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional o Human Rights Watch y locales, como la Coordinadora 28 de mayo y el CEPAD, documentaron tortura y tratos crueles a casi 50 de los detenidos y se pronunciaron para exigir justicia (Larrosa, 28 de mayo de 2014). Las víctimas sufrieron abusos como asfixia, golpes, fueron obligados a desnudarse y se les negó comida y agua al menos durante los primeros dos días de estar detenidos (CEPAD, 2010a).

Cabe señalar que una de las hipótesis que prevalecían al momento de las detenciones eran que la manifestación había sido infiltrada por provocadores (Velasco, 2004). Si bien, esto no se comprobó, este caso paradigmático fue un ejemplo de cómo la tortura se utilizó con fines de represión social.

El impacto que causó este hecho represivo llevó a Amnistía Internacional a calificar el caso como “una vergüenza mundial” (Ceja, 2007, p. 100), y generó una percepción internacional mala sobre Jalisco. La CNDH elaboró un informe especial relativo al tema, el cual fue publicado el 16 de agosto de 2004. Entre otras cosas, el informe acreditó diversas violaciones a derechos humanos por parte de funcionarios municipales de Guadalajara y estatales (Moloeznik y Regalado, 2007). Además, señaló obstáculos del gobierno estatal para contactar a los detenidos (Ceja, 2007), pero logró acreditar las siguientes violaciones a derechos humanos:

Tabla 3. Violaciones a Derechos Humanos el 28 mayo 2004 acreditadas por CNDH	
Detención arbitraria	15

Detención ilegal	73
Incomunicación	73
Trato cruel y degradante	55
Tortura	19
Total	233

Fuente: Moloeznik y Regalado (2007)

Más de 150 organizaciones exigieron justicia²⁸, aunque hubo reparaciones del daño a las víctimas ni se sancionó a nadie (AI, 2012).

Para Ceja (2007), el impacto de la represión del 28 de mayo fue más allá de las terribles consecuencias para las víctimas y sus familias y generó “ondas expansivas” de cara a la sociedad: en primer lugar, se originó un sentimiento antiautoritario y de desprecio a la impunidad; en segundo, la ciudadanía adoptó la postura oficialista que reprodujeron los medios de comunicación y en tercero, el Estado asumió una postura autoritaria y de intimidación.

Sanciones

Procedimientos Administrativos

En la Tabla 4 puede observarse que, de acuerdo con información proporcionada por parte de la FGE, obtenida por transparencia, se registraron 17 procesos administrativos en contra de personal de la entonces PGJE por posibles actos de tortura. A continuación se desglosa la información por año²⁹.

Esta información evidencia la reticencia del gobierno del Estado a hacerse responsable por los 19 actos de tortura acreditados en los hechos del 28 de mayo, en virtud de que después

²⁸ Entre ellas, “la Organización Regional Interamericana de Trabajadores, Amnistía Internacional, el Parlamento Europeo, la Organización Mundial Contra la Tortura, Human Rights Watch, el Congreso Canadiense del Trabajo, la Iniciativa de Copenhague para Centroamérica y México (red integrada por más de 30 organizaciones de diversos países), la Federación Internacional de Derechos Humanos, la CNDH y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas” (Ceja, 2007)

²⁹ De acuerdo con la información de la FGE, estos datos “corresponden únicamente a los procedimientos administrativos iniciados por probables actos de tortura en la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la FGE”.

de esa fecha se registran únicamente 4 procesos administrativos en el área especificada. Llama la atención también que en el año 2004 se haya registrado únicamente un procedimiento después del 28 de mayo (en noviembre) y que en 2005 no se haya registrado ni un solo procedimiento. Sin embargo, queda claro que durante el gobierno de Ramírez Acuña sí hubo procedimientos, aunque solo administrativos, en contra de quienes torturaron, comprobando así la existencia de la tortura pero también una tímida actuación del gobierno al respecto.

Tabla 4. Número de procedimientos administrativos en contra de personal de la PGJE por actos de tortura

Año	Número de procedimientos administrativos
2001 (Marzo a diciembre)	2
2002	6
2003	3
2004	3
2005	0
2006	3
2007 (enero y febrero)	0
Total	17

Fuente: Elaboración propia con base en información obtenida de la FGE por transparencia

Averiguaciones Previas

De acuerdo con información solicitada por transparencia a la Fiscalía General, la información sobre el número de averiguaciones previas por tortura se ubica en su página de internet. Sin embargo, al consultar la página, no se encuentra la información mencionada. De acuerdo con CEPAD (2010), durante este sexenio no se abrió ninguna averiguación previa por tortura.

Sentencias

Durante este sexenio no se emitió ninguna sentencia por tortura (CEPAD, 2010a).

Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura durante el Gobierno de Francisco Javier Ramírez Acuña (2001-2007)

Discurso del Gobierno del Estado

Plan Estatal de Desarrollo e Informes de Gobierno

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) presentado en 2001, incluía una agenda ambiciosa basada en 5 ejes principales, relacionados con el desarrollo humano (vivienda, educación), económico (inclusión social, desarrollo de economías familiares), sustentabilidad (impulso al desarrollo territorial, urbano y comunitario), combate contra la delincuencia y transparencia. El documento establece que la seguridad pública es un objetivo primordial para los jaliscienses, por lo que hace un especial énfasis en este objetivo (PED, 2001).

En el apartado denominado Combate Frontal Contra la Delincuencia, el objetivo general 2: adecuar el marco jurídico, compromiso con la legalidad y respeto a los derechos humanos, se incluyen tres estrategias relacionadas con los derechos humanos, incluyendo:

“Estrategia 2.3. Velar por la vigencia del principio de legalidad y respeto de los derechos humanos.

Estrategia 2.4 Continuar con los programas de capacitación y divulgación de los derechos humanos, destinados a los servidores públicos de las instancias de seguridad.

Estrategia 2.5. Establecer una comunicación continua y constante con la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social” (PED, 2001).

La presentación de resultados en materia de respeto y promoción de derechos humanos fueron resumidas en un pequeño párrafo en el que se estipulaban las quejas presentadas y recomendaciones emitidas por la CEDHJ. El tercer informe de gobierno destacó una disminución de quejas entre el año 2002 y 2003 (Ramírez Acuña, 2004), y hacía referencia a las recomendaciones recibidas por parte de la Comisión de Derechos Humanos. Su quinto

informe indicó de igual manera una disminución en el número de quejas entre 2005 y 2006, aunque no ahondaba más sobre el tema (Ramírez Acuña, 2006).

Discurso del Gobernador Francisco Javier Ramírez Acuña

La falta de profundidad en las referencias que el PED y los informes de gobierno hicieron a los derechos humanos y los informes de gobierno contrastaron significativamente con las declaraciones del mismo gobernador y de su gabinete respecto de casos específicos de violaciones a derechos humanos. De acuerdo con el investigador de la UDG Jorge Gastón Rosete, el discurso de Ramírez Acuña era afín a ideología de la jerarquía católica³⁰ y la derecha conservadora, pero a menudo la disfrazaba de justificaciones relacionadas con el cumplimiento de la ley y la prevalencia del estado de derecho (Suverza, 3 de junio de 2007). En este sentido, gran parte de sus declaraciones criminalizaban a quienes sufrían violaciones a derechos humanos.

Su discurso público se basó en juicios de valor. Después del *Tlajomulcazo*, en 2002, el entonces gobernador se refirió a las presuntas violaciones de derechos humanos de la policía estatal como: “acciones muy concretas” orientadas a impedir “reuniones de francachelas y verdaderas orgías”, para lo cual incluso pedía el apoyo de los medios y la ciudadanía para reportarlas. (Olivares, 26 de noviembre de 2006)

Sin lugar a dudas, el 28 de mayo de 2004 marcó al gobierno de Ramírez Acuña y volvió su discurso más firme y defensivo. Las declaraciones del gobernador un día después de los hechos del 28 de mayo de 2004 buscaron calificar a los manifestantes como violentos provocadores y perturbadores de la paz (Ceja, 2007).

“No vamos a permitir que se nos convierta Guadalajara, ni Jalisco, en un lugar donde vengan a hacer desbarajustes. Si están acostumbrados a hacer este desbarajuste en el Distrito Federal, Jalisco es diferente y vivimos gente con sentido de real progreso y de desarrollo”. (De Anda, 30 de mayo de 2004)

Los hechos del 28 de mayo fueron un reflejo de la personalidad del gobernador, quien criminalizó a los manifestantes y justificó la protección del patrimonio tapatío, de acuerdo

³⁰ El entonces Cardenal Juan Sandoval Íñiguez declaró a medios de comunicación sobre Ramírez Acuña: “Tuvo mano dura, pero los globalifóbicos no son unas peritas en dulce” (Suverza, 2007)

declaraciones de un investigador de la UDG al periódico Universal (Suverza, 3 de junio de 2007). No solo defendió su postura en el momento de la coyuntura, como cuando en su informe de 2004 declaró que si fuera necesario lo volvería a hacer, sino que incluso en una entrevista en noviembre de 2006, ya siendo Secretario de Gobernación con el Presidente Felipe Calderón, declaró que había aplicado la ley y el estado de derecho (Suverza, 3 de junio de 2007).

Después de la recomendación de la CNDH, la cual rechazó, el gobernador se negó a la petición de dicho organismo a realizar un debate público sobre la tortura³¹ basándose en argumentos legaloides del tipo “la representación del Poder Ejecutivo de Jalisco es respetuosa de la investidura y no puede acceder a batirse en duelo placero” (De anda y Maguey, 20 de agosto de 2004).

Mostró un atisbo de voluntad después de su reunión con el representante de la ONU Anders Kompass, cuando, manteniendo su postura de rechazo a las recomendaciones contra su gobierno, declaró que sancionaría a quien resultara culpable y que estaba dispuesto a un diálogo con la CNDH:

“Si tras el análisis, caso por caso, del informe se desprende la responsabilidad de algún funcionario público, éste se consignará” (Zamarroni, 4 de septiembre de 2004).

Sin embargo, esto no sucedió y la presión de organizaciones internacionales y locales se intensificó.

En declaraciones posteriores, el gobernador calificó a las víctimas como “delincuentes” (Pérez, J.P. 2004), y subestimó el efecto de la presión de las organizaciones internacionales sobre la imagen del estado:

³¹ En cierta forma, es importante notar que el discurso del gobernador estaba en concordancia con la postura del gobierno federal, quien no lo presionó para dar resultados, e incluso el Secretario de Gobernación, su correligionario panista, al frente declaró que “las prácticas violatorias de los derechos humanos eran cosa del pasado” (Ceja, 2007).

“¿Qué le hubiera parecido que por no quedar mal dejáramos que destruyeran la ciudad? Ellos vinieron a agredir a Guadalajara y a Jalisco, y por esa razón tuvimos que tomar la decisión de detener a quienes agredieron a la ciudad” (Proceso, 11 de septiembre de 2004). ,

Ramírez Acuña hablaba del tema, pero mostraba se mostraba incómodo ante los cuestionamientos al respecto y mostraba una actitud retadora. Por ejemplo, al ser cuestionado sobre el documento que presentaron OSC al Secretario General de la ONU acusándolo de negarse a investigar casos de tortura, declaró:

“Lo pueden presentar en donde quieran, tenemos la conciencia tranquila de las acciones que tuvimos ante quienes vinieron a agredir a Guadalajara y a Jalisco, entonces ellos (altermundistas) podrán ir a donde quieran, lo cierto es que son agresores del patrimonio de Jalisco y Guadalajara, y esa es la razón, no hay otra cosa” (Pérez, 11 de septiembre de 2004), explicó.

Además, descalificó las denuncias por considerarlas carentes de evidencia e intentar poner la carga de la prueba en las víctimas³².

El discurso de Ramírez Acuña muestra, sin embargo, una consistencia en la creencia de que era la actitud adecuada para mantener la estabilidad en el estado, pues, como se menciona anteriormente, mantener a toda costa una buena situación de seguridad pública en el estado era su prioridad. Este desdén también lo demostró en diciembre de 2004, cuando Jalisco se unió al Acuerdo Nacional para Erradicar la Tortura en México, mas no se comprometió a firmar el Protocolo de Estambul (De Anda et al, 9 de diciembre de 2004).

Cuando la CEDHJ emitió quizá la recomendación más determinante sobre la práctica de tortura en Jalisco, la 6/2006, en la que la definía como una práctica sistemática en la PGJE, el gobernado descalificó al organismo al considerar que este buscaba protagonismo y mencionar:

“Este tipo de actividades no las puedo aceptar... Lo único que buscan es notoriedad y no realmente atender las condiciones de derechos humanos” (Moloeznik y Regalado, 2007)

³² El gobernador declaró: "Hay muchas denuncias, pero como siempre, denuncian muchos, pero nadie prueba" (Ver de Anda y Pérez, 2004).

De acuerdo con Ceja (2007), la construcción del discurso del gobierno, en el que se infería que las víctimas “se lo merecían”, se replicó en los medios de comunicación y estos jugaron un papel importante en la criminalización de las víctimas del 28 de mayo, al grado tal que 52.3% de las personas encuestadas por Público en agosto de 2004, después de la publicación del informe, justificaron las violaciones de derechos humanos cometidas por los policías.

Discurso del Procurador de Justicia del Estado

Después de haber sido Procurador con Alberto Cárdenas en el año 2000, Gerardo Octavio Solís fue ratificado Procurador en marzo de 2001³³, y sirvió en dicha posición hasta octubre de 2005³⁴. Con una amplia trayectoria como servidor público al interior de la PGJE, Solís, abogado de profesión, siguió la línea del gobernador en lo referente a discursos públicos en materia de tortura. La negación y minimización de hechos de tortura por parte de las autoridades estatales, particularmente a partir de los hechos del 28 de mayo de 2004, llevó a que más OSC alzarán la voz en contra de declaraciones de autoridades estatales. El Procurador, calificó los señalamientos como “infundados” y se refirió a las víctimas como “delincuentes” (Ceja, 2007).

En declaraciones de mayo de 2004, Solís reconoció la existencia de la práctica de tortura en la corporación, aunque mencionó que no se trataba de una práctica generalizada:

"Mira, yo creo que se siguen presentando abusos, eso, si no lo aceptara creo que no estaría siendo sincero, no me estaría conduciendo con la verdad. Pero independientemente de eso, lo primero es que no es una práctica institucional, si algún elemento comete algún abuso tendrá que responder por eso, pero en segundo término se debe de probar". (De Anda, 4 de mayo de 2004)

Además, desestimaba algunas de las quejas denunciadas por la CEDHJ, estableciendo:

"Yo creo que no es cosa de decirlo a los medios de comunicación, es cosa de probarlo (...). Estamos abiertos e investigando, pero también en un momento dado requerimos

³³ Después de haber sido nombrado para dicho cargo durante por Alberto Cárdenas en 2000.

³⁴ En 2005 fue nombrado Secretario General de Gobierno, y después Gobernador Interino de Jalisco. Durante su interinato, no hizo declaraciones públicas significativas relacionadas con el tema de tortura y derechos humanos.

de que esta investigación se corrobore para no dejar en una hipótesis no comprobada si realmente sucedió o no”. (De Anda, 4 de mayo de 2004)

La PGJE mostró una negativa a dar seguimiento con denuncias penales a los presuntos actos de tortura que fueron exhibidos por la CEDHJ (Álvarez, 30 de octubre de 2004).

En declaraciones de diciembre de 2004, Solís Gómez comentó a medios de comunicación que la información sobre la tortura en la PGJE se interpretó mal, y que había investigaciones por tortura hacia los agentes. Por otro lado, comentó que a menudo delincuentes se aprovechan de la buena fe de la CEDHJ para entrometerse en la procuración de justicia. (de Anda et al, 9 de diciembre de 2004). Estas declaraciones mostraron el intento por desacreditar tanto a las víctimas como algunas de las quejas presentadas ante la CEDHJ.

En marzo de 2005, se anunció que la PGJE instalaría cámaras en el área de celdas de la PGJE, para evitar la tortura en contra de detenidos (Mural, 10 de marzo de 2005).

La mayoría de los pronunciamientos respecto de tortura por parte del Procurador se dieron en el contexto de los hechos del 28 de mayo, y su sucesor en 2006, Salvador González de los Santos, siguió la misma línea de actuación en los hechos, aunque emitió menor número de pronunciamientos al respecto.

Otros funcionarios relacionados que estaban en el poder en ese momento era el Secretario de Seguridad Pública del Estado, Filiberto Ortiz Amador quien ha sido acusado anteriormente de violaciones a derechos humanos (Partida, 24 de agosto de 2007), así como el entonces Director de la Policía de Guadalajara, Luis Carlos Nájera.

Discurso de la CEDHJ

Es imposible caracterizar el estado de las cosas en cada sexenio sin aludir al trabajo y perfil del Ombudsman estatal, “defensor del pueblo” que tiene dentro de sus atribuciones hacer frente al Estado para apoyar a las víctimas y que, además, es pieza clave para insertar las violaciones a derechos humanos en la agenda pública.

Moloeznik y Regalado (2007) califican las gestiones del Ombudsman en turno, Carlos Manuel Barba García, como acciones orientadas a la negociación más que a la confrontación con el gobierno, y lo describieron así:

“Introvertido, de espíritu conciliatorio, su estilo de gestión se centró en el diálogo y la negociación con las autoridades violatorias de los derechos humanos. De modo que, su propósito se orientó a coadyuvar propuestas de conciliación, buscando una positiva mediación entre el agraviado” (Moloeznik y Regalado, 2007, p.46).

A pesar de tener una personalidad percibida incluso como “gris” o tibia, el Ombudsman manejó en todo momento un discurso público que mantuvo una línea general: que la tortura era una aberrante práctica existente en Jalisco, y que el gobierno estatal no mostraba voluntad política para erradicarla y sancionar a los perpetradores.

Ya desde el año 2002, la CEDHJ se pronunciaba por la existencia de tortura y por el rechazo de recomendaciones por parte de la PGJE, aunque en un tono pasivo:

“No han sido aceptadas... la Procuraduría se ha caracterizado por ese empeñamiento en no aceptar las recomendaciones” (Maguey, 28 de febrero de 2002).

Fue después de los hechos de 2004 y por la presión de OSC que los pronunciamientos de la CEDHJ se hicieron más constantes:

“Con pesar lo digo, en Jalisco no le hemos ganado la batalla a la tortura (...) reconocerla es el primer paso para combatirla”. (Pérez, 25 de febrero de 2005).

En su cuarto informe de actividades en febrero de 2005, al cual no asistieron ni el gobernador ni el procurador, Barba se dirigió a las autoridades estatales para exigir su intervención:

"Desde esta tribuna hago un llamado urgente al Gobernador de Jalisco para que ordene al Primer Fiscal del Estado, investigue sin dilación los abusos cometidos en contra de los ciudadanos, sobre todo los que tienen que ver con la práctica de la tortura y su sanción a los responsables" (Pérez, 25 de febrero de 2005).

Además de reconocer que el Procurador "elude la obligación constitucional de investigar conductas ilícitas, y muestra falta de voluntad para promover entre sus subordinados la legalidad y respeto a los derechos humanos" (Arriaga, 24 de febrero de 2005), exhibió la complicidad de superiores dentro de corporaciones policiales, indicando que es difícil

documentar la tortura “por las técnicas utilizadas, y la complicidad de sus superiores para evitar su investigación y correspondiente sanción” (Arriaga, 24 de febrero de 2005).

Cuando Solís Gómez pasó a ser titular Secretaría General de Gobierno y Salvador González de los Santos se convirtió en procurador, el Ombudsman mostró signos de optimismo, para el combate a la tortura (Mural, 18 de octubre de 2005), sin embargo, al no ocurrir esto, continuó públicamente mostrando la falta de voluntad del gobierno estatal, al declarar en su quinto informe de actividades que:

“Queda claro que no existe la voluntad política del titular de la PGJE para prevenirla y combatirla (la tortura); sino que, lejos de erradicarla, da la impresión que es solapada y tolerada con la consigna de que el fin justifica los medios” (CEDHJ, 8 de septiembre de 2006).

Dentro de su gestión, Barba presentó la recomendación 6/2006, quizá la más “valiente” de su gestión, que agrupaba 7 quejas donde ubicó a la tortura como una “práctica arraigada” dentro de la PGJE y evidenció la renuencia del gobierno del estado a aceptar a la tortura como “un problema social que caracterizaba a Jalisco desde hacía ya varios años”. (Moloeznik y Regalado, 2007). Ante la negación y no aceptación de la recomendación por parte de la PGJE, el Ombudsman “denunció abiertamente que hay indicadores para demostrar que la tortura sí existe y no se puede tapar el sol con un dedo”. (Pérez, 24 de noviembre de 2006)

La recomendación calificaba de “urgente que la autoridad reconozca su existencia y actúe para erradicarla” (CEDHJ, 8 de septiembre de 2006). Además la recomendación solicitaba al Procurador Salvador González de los Santos que iniciara averiguaciones previas contra 45 funcionarios por los delitos de tortura, abuso de autoridad, allanamiento de morada.

De manera congruente, el lenguaje de las recomendaciones por tortura que se emitieron de su gestión tenían un fuerte componente enfocado en la responsabilidad del ejecutivo para la erradicación de la tortura y sanción de los perpetradores:

“No es suficiente reconocer que existe la tortura, sino que ello debe implicar la utilización de toda la fuerza de la autoridad para erradicarla y buscar que aquellos

servidores públicos que participaron directa o indirectamente sean sancionados” (CEDHJ, página web/*recomendaciones*³⁵).

Además, recomendaban la apertura una averiguación previa en contra de los señalados, y de abrir procesos administrativos contra ellos también:

“Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo interno en contra de (nombre del responsable)....

Segunda. Inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de (nombre del responsable).... así como de los policías investigadores.... que pudieran tener en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura y los que resulten. (CEDHJ, página web/*recomendaciones*³⁶)

Discurso de las OSC

Gran parte del discurso de las OSC se conformó y estalló públicamente después del 28 de mayo. La voz de las OSC durante la administración de Ramírez Acuña resonaron no solo en el estado, sino a nivel nacional e internacional después de los hechos del 28 de mayo. Las OSC locales se vieron cobijadas por organizaciones internacionales de prestigio con una tradición importante en ejercer presión en contra de gobiernos violadores de derechos humanos. En esa misma tesitura, el discurso de las OSC se basó en condenar la reticencia del gobierno de Jalisco a actuar en contra de los torturadores y a favor de las víctimas del 28 de mayo.

El antagonismo de las OSC hacia el gobierno se disparó después de que el gobernador rechazó el informe de la CNDH. Adrián Ramírez López, el Presidente de la Liga por los Derechos Humanos y representante de casi 100 organismos para investigar los hechos del 28 de mayo, manifestó el “total rechazo” a la respuesta del gobernador, indicando que contaban con pruebas de la existencia de tortura, como peritajes y constancias médicas que ya habían entregado al gobernador” (De Anda y Pérez, 18 de agosto de 2004).

³⁵ Ver recomendación 6/2007.

³⁶ Ver recomendación 10/2004.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, Anders Kompass, lamentó la postura del gobernador de desdén hacia el informe de la CNDH y declaró que esperaba que el gobernador “tome muy en serio ese informe” (Proceso, 3 de septiembre de 2004).

Amnistía Internacional lamentó reiteradamente la “nula voluntad” del gobierno estatal para investigar “gravísimas acusaciones de tortura, malos tratos, uso excesivo de la fuerza y otras violaciones a derechos humanos (García y Muñoz, 25 de agosto de 2005). Además, fue más contundente en sus acciones: envió al gobernador y al procurador una carta firmada por voluntarios de todo el mundo, recordando la cláusula democrática de tratados internacionales, exigiendo deslindar responsabilidades (De Anda y Pérez, 2 de diciembre de 2004).

A pesar de la postura autoritaria del gobierno, los familiares de las víctimas, acompañados por OSC, declaraban mantenerse firmes en la lucha por sus derechos:

“No nos vamos a cruzar de brazos, las pruebas de maltrato están en 'la 14' (dependencia de la Procuraduría), vamos a seguir adelante” (De Anda y Pérez, 18 de agosto de 2004).

A nivel local, algunas de las OSC que se movilizaron para evidenciar los casos de tortura fueron la Coordinadora 28 de Mayo, que tomó su nombre de los acontecimientos, y otros colectivos defensores de derechos humanos, aunque no necesariamente abogados al tema de tortura, que se aglutinaron en la Red Jalisciense de Organismos Civiles de Derechos Humanos entre, como la Barra Mexicana del Colegio de Abogados, el Colectivo Ecologista de Jalisco, el Comité Eureka, el Colectivo Rodolfo Reyes Crespo, la Liga Mexicana para la Defensa de los Derechos Humanos y el Movimiento de Bases Magisteriales (Derechos.org, 2005).

Diez organizaciones civiles presentaron un documento ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) acusando a Ramírez Acuña de negarse a investigar los casos de tortura señalados por la CNDH y de la omisión del Presidente de la República:

”Lamentamos la tibieza y falta de compromiso del Gobierno federal en exigir el cumplimiento de la ley con los Gobernadores emanados de su propio partido y

combatir estos delitos brutales que sintetizan el concepto más extremo del abuso del poder". (Caballero, 10 de septiembre de 2004)

A un año de impunidad, alrededor de 54 OSC nacionales, que forman parte de Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos *Todos los Derechos para Todos*, se pronunciaron en un comunicado por sancionar a los responsables y,

“En particular se investigue al Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Gerardo Octavio Solís Gómez, y al Director General de Seguridad Pública del Estado, Aldo Monjardín Díaz, así como a las Autoridades Municipales, en particular al titular de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, Luis Carlos Nájera”. (Pérez, 30 de mayo de 2005)

Incluso columnistas como Pedro Mellado mantuvieron la postura de rechazo a las acciones del gobierno y continuaron pronunciándose sobre el tema casi dos años después:

“Es cruel y rudo, pero es muy real, que lejos de erradicar la tortura, pareciera que la Procuraduría la solapa y la tolera (...) muchos agentes judiciales de Jalisco no investigan, usan la tortura para fabricar delincuentes. Mientras que el Gobernador y el Procurador siguen tan campantes”. (Mellado, 2 de marzo de 2006)

De acuerdo con organizaciones civiles, el gobernador Ramírez Acuña era intolerante a la juventud y a diversos movimientos civiles y políticos (Olivares, 26 de noviembre de 2006). En un balance al final de la gubernatura de Ramírez Acuña, realizado por el Programa Institucional de Derechos Humanos y Paz del ITESO, el CEPAD, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (Imdec) y el Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL), las organizaciones condenaron que las denuncias por tortura se dispararon 900% en esta administración y que había 100% de impunidad en casos de tortura (Padilla, 2006). Además, se pronunciaron en contra de la designación del gobernador como Secretario de Gobernación:

“Nos da un mensaje preocupante el caso de que él (Ramírez Acuña) tomara una cartera del área de seguridad, para la ciudadanía en general de todo el país”, declaró Francisco Macías Medina (Padilla, 24 de noviembre de 2006)

Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio

Caracterización de los Hechos de Tortura

- Durante este sexenio se presentaron 816 quejas por tortura, utilizada como técnica de investigación, pero también como un método de sanción y represión social.
- La CEDHJ emitió 8 recomendaciones, es decir 1% del total de las quejas recibidas, demostrando que, aunque sus recomendaciones eran de buena calidad y en su discurso exhibía la falta de voluntad e interés del gobierno en erradicar la tortura, pero mantuvo un bajo perfil.
- Las PGJE fue la autoridad más señalada en quejas, con un 79% del total de quejas presentadas, a pesar de que el procurador negara que se trataba de una práctica sistemática al interior de la corporación.
- A la PGJE le siguió la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, con un 27% de las quejas que no consideraban a la PGJE. Al frente de esa corporación estaba Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, durante la administración municipal de Emilio González Márquez.
- La mayoría de las víctimas (91%) fueron hombres, a quienes comúnmente se les aplicaba tortura física, incluyendo golpes y patadas, asfixia y toques eléctricos.
- El gobierno del Estado mostró una postura autoritaria al reprimir a diversos grupos poblacionales en casos emblemáticos, como el *Tlajomulcazo* o los hechos del 24 de mayo de 2004.
- Este autoritarismo se mostró en la negativa del gobernador y el procurador en aceptar recomendaciones por parte de organismos defensores de derechos humanos, como la CNDH y CEDHJ, y en desestimar las críticas por parte de OSC internacionales y locales.
- No se abrieron averiguaciones previas ni hubo sentencias por tortura en este sexenio. El gobierno de Ramírez Acuña se vio estigmatizado como “torturador”, principalmente por los hechos del 28 de mayo y sus reacciones al respecto.

- OSC locales se vieron apoyadas por el apoyo de organizaciones internacionales como la ONU, AI, Human Rights Watch, entre otras. El reclamo por un Jalisco libre de tortura se enfocó en casos emblemáticos, como la exigencia de sanciones a responsables de violaciones del 28 de mayo, más que en una agenda por eliminar la tortura como práctica cotidiana.

Discurso sobre Tortura

Tabla 5. Caracterización del discurso sobre tortura en el sexenio de Ramírez Acuña

Discurso Político Sobre:	Gobernador	Procurador	Ombudsman	OSC
La Tortura	Evita mencionar la palabra “tortura”. Implícitamente, sus declaraciones indican que la tortura es una estrategia de seguridad. Asume una postura defensiva sobre el tema. No admite críticas.	<p><u>Solís:</u> Minimiza la magnitud de la práctica de tortura en la PGJE y no la considera sistemática.</p> <p><u>González:</u> Durante su gestión hubo una ausencia de discurso al respecto y no se ubica un cambio con respecto de su antecesor.</p>	Una práctica aberrante, que se utiliza particularmente en la PGJE sistemáticamente y como una técnica de investigación.	Una práctica aberrante que se utiliza como método de represión social y sanción por parte de un gobierno autoritario, así como una técnica de investigación.

Víctimas	Las equipara con “delincuentes”, agresores y perturbadores de la paz.	<p><u>Solís:</u> Los considera “delincuentes” que se aprovechan de la buena fe de la CEDHJ.</p> <p><u>González:</u> Los considera “delincuentes”.</p>	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos humanos.	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos humanos. Consideran que el gobierno criminaliza a las víctimas.
Torturadores	Implícitamente, los considera defensores de la estabilidad del estado	<p><u>Solís:</u> Considera que cometen “abusos” en el ejercicio del deber, aunque dice que son sancionados si se les comprueba.</p> <p><u>González:</u> Mantiene discurso de su antecesor.</p>	Son protegidos por sus superiores y por altos mandos al interior del gobierno.	Protegidos por el gobierno; por ello siguen torturando.
Actuación de la autoridad	El gobierno busca garantizar la paz a los ciudadanos y por ello realiza las acciones	<p><u>Solís:</u> El gobierno busca garantizar la paz a los ciudadanos y por ello realiza las</p>	Insuficiente, falta de compromiso y voluntad política. Solapadora de violaciones a	El gobierno autoritario solapa la tortura. Falta de voluntad política y compromiso para tomar medidas al respecto y

	necesarias.	acciones necesarias, pero sí se castiga la tortura. <u>González:</u> Mantiene discurso de su antecesor	derechos humanos.	sancionar.
OSC	Los asume como una piedra en el zapato y los considera enemigos políticos. Los desacredita con sus pronunciamientos.	<u>Solís:</u> Desacredita las críticas por considerar que no presentan pruebas y que solo son hipótesis. <u>González:</u> no se encontró discurso al respecto.	No se encontró información al respecto.	Consideran al Ombudsman conciliador y tibio. Se asumen como víctimas y defensores del pueblo.

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Gobierno de Emilio González Márquez (2007-2013)

Contexto socio-político

Emilio González Márquez, como su antecesor miembro del PAN, asumió el poder el 1 de marzo de 2007. Durante su gestión, tanto él como el titular de la PGJE, Tomás Coronado Olmos, mantuvieron en distintas ocasiones que la tortura no existía, que Jalisco era “enemigo de la tortura”, y justificaba la nula existencia de sentencias como prueba de ello (CEPAD, 2010a).

Sin embargo, la presión por mejorar la seguridad pública influyó en que la tortura continuara siendo una práctica constante. En gran medida, esta presión fue generada por el contexto nacional de seguridad, en el que el entonces presidente de México y correligionario de González Márquez, Felipe Calderón. Durante ese sexenio, México vivió una situación de inseguridad y violación a los derechos humanos que aún tiene efecto hoy. El presidente Calderón le declaró la guerra al narcotráfico y dispuso de medidas de seguridad usualmente aplicadas en contextos de guerra, como la decisión de enviar al ejército a las calles, para combatir a la delincuencia organizada. De acuerdo con cifras oficiales, en el sexenio de Calderón hubo más de 20,000 desaparecidos, aunque algunos analistas calculan que pudieron llegar a ser más de 80,000 los desaparecidos.

La presión de Calderón por dar resultados en materia de seguridad también se extrapoló a nivel estatal y directa o indirectamente, pudo haber conllevado un incremento a las violaciones a derechos humanos. Incluso, el CEPAD documentó el testimonio de una persona arraigada en una casa de la PGJE a quien, después de torturarlo, uno de los agentes le dijo: “ya sé que no eres culpable, pero que le vamos a hacer, el Gobernador quiere resultados” (CEPAD, 2010a).

Para CEPAD (2010a) un análisis del Plan Estatal de Desarrollo 2030 reflejó la falta de voluntad para desarrollar políticas públicas respecto de los derechos humanos. Además, observó puntualmente que uno de los indicadores contemplados para medir el respeto a los derechos humanos era la disminución del 1,000 quejas presentadas ante la CEDHJ

(CEPAD, 2010a). Esta observación refleja lo que fue un punto de inflexión importante en la retórica sobre la tortura en el estado, pero también en su registro.

En el año 2009, el entonces gobernador declaró que “en Jalisco no se practicaba la tortura y que por su compromiso con erradicarla no existía una sola queja durante su administración” (CEPAD, 2010a). Resultaba increíble en su momento, como lo resulta ahora, que un violación de derechos humanos que en el país y en el estado se sabe sistemática, fuera negada tan abiertamente de cara al público.

Entre agosto y septiembre 2008, el Subcomité para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT) visitó Jalisco y otras cuatro entidades federativas. Durante su visita a Jalisco, el SPT se visitó 6 centros de detención y se reunió con representantes de corporaciones de seguridad pública del Estado, concretamente con la Secretaría de Seguridad Pública, la PGJE, la Secretaría de Salud y la CEDHJ. Asimismo, sostuvo reuniones con algunas OSC locales como el CEPAD, la Red Jalisciense de Derechos Humanos, la Fundación de Reintegración Social, AC y el Centro de Derechos Humanos Coordinadora 28 de Mayo, así como con académicos del ITESO (CEPAD, 2010a).

En el informe publicado posterior a su visita, el SPT constató que la mayoría personas entrevistadas declararon haber sido víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de agentes policiales; además, relató los obstáculos que las autoridades estatales pusieron para que pudieran tener acceso a los detenidos (CEPAD, 2010a). Asimismo, documentaron violaciones al debido proceso relacionadas. Por ejemplo, el informe menciona que:

“En Jalisco, por ejemplo, los miembros de la delegación constataron cómo en muchos casos los detenidos no pueden realizar una llamada telefónica por tratarse de un teléfono móvil y no de un número fijo. Esto fue corroborado por el personal policial. Los miembros de la delegación escucharon el testimonio de una persona cuyo hermano había sido detenido y no lo habría sabido hasta mucho tiempo después. Esta persona comunicó a los miembros de la delegación que su hermano había sido sometido a torturas y tratos crueles con graves consecuencias físicas”.
(CEPAD, 2010a)

De acuerdo con el CEPAD, el gobierno mexicano intentó obstaculizar la publicación del informe resultante de la visita, mismo que fue publicado después de la resolución favorable por parte del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (IFAI) el 24 de marzo de 2010 a un recurso de revisión interpuesto por la Red Nacional de Organizaciones Civiles “Todos los Derechos para Todos y Todas” (RedTDTT). (CEPAD, 2010a)

El CEPAD y otras OSC también impugnaron el intento del gobierno mexicano por no hacer públicos los resultados de dicho informe, con resultados positivos.

Caracterización de los Hechos de Tortura durante el Gobierno de Emilio González Márquez (2007-2013)

Quejas

Durante el sexenio de Emilio González Márquez se registró una disminución inexplicable en el número de quejas, que fue de un total de 141 quejas durante todo su sexenio. De 67 quejas registradas en su primer año de gobierno, el segundo año pasó a 11, y aunque hubo un repunte en el tercer año, a partir de marzo de 2010 no se registraron más de 17 quejas por año.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia.

Es quizá en el sexenio de González Márquez, cuando también inicia la gestión de Felipe Álvarez Cibrián como Presidente de la CEDHJ, que es más difícil medir realmente los presuntos casos de tortura presentados ante la CEDHJ.

De acuerdo con CEPAD (2010), en la gestión de Álvarez Cibrián se inició el sub-registro y reclasificación de quejas por tortura. Por ejemplo, si se consulta la página de la CEDHJ, entre los años 2007 al 2013 se eliminó la categoría “tortura” de la estadística de violaciones a derechos humanos más frecuentes. Sin embargo, sí se ubican altas cifras de delitos como “lesiones” o violaciones a la integridad personal, que pudieran ser casos de tortura. Más aún, hay algunos años en donde el delito de “lesiones” no aparece, pero se observa un incremento importante en el delito de violaciones a la integridad personal.

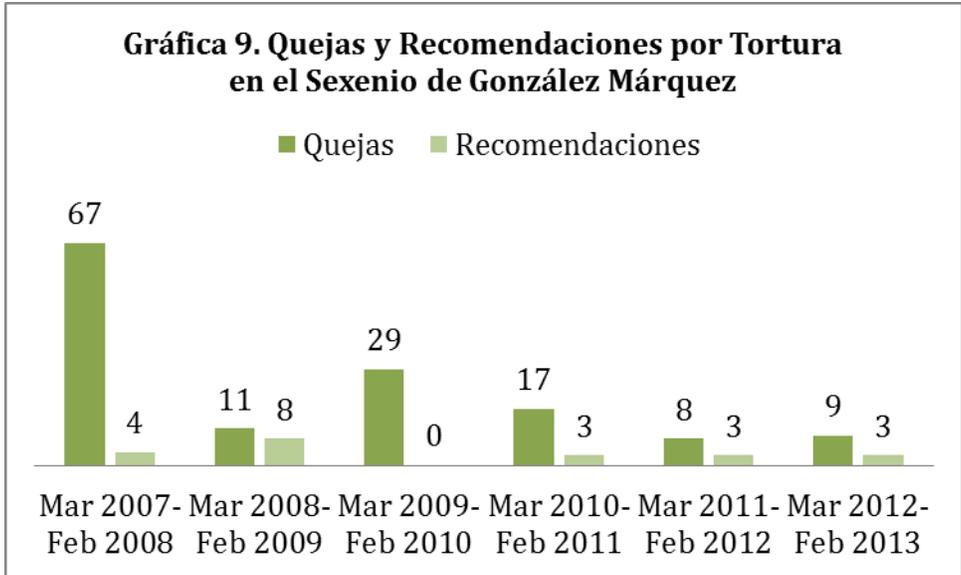
Recomendaciones

Si bien, el número de quejas disminuyó drásticamente, no fue así el número de recomendaciones emitidas. Como se puede observar en la gráfica 8, Álvarez Cibrián emitió 21 recomendaciones durante la administración 2007-2013.

Un dato interesante observado en las recomendaciones emitidas por tortura durante dicha administración fue que se referían a quejas ocurridas en la anterior. Por ejemplo, de las ocho recomendaciones por tortura emitidas en 2008, tres fueron por hechos ocurridos en 2004 (es decir, cuatro años antes), una por quejas presentadas en 2005, tres por quejas presentadas en el 2006 y solo una ocurrida durante esa misma administración, el 1 de julio de 2007.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Dictámenes Periciales

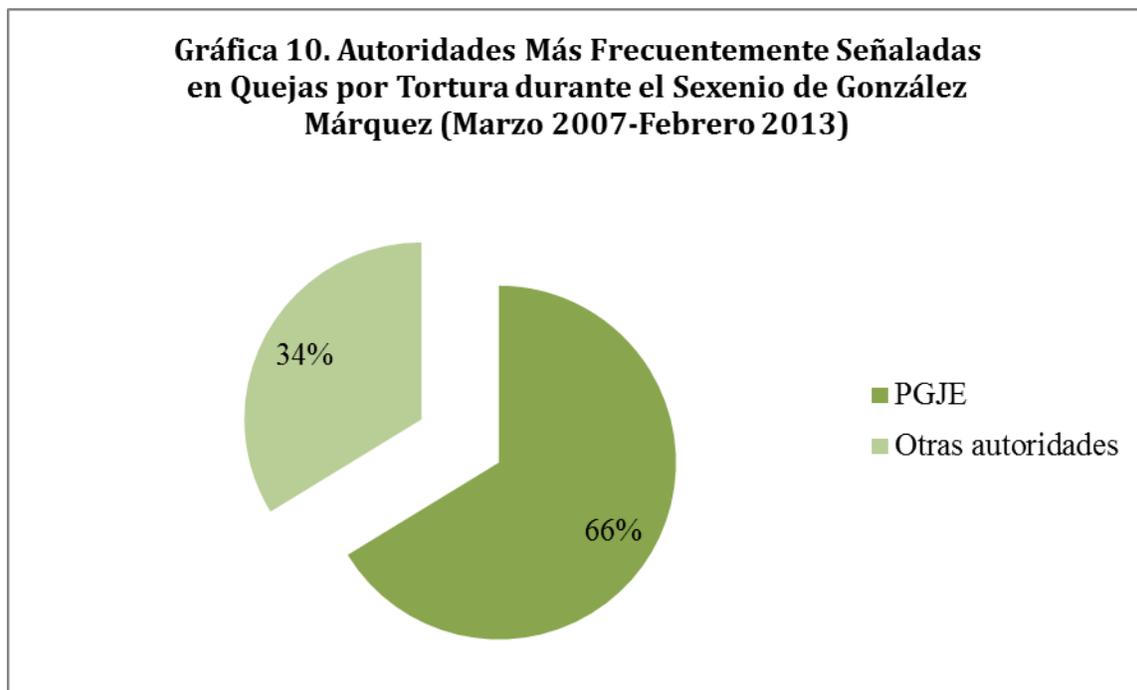
De acuerdo con información obtenida por transparencia, la FGE indica que durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 no se registró ningún dictamen pericial por probables actos de tortura.

Por su parte, el IJCF indicó que aunque a partir del año 2011 comenzó a sistematizar la información referente al número de dictámenes especializados por probables casos de tortura, no se encontró información sobre ningún dictamen especializado realizado.

La CEDHJ informó que no tiene sistematizada la información referente al número de dictámenes especializados por probables casos de tortura realizados o relativos a quejas presentadas ante la CEDHJ.

Autoridades más Frecuentemente Señaladas

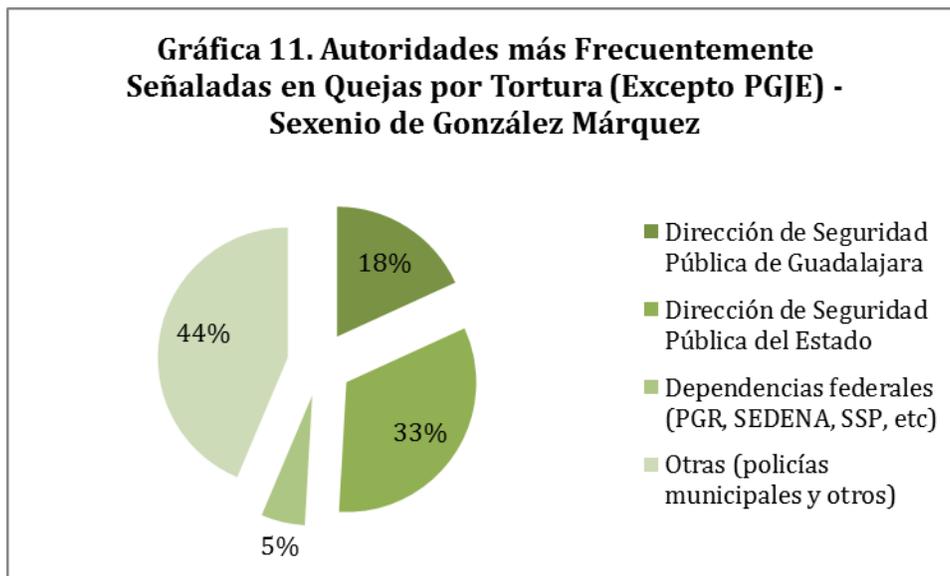
La PGJE fue la autoridad más señalada en quejas por tortura, con un 66% del total de las quejas.



Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos mediante transparencia

Mientras tanto, la Dirección de Seguridad Pública del Estado concentró el mayor porcentaje de quejas por tortura de una sola dependencia, con 33% de las quejas que no eran en contra de la PGJE. La siguió la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara con 18% y otras dependencias federales y municipales con el porcentaje restante.

Gráfica 11. Autoridades más Frecuentemente Señaladas en Quejas por Tortura (Excepto PGJE) - Sexenio de González Márquez



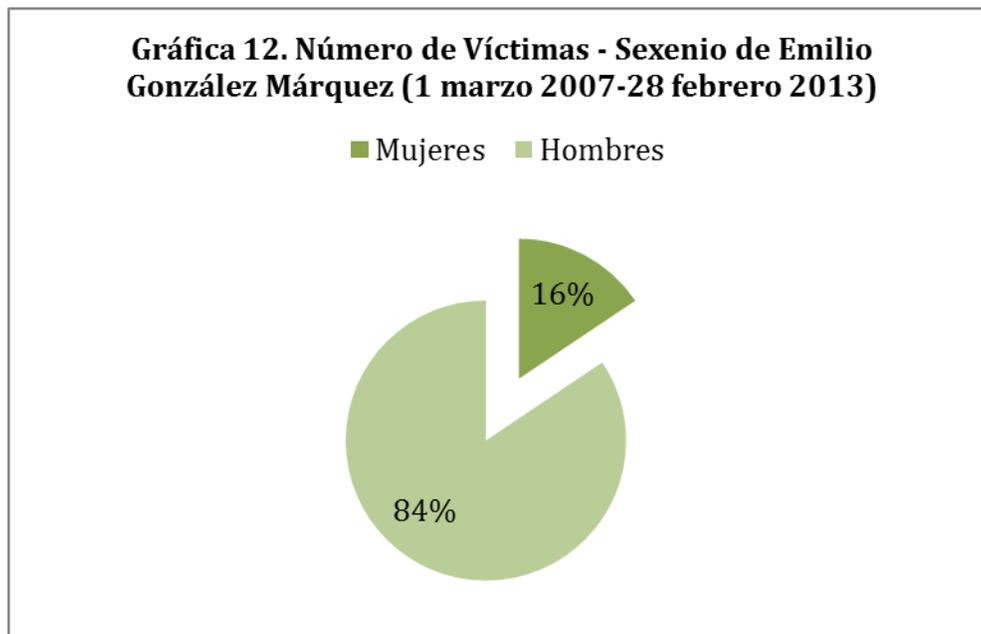
Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos mediante transparencia

Víctimas

En el sexenio de Emilio González, los hombres continuaron siendo el mayor número de víctimas de tortura, con un 84% de acuerdo con las quejas presentadas, de acuerdo a datos proporcionados por la CEDHJ, que se muestran en la gráfica 12.

Por su parte, la FGE indica que, con base en información asentada en la base de inicio de la averiguación previa, no se cuenta con registro alguno de presunta víctima de tortura entre los años 2007 y 2013.

Gráfica 12. Número de Víctimas - Sexenio de Emilio González Márquez (1 marzo 2007-28 febrero 2013)



Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos mediante transparencia

Método y Finalidad

En este sexenio, las prácticas de tortura incluyeron patadas y golpes en distintas partes del cuerpo, asfixia con bolsas de plástico en la cabeza, toques eléctricos e inmovilización al ser torturado. Se observa, de igual manera, mayor “sofisticación” en prácticas de tortura empleadas para incluir cada vez más tortura psicológica para infundir miedo, como no permitir al torturado hacer sus necesidades básicas, infundirle miedo y amenazarlo.

El cuadro inferior también muestra la diferencia en método de tortura empleados contra mujeres, los cuales se caracterizan por ser del tipo sexual, como golpes en senos.

Tabla 6. Métodos empleados y finalidad de la tortura en el sexenio de González Márquez, con base en casos documentados

Número de Queja	Método de tortura empleado	Finalidad
1498/2007/II	“A la agraviada le pusieron bolsas de plástico en la cabeza y la golpearon en la cara”. Los golpes resultaron en esguince vertical. “No le permitieron ir al baño, causando que se orinara y defecara en sus ropas”. La amenazaron con darle toques eléctricos.	Investigación (confesión)
7881/08	Al agraviado lo tiraron al suelo, le pusieron un pie en la nuca presionándome para que no se moviera. Lo golpearon y patearon en las costillas. Lo inmovilizaron con aros aprehensores en un callejón, mientras lo golpeaban y pateaban en las costillas.	Investigación (confesión).
4125/2009	Al agraviado le causaron asfixia con bolsa en la cabeza mientras lo interrogaban. En quince ocasiones le dieron toques eléctricos el abdomen y los glúteos.	Investigación (confesión). El agraviado confesó al crimen.
5453/2011	Los agraviados fueron golpeados y pateados mientras yacían esposados con las manos hacia atrás y tirados en el piso. Los asfixiaron con bolsas de plástico en las cabezas. Los llevaron a un lugar con varios perros en donde uno de ellos mordió a un agraviado. Los amenazaron de	Investigación (confesión). Los agraviados confesaron el crimen.

	muerte.	
6801/2012	Golpearon al agraviado en la mandíbula, brazo y cuello y lo patearon. Le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza y le taparon la boca para asfixiarlo.	Investigación (confesión).

Fuente: CEDHJ, página web/*recomendaciones*³⁷

De igual manera, se observa que la finalidad de la tortura en la mayoría de los casos fue para investigar un delito, y en uno de los casos fue de sanción, como un método de represión. Los casos que contienen información sobre el resultado de la tortura indican que, con independencia de si era culpable o no, la víctima confesó el crimen.

Casos Emblemáticos

Los casos de tortura durante el gobierno de González Márquez no tuvieron un perfil tan alto como en el sexenio anterior, aunque continuaron existiendo casos “cotidianos” de tortura.

En 2008, el SPT estuvo en Guadalajara en el marco de su visita a México. Parte de su itinerario incluyó visitas a las casas de arraigo de la PGJE, que generan un ambiente de propensión para situaciones de tortura, trato cruel, inhumano o degradante (CEPAD, 2010a) al grado que son conocidas coloquialmente como “casas de tortura”. El SPT visitó dos de esas casas, las ubicadas en Calle 14 y en Av. Cruz del Sur 2750. De acuerdo con el informe del SPT, las personas que se encontraban ahí. Las 11 personas que se encontraban ahí hablaron con el SPT y “explicaron cómo durante los interrogatorios se encontraban con los ojos vendados y las manos esposadas. Algunas incluso habían sido expuestas a “la bolsa”. (CEPAD, 2010a).

Algunos hechos relevantes, impulsados por la CEDHJ y el gobierno que se dieron en materia de tortura durante este sexenio fueron:

- En diciembre de 2008, la CNDH firmó un convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) para integrarse al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (Informador, n.d).

³⁷ Ver recomendaciones: 28/2008, 9/2010, 8/2011, 36/2012, 35/2012

- En noviembre de 2012, el estado de Jalisco suscribió un convenio con la PGR en el que, entre otras cosas, se compromete a utilizar el Protocolo de Estambul para la investigación de delitos de tortura (DOF, 2012).

La Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) aceptó, por primera vez, la recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para reparar los daños y perjuicios en contra de una víctima (no de tortura) (Herrejón, 1 de octubre de 2009)

Sanciones

Procedimientos Administrativos

De acuerdo con la FGE, durante esta administración se registraron 19 procedimientos administrativos en contra de funcionarios públicos de la entonces PGJE³⁸. La información, obtenida por transparencia, se muestra a continuación:

³⁸ De acuerdo con la información de la FGE, estos datos corresponden únicamente a los procedimientos administrativos iniciados en la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la FGE. Ver solicitud de transparencia folio 01911715

Tabla 7. Procedimientos administrativos en contra de funcionarios de la PGJE por tortura

Año	Número de procedimientos administrativos
2007 (marzo a diciembre)	5
2008	0
2009	5
2010	1
2011	4
2012	3
2013 (enero y febrero)	1
Total	19

Fuente: Elaboración propia con información de la FGE obtenida por transparencia

Averiguaciones Previas

De acuerdo con información solicitada por transparencia a la Fiscalía General, no se iniciaron averiguaciones previas por tortura entre los años 2007 y 2013. De acuerdo con Centro Prodh (2015), durante este sexenio no se abrió ninguna averiguación previa por tortura.

Sentencias

Durante este sexenio no se emitió ninguna sentencia por tortura (CEPAD, 2015).

Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura durante el Gobierno de Emilio González Márquez

Discurso del Gobierno del Estado

Plan Estatal de Desarrollo e Informes de Gobierno

El Plan Estatal de Desarrollo 2030, elaborado por el Gobernador Emilio González Márquez establece la importancia que tiene la promoción y el respeto a los derechos humanos para su gobierno:

“El Gobierno de Jalisco impulsará el respeto irrestricto al estado de derecho en todos los sectores de la sociedad, particularmente en el desempeño de su propio ejercicio, y buscará generar políticas que fomenten de manera generalizada una cultura de respeto a los derechos humanos, que favorezca el desarrollo armónico de nuestro sistema social” (PED, 2007, p. 411).

De esta manera, el objetivo P402 del Gobierno del Estado era: Garantizar el respeto a los Derechos humanos. Para lograr este objetivo, el documento expone 2 estrategias o subprogramas:

- “1) Mantener el estado de derecho y el respeto a las garantías individuales, creando mecanismos que induzcan al respeto de los derechos individuales, el acercamiento con organismos y organizaciones que velen por el respeto de los derechos, así como la elaboración de iniciativas de ley o de reformas pertinentes.
- 2) El fomento a la cultura del respeto a los derechos humanos a través de la participación de especialistas y capacitación a la sociedad jalisciense.” (PED, 2007, p. 501 y 502)”.

Sin hacer referencia a violaciones a derechos humanos frecuentes, el PED deja entrever la importancia de las quejas y recomendaciones de la CEDHJ para el monitoreo a los derechos humanos. (PED, 2007). De hecho, destaca que el único indicador para medir el avance o retroceso en materia de derechos humanos durante esa administración haya sido el número de recomendaciones emitidas por la CEDHJ.

Otro de los objetivos estratégicos del plan fue “mejorar la procuración de justicia para hacerla accesible, profesional, con resultados efectivos para la población y el respeto a los derechos humanos” (CEPAD, 2010).

En análisis de informes anuales del Gobernador, el CEPAD observó que la medición de resultados en materia de derechos humanos por parte del gobierno de Emilio González

Márquez se basó en la disminución de quejas ante la Comisión de Derechos Humanos (CEPAD, 2010).

En su quinto informe de gobierno, González Márquez expuso que durante el año 2011, el Gobierno de Jalisco “ha refrendado su compromiso a favor del respeto irrestricto a los derechos humanos, a través de una colaboración permanente con la CEDHJ y la CNDH” (González Márquez, 2012, p. 471). Sin embargo, el informe acepta que incluso con esos indicadores, “no fue posible mantener el número de recomendaciones emitidas por la CEDHJ a la baja” (González Márquez, 2012, p. 473.)

Discurso del Gobernador Emilio González Márquez

Los pronunciamientos del gobernador y su gabinete sobre tortura fueron significativamente menores en cantidad, o quizá más cuidados que los de su antecesor.

En repetidas ocasiones, Emilio González Márquez se pronunció contundentemente en contra de la tortura. Por ejemplo, en el marco del evento de la Contextualización del Protocolo de Estambul declaró que:

“La tortura no tiene cabida en nuestro estado. La tortura es la antítesis del derecho a la vida y a la integridad en que creemos los jaliscienses. La tortura es un exceso en el poder”. (De Anda, 9 de septiembre de 2009)

Además de asegurar que el gobierno del estado es promotor de los derechos humanos, el gobernador indicó acto seguido que esta no se practica en el Estado:

“Jalisco es enemigo de la tortura, y una prueba de esto es que en lo que va del año no hay una sola queja de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por esta materia, porque nos lo hemos propuesto como objetivo, que estos principios aterricen en el terreno de la práctica”. (Partida, 10 de septiembre de 2009).

Con independencia de que sus declaraciones fueron refutadas posteriormente por la CEDHJ, esto muestra que el gobernador manejó un doble discurso en el que, por un lado reconocía la importancia de la dignidad humana y la protección a los derechos humanos, y por otro, minimizó o negó la existencia de la tortura.

Es importante notar que durante su gobierno se realizaron importantes acciones respecto de la tortura, como la ratificación del Protocolo de Estambul en 2009.

Discurso del Procurador General de Justicia

Antes de tomar protesta como Procurador, el abogado Tomás Coronado Olmos declaró públicamente su apertura para colaborar con la CEDHJ y tomar acciones respecto de casos de tortura:

"Yo no puedo afirmar que haya actos de tortura hasta no concluir un proceso y ya nos digan que efectivamente hubo y tendremos que darle la atención debida... no podemos taparnos los ojos y no atender a un ente (como la CEDHJ) que es importante para la vida institucional de nuestro Estado". (Zúñiga, 3 de febrero de 2007)

La contradicción en los discursos fue, sin embargo, evidente: mientras que condenaba la tortura, se empeñaba en negar su práctica por parte funcionarios estatales, como en 2008 cuando afirmó:

"En nuestra Administración no ha habido una sola recomendación de violación a los derechos humanos (...) Pueden preguntarle al Ombudsman cuántas recomendaciones de tortura o cuántas quejas de tortura tenemos y les dirá que ésta casi ha sido nula en esta Administración" (Vega, 28 de octubre de 2008).

Al igual que su jefe, el Procurador declaró que no se tenía registrada ninguna queja por tortura (Vega, 10 de septiembre de 2009), mostrando de esa manera la importancia para el gobierno de las quejas y recomendaciones de la CEDHJ, estas últimas utilizadas por el gobierno como indicador de avance o retroceso en derechos humanos. Se mostraba aparentemente abierto a realizar las investigaciones correspondientes³⁹, pero siempre negando la existencia real de tortura.

Sin embargo, con el paso de los años, las declaraciones del Procurador se fueron caracterizando por ser sumamente defensivas respecto de las críticas y por un intento de

³⁹ Por primera vez en su historia, en 2009 la PGJE aceptó una recomendación para reparar daños y perjuicios por el asesinato cometido por un policía investigador, aunque no era un hecho relacionado con la tortura.

deslegitimar a la CEDHJ. En 2012 Coronado Olmos declaró sobre las observaciones del ombudsman de que la PGJE no atendía recomendaciones:

"Una cosa es que te mencionen que hay indicios, que hay alguna irregularidad y otra es que digan que es la verdad absoluta una emisión de una recomendación" (Vega, 11 de octubre de 2012).

Además, afirmó que la CEDHJ carecía de autoridad para exigir los pagos por reparación del daño a las víctimas (Vega, 11 de octubre de 2012)

Es notable que durante este período Luis Carlos Nájera, quien se mantuvo al frente de la SSP hizo escasas o virtualmente nulas declaraciones sobre el tema de tortura.

Discurso de la CEDHJ

En 2007 Felipe de Jesús Álvarez Cibrián fue electo presidente de la CEDHJ con 27 votos, del PRI y PAN en el Congreso del Estado. Su llegada difirió tan solo en unos meses con la de Emilio González Márquez, y a partir de ella se empezó a registrar la práctica del sub-registro y reclasificación de los casos de tortura (CEPAD, 2010b). Además, establece que desde entonces se relaciona la presunta "disminución" de la tortura con base en la disminución de las quejas en las que es clasificada por su nombre y no englobada en otras categorías (CEPAD, 2010b). Esto es también constatable si se revisa en la página de la CEDHJ, en los apartados estadísticos de "quejas recibidas" y "supuestas violaciones más frecuentes"⁴⁰: puede verse que la categoría "tortura" no aparece desde el año 2007 hasta el 2012.

Por ejemplo: el apartado de estadísticas de quejas del año 2007-2009 no incluye quejas por tortura, pero sí otras en las que podría entrar, como "lesiones"; mientras tanto, en 2010 desaparece el concepto de "lesiones" también, y aparece el "violación al derecho a la integridad y seguridad personal", que podría englobar tanto lesiones como tortura. En 2011 vuelve a aparecer "lesiones", para desaparecer de nuevo en 2012. Este problema de sub-registro o re-clasificación es algo muy evidente durante esta gestión de la CEDHJ.

⁴⁰ Ver: Página web de CEDHJ/estadísticas

Las declaraciones del Ombudsman se enfocaron en algunas coyunturas a alabar una aparente reducción en quejas por tortura, y en otras a exigir mayor colaboración de las autoridades estatales, aunque siempre condenando la tortura.

En su informe anual del 2007, en un apartado específico de la tortura, la CEDHJ señala que la tortura se utiliza en Jalisco como método de investigación. Sin embargo, destacó también que había en ese momento “signos alentadores” en la nueva administración de González Márquez, al registrar una “reducción significativa de quejas por posible tortura”, y al aceptar por primera vez un fiscal tres recomendaciones por tortura, reconociendo así su práctica (CEDHJ, 2008, p. 12-13).

En informes consecutivos, el Ombudsman calificó de “logro para la Procuraduría de Justicia” la aparente reducción en quejas por tortura durante los años 2008 y 2009 en comparación con las quejas registradas en 2007 (CEDHJ, 2012, p. 46) y en su momento llegó a manifestar:

“Definitivamente con esto demostramos que la tortura no se ha acabado en Jalisco con esta recomendación, pero sí ha disminuido y eso también es de justicia reconocerlo”. (Mejía, 13 de noviembre de 2008)

Aunque hubo algunas ocasiones en las que contradujo públicamente las declaraciones del gobernador, como cuando este afirmó en 2009 que no había queja registradas por tortura (queriendo referirse a recomendaciones), el Ombudsman no dudó en aclarar que la Comisión había acreditado plenamente la tortura y que esta había sido reconocida por el Procurador (Ferrer, 15 de septiembre de 2009).

Sin embargo, sus exigencias reales no pasaban de aplaudir al gobierno estatal algunos aciertos discursivos, como cuando alabó la contundencia del Secretario General de Gobierno para reconocer la existencia de tortura (Ferrer, 15 de septiembre de 2009).

Sin embargo, algo característico de su gestión fueron sus intentos de adoptar posturas similares a las del gobierno, en lo referente a la minimización de la existencia de la tortura y al destacar estas disminuciones, agravado por el sub-registro que ya habían detectado las OSC.

“El actual presidente de la CEDHJ, ha manifestado que durante su gestión (agosto de 2007 a agosto de 2008), habían disminuido las quejas por tortura, pues “el hecho del conocimiento de los derechos humanos inhibe en cierta medida la práctica de la tortura” (CEPAD, 2 de septiembre de 2008).

En algunos momentos parecía como que el Ombudsman y el gobierno del estado mantuvieron el mismo discurso respecto de la existencia y disminución de la tortura.

La actuación del Ombudsman también se vio caracterizada por una relación ríspida con OSC: mientras mantenía “buena relación con algunas agrupaciones como las barras de abogados y asociaciones que defienden algunas causas asistenciales”, su relación con activistas de derechos humanos como el mismo CEPAD o la Coordinadora 28 de mayo, ha sido más bien de confrontación (CEPAD, 2013).

En enero 2012, sin embargo, Álvarez Cibrián fue electo para un nuevo período hasta 2017 en lo que se consideró un proceso “fast track” adelantándose 6 meses al período de conclusión anterior (CEPAD, 2013). Además, el nombramiento no fue puesto a consulta pública, como lo establece la Constitución. Los últimos meses de la gestión de González Márquez hubo algunas confrontaciones discursivas entre la PGJE y la CEDHJ por la renuencia de la primera a aceptar recomendaciones.

Es importante notar que el lenguaje en las recomendaciones por tortura durante esta gestión pasó de contener una mayor parte de argumentos legalistas que de derechos humanos. Además, en concordancia con la práctica de reclasificar los hechos, en el apartado de “conceptos” de las recomendaciones por tortura emitida este sexenio, se leía únicamente: “violación a los derechos a la libertad, integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica”, a pesar de que en el motivo expuesto y en los testimonios, podía apresarse un lenguaje como: “... a quienes torturaron, golpearon y amenazaron”. (CEDHJ, página web/recomendaciones⁴¹).

Las recomendaciones durante este período se caracterizaron al igual que las de su antecesor, por recomendar que se abrieran procesos administrativos, la reparación del daño y, en algunos casos, averiguaciones previas, con argumentos legalistas:

⁴¹ Ver recomendación 08/2010

“Primera. Ordene que se inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de....

Segunda. Se realice la reparación del daño moral y psicológico que sufrió el inconforme en su persona..... (CEDHJ, página web/recomendaciones⁴²)

Discurso de las OSC

Durante este período, los pronunciamientos de las OSC sobre los derechos humanos evidenciaron la ruptura entre la CEDHJ y la sociedad civil con el nuevo Ombudsman. Sus declaraciones sobre tortura se caracterizaron porque no solo exigían acciones puntuales y exhibían las omisiones, sino también las del Ombudsman, entre otras cosas, por el subregistro de cifras y su renuencia a mantener en la agenda el caso del 28 de mayo (Herrejón, Martínez, Sepúlveda, 29 de mayo de 2008).

A pesar de que durante este período OSC internacionales como Amnistía Internacional continuaron ejerciendo presión y hablando sobre la situación de la tortura en Jalisco, contrario a la administración anterior, su involucramiento tomó un lugar secundario.

Aunque los informes anuales de AI continuaron exhibiendo la existencia de tortura en Jalisco, en congruencia con su estilo de trabajo, gran parte de los insumos de información o contextualización de la problemática se basaban en información de OSC locales, como el CEPAD, que empezó a ser una de las pocas voces en pronunciarse contra la tortura después de su creación en 2006. Aunque su agenda aborda los derechos humanos en su totalidad, una parte importante de su trabajo del CEPAD incluye la documentación de casos de tortura y, además de la Coordinadora 28 de mayo, no se identificaron hay OSC en el estado que abordaran el tema de tortura en ese sexenio.

El CEPAD se mostró sumamente criticó la falta de compromiso y voluntad política por parte de las autoridades para erradicar la tortura, así como de la actuación en particular del Ombudsman, desestimando muchas de sus declaraciones, sobre todo en las que consideraba como victoria una aparente reducción en quejas por tortura (CEPAD, 2010b). Además de los informes anuales sobre derechos humanos, en los que aborda la situación de

⁴² Ver recomendación 20/2010.

la tortura, en 2009 el CEPAD publicó el informe “Análisis de la Tortura en Jalisco 2000-2009”, hasta ahora el informe más puntual sobre la situación de la tortura en Jalisco.

Su crítica hacia el gobierno de Emilio se puede resumir en lo que menciona en dicho análisis:

“Con la llegada del gobierno de Jalisco de Emilio González Márquez, desde el 2007, la situación de la práctica de la tortura por parte de las corporaciones policiacas se complicó aún más, debido entre otras cosas, a la disminución de su registro sin causa justificada, así como la ausencia de indicadores verificables” (CEPAD, 2010a)

Además de criticar las “pocas y equívocas declaraciones” del gobernador en materia de derechos humanos, y de no observar “una voluntad expresa por desarrollar políticas públicas que buscaran la promoción y defensa de los derechos humanos de la población” (CEPAD, 2010).

Después de la visita del SPT en 2008, el CEPAD denunció que las autoridades de Jalisco no hicieran público ni hicieran referencia al informe del SPT aun cuando lo tenían en su poder, afirmando:

“Este silencio cómplice nos puede explicar el papel que juegan las instituciones públicas de la entidad sobre la tortura en Jalisco”. (CEPAD, 2010a)

Así, gran parte de su agenda se enfocó sí a evidenciar la existencia de la tortura, pero sobre todo a evidenciar la falta de actuación al respecto por parte de la CEDHJ.

En mayo de 2008, 35 OSC protestaron afuera de la CEDHJ para desconocer a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. Una integrante de la Coordinadora 28 de Mayo declaró:

"No bien acabamos de salir de un presidente del organismo caracterizado por tibieza y moralina cuando ya tenemos otro que ahora le está ganando en protagonismo. Pero además, que resulta ser más autoritario y soberbio". (Herrejón, Martínez y Sepúlveda, 29 de mayo de 2008)

La Presidenta de la Coordinadora 28 de mayo, Guadalupe Zepeda, declaró en 2008 que había un debilitamiento al interior de la CEDHJ, debido a la designación de “consejeros vinculados a agrupaciones de extrema derecha y un Consejo Ciudadano sin voz” la el titular de la CEDHJ seguía una línea caracterizada por:

“La negociación de las recomendaciones antes aún de iniciar cualquier investigación, sobre todo en aquellos casos que pueden resultar incómodos para el gobierno” (López, 28 de diciembre de 2008)

Asimismo, el CEPAD fue sumamente crítico del papel de la CEDHJ en esta administración:

“La ausencia de acciones claras por parte de la CEDHJ en la atención de los daños, en la capacitación de su personal para dictaminar actos de tortura en las víctimas y atender sus efectos, así como su rehabilitación, eleva la impunidad y la falta de credibilidad en esa institución” (CEPAD, 2010a).

La Red Jalisciense de Derechos Humanos (REDJAL), una plataforma importante que suma a OSC del estado, calificó declaraciones del Ombudsman como “superficiales, falta a la verdad y del rigor científico jurídico” (López, 28 de diciembre de 2008).

La ratificación de Álvarez Cibrián para un segundo período en enero de 2012 provocó la molestia y reprobación de OSC de distintas agendas en materia de derechos humanos al grado de considerar el nombramiento una “moneda de cambio” entre grupos políticos al interior del congreso del Estado (CEPAD, 2013). En febrero de 2012, 20 OSC de derechos humanos presentaron un amparo contra la ratificación de Álvarez Cibrián para un nuevo período, en el que denunciaban “el desvío de recursos humanos y materiales de la CEDHJ para garantizar que los diputados votaran a favor del ombudsman” para ser reelecto y explicaban que su nombramiento no había sido sometido a consulta con la sociedad civil, como lo establece la constitución (Osorio, 24 de agosto de 2013). El amparo fue negado por un tribunal local y posteriormente turnado a la Suprema Corte de Justicia para su revisión (Osorio, 24 de agosto de 2013).

Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio

Caracterización de los Hechos de Tortura

- La tortura continuó utilizándose como método de investigación y durante este sexenio se presentaron 141 quejas por tortura, sin aparente explicación. Las OSC denunciaron sub-registro de quejas por parte de la CEDHJ.
- La CEDHJ, que estrenó titular a pocos meses de la llegada del nuevo gobernador, emitió 21 recomendaciones por tortura, que representaron 15% del total de las quejas recibidas. Sin embargo, un gran número de recomendaciones emitidas en este sexenio fueron por casos ocurridos en el sexenio anterior. Aunque se observa que a menudo las recomendaciones se emiten después de que los casos se documentan y pueden tardarse hasta dos años, el nuevo Ombudsman emitió recomendaciones de casos que habían ocurrido hasta cuatro años antes.
- Las PGJE fue la autoridad más señalada por tortura, con un 66% del total de quejas presentadas.
- A la PGJE le siguió la Dirección de Seguridad Pública del Estado, con un 66% de las quejas que no consideraban a la PGJE. Al frente de esa corporación estaba Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Director de Seguridad Pública de Guadalajara en el sexenio anterior.
- La mayoría de las víctimas (84%) fueron hombres. Métodos de tortura física como golpes, asfixia y toques eléctricos continuaron utilizándose. Sin embargo, se incluyeron otros métodos más “sofisticados”, como tortura psicológica que buscaba infundir miedo o negar condiciones básicas de humanidad a los torturados. De igual manera, se registraron casos de tortura del tipo sexual, que aconteció más frecuentemente contra víctimas mujeres.
- Algunos torturadores reconocieron la presión por “dar resultados” en materia de seguridad. La tortura resultó a menudo en que las víctimas confesaron lo que sus torturadores querían.

- No se abrieron averiguaciones previas ni hubo sentencias por tortura, aunque hubo algunos avances, como la ratificación del Protocolo de Estambul en 2009. De igual manera, por primera vez la PGJE aceptó tres recomendaciones por tortura.
- El discurso del gobierno del estado muestra un entendimiento de la importancia del respeto a los derechos humanos (al menos en la retórica), y del costo político que implica no respetarlos. Esto tuvo, sin embargo, una consecuencia negativa, pues en lugar de implementar una política pública o acciones contundentes, el gobierno se dedicó a negar o minimizar la existencia de la tortura. El gobernador hizo pocas declaraciones sobre el tema.
- Aunque pocas, las OSC locales continuaron denunciando la inacción del gobierno y los hechos de tortura. Asumieron una postura de confrontación contra el gobierno, pero también contra la CEDHJ.

Discurso sobre Tortura

Tabla 8. Caracterización del discurso sobre tortura en el sexenio de González Márquez

Discurso Político sobre:	Actor Político			
	Gobernador	Procurador	Ombudsman	OSC
La Tortura	Entiende la importancia de los derechos humanos y el costo político que implica no respetarlos. Declara al estado en contra	Niega la existencia de tortura en Jalisco, aunque posteriormente indica que puede haber “irregularidades”, por lo que	la Denuncia de existe práctica. Presenta inconsistencias en la presentación de información para buscar	que Práctica aberrante y sistemática. Se utiliza como método de investigación. Es difícil conocer su magnitud,

	de la tortura, pero niega su existencia, existencia,	minimiza su existencia.	su incidir en la percepción.	debido a cifra negra y subregistro.
Víctimas	No habla sobre las víctimas, aunque implícitamente las asume dignas de vivir con integridad.	No habla sobre las víctimas.	Personas dignas de que se respeten sus derechos humanos.	Personas dignas de que se respeten sus derechos humanos y están indefensas ante un Estado violador de derechos humanos.
Torturadores	Ellos se asumen como cumplidores de lo que el gobernador pide.	Niega que quienes son más frecuentemente señalados de torturar lo hagan.	Incurrir en prácticas aberrantes. Deben ser sancionados.	Violadores de derechos humanos. Carecen de métodos científicos.
El actuar de la autoridad	El Estado no tortura. Autoridad es respetuosa de derechos humanos. Vela por la dignidad humana.	El Estado no tortura. Autoridad es de derechos humanos y esto puede constatarse porque no	Lo considera insuficiente, aunque la felicita por lo que percibe como logro. Asume una postura similar	Nula voluntad política para erradicar la tortura; denuncia negación, minimización y sub-registro de

		quejas.	a la de la casos. Critica la autoridad, actuación del buscando Ombudsman y llevar el lo considera discurso hacia “cercano” a la el aparente autoridad. registro de menos casos.
OSC	No se encontró información al respecto.	Busca desacreditarlos. Acusa exageración.	Asume la postura de que sus críticos buscan deslegitimar y no están en lo correcto. Se asumen como defensores del pueblo y agentes de cambio. Buscan aliarse para exhibir y enfrentar al gobierno y CEDHJ.

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Gobierno de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz (2013-2018)

Contexto socio-político

En 2013, el PRI regresó a la gubernatura del Estado después de 18 años de administraciones estatales panistas. Después de tomar posesión el 1 de marzo, avalado por el Congreso del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz decidió modificar el modelo policial para fusionar la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Con estos cambios, resultado de la continuidad en la estrategia de la guerra contra el narcotráfico, la dependencia interinstitucional que se registraba desde principios del milenio se hizo “oficial”, en la medida en que la recién creada Fiscalía General se convirtió prácticamente en “juez y parte” en el estado. A nivel nacional, el tema de la desaparición forzada continuó marcando la tónica para exhibir a México como un país que había sacrificado los derechos humanos en pos de la guerra contra el narcotráfico. La estrategia adoptada por el anterior presidente panista continuó con su sucesor priísta. Hechos como la ejecución extrajudicial en Tlatlaya y la desaparición de los 43 normalistas marcaron a la administración a nivel nacional, y por otro lado, trajeron de nuevo el tema de los derechos humanos a la agenda pública.

En el caso de Jalisco, de acuerdo con Moloeznik (2013), las autoridades continuaron solapando la práctica de la tortura en el estado. De acuerdo con CEPAD (2014), al año 2013, los cuerpos policiacos continuaban torturando sistemáticamente, mientras que no había habido sanción alguna, lo cual podía explicarse únicamente como que al Estado no le interesaba el tema.

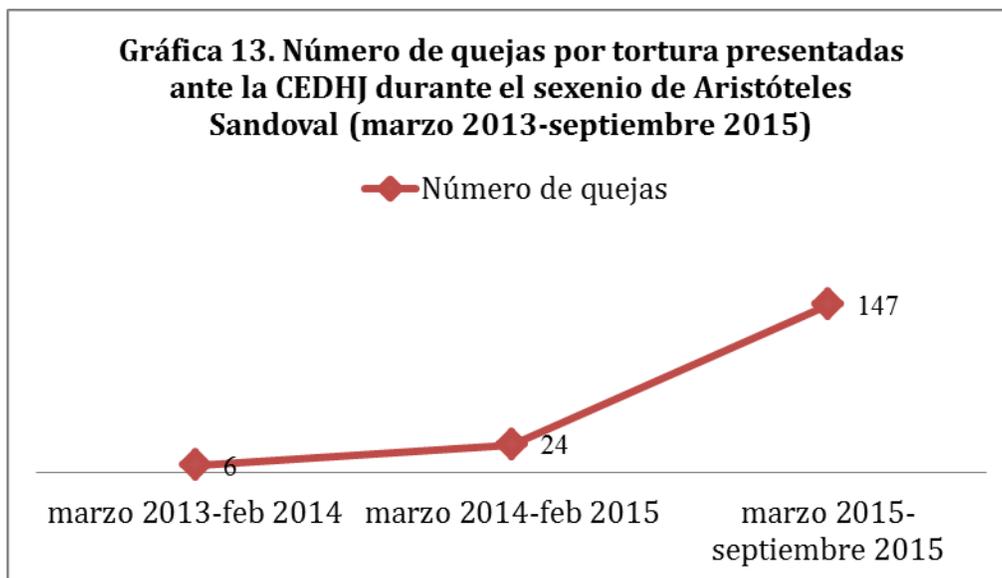
En diciembre de 2014, AI abrió una oficina en Guadalajara para dar visibilidad al problema de violación a derechos humanos denunciado por OSC locales, argumentando que la tortura se negaba sistemáticamente en el estado para el cual no se veía acciones concretas (Ferrer, 16 de diciembre de 2014). La presión por mejorar la percepción de la inseguridad en el estado y el combate a los grupos de delincuencia organizada (principalmente al Cartel

Jalisco Nueva Generación, CJNG, que incrementó su poderío en la actual administración), jugó un papel importante en la continua violación de derechos humanos.

Caracterización de los Hechos de Tortura durante el Gobierno de Aristóteles Sandoval Díaz (2013-2015)

Quejas

Desde que Sandoval Díaz llegó al poder, hasta el 30 de septiembre del año en curso, se han registrado 177 quejas por tortura en la CEDHJ. En la gráfica inferior se muestra la evolución del registro de las quejas por tortura entre 2013 y 2015. Como se observa ahí, hubo un repunte importante en el número de quejas entre enero y septiembre de 2015, representando un incremento de 612% respecto del número total de quejas recibidas en 2014.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia.

Es importante también matizar estas cifras. Por un lado, de acuerdo a la información que publica la CEDHJ en su página de internet, a partir del 2015 se puede ubicar la categoría denominada “tortura” en los reportes mensuales de violaciones a derechos humanos más

frecuentes. Esto puede indicar que se terminó con la reclasificación que se había llevado a cabo en los 7 años anteriores, y que el CEPAD (2010a) había denunciado.

Llama la atención que, durante este año, el número de quejas se disparó a partir de la entrada en vigor de la nueva ley anti-tortura. Además de la ley, que también obliga al Ombudsman a presentar denuncias penales por casos documentados de tortura, esto podría deberse a la obligación establecida por parte del protocolo de la SCJN relativo a la tortura, que obliga a jueces y defensores a denunciar hechos de presunta tortura

**Tabla 9. Número de quejas por tortura presentadas ante la
CEDHJ, 2015**

Mes	Número de Quejas
Enero	1
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	25
Junio	32
Julio	32
Agosto	28
Septiembre	30
Total Enero-Septiembre 2015	148

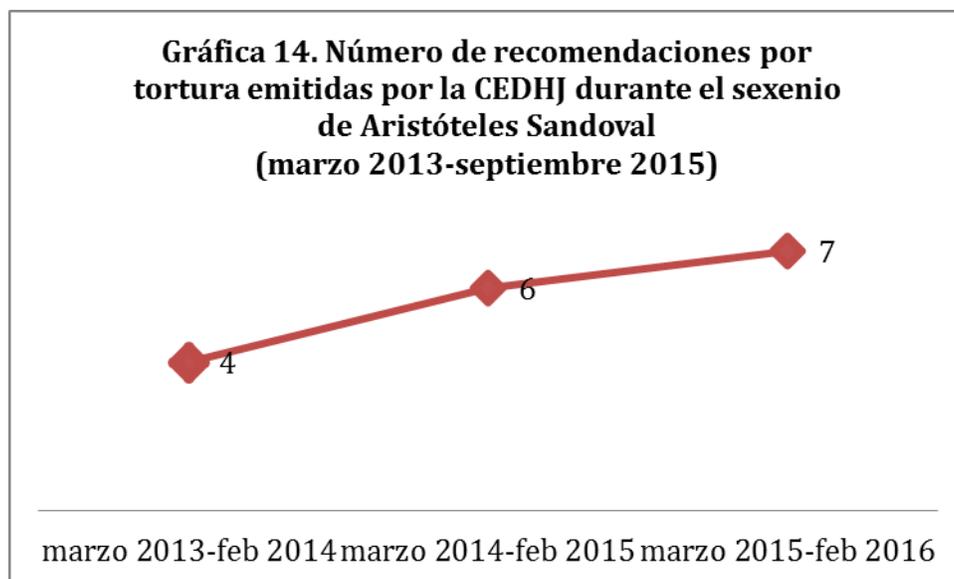
Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Como se ha mencionado anteriormente, las quejas, muchas de las cuales resultan improcedentes, permiten tan solo tener una noción del fenómeno, y la cifra negra puede ser abismal. En abril de 2014, el Consejero de la Judicatura de Jalisco, Alfonso Partida, declaró públicamente que en 40% de los casos que reciben los jueces, las víctimas indican que han sido torturadas (CEPAD, 2015). Pese a la insistencia de organismos como el CEPAD que presentaron solicitudes de información para obtener detalles que justificaran esta

declaraciones, tanto la Procuraduría Social como el Consejo de la Judicatura respondieron la solicitud mencionando que no existe documentación al respecto (CEPAD, 2015). En julio de 2015, el Presidente del Colegio de Abogados Penalistas de Jalisco, José Luis Guízar, declaró a medios de comunicación que el 100% de los detenidos son torturados. Este año, la asociación ha detectado 500 presuntos casos de tortura en contra de detenidos, de los cuales 150 están documentados (Partida, 9 de julio de 2015). De acuerdo con el Ombudsman, el repunte en cifras, principalmente en los últimos meses, se debe al incremento en denuncias por parte de jueces y abogados, derivada de la entrada en vigor de la nueva ley anti-tortura (Rivera, 9 de julio de 2015).

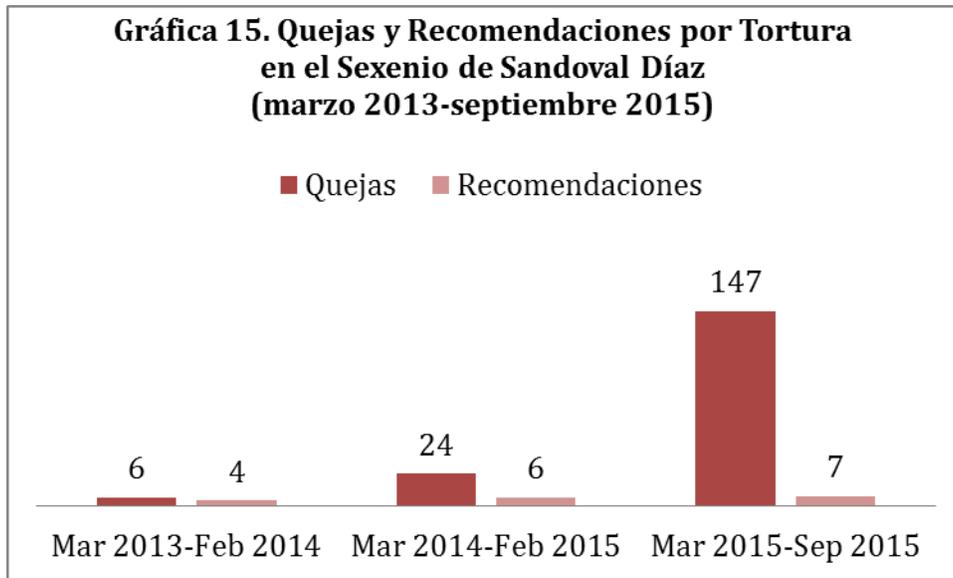
Recomendaciones

Se observa crecimiento sostenido en el número de recomendaciones emitidas en los primeros dos años y medio de gobierno de Sandoval Díaz. Sin embargo, el número refleja aun pobremente el número de quejas presentadas.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

En la siguiente gráfica se observa también la relación entre las quejas presentadas y las recomendaciones emitidas. Entre marzo y septiembre del tercer año de gobierno se muestra cómo se dispararon las quejas por tortura con respecto de años anteriores, y cómo el número de recomendaciones en esos seis meses ya había superado el de todo el primero y segundo año de gobierno.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Dictámenes Periciales

Mediante respuesta a una solicitud de transparencia, la FGE reportó tener registrados los siguientes números de dictámenes periciales:

Tabla 10. Dictámenes periciales por probables casos de tortura

Año	Número de dictámenes periciales por probables casos de tortura
2013	0
2014	5
2015	1
(enero a septiembre)	
Total	6

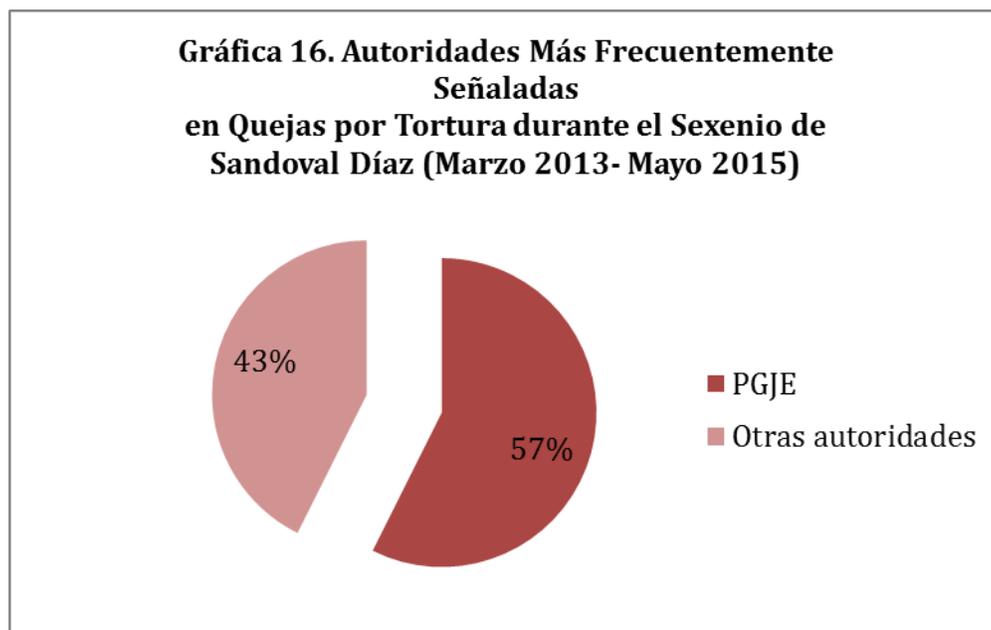
Fuente: Elaboración propia con datos de FGE obtenida por transparencia

Esto da cuenta de la discrepancia que hay entre la existencia de probables casos y quejas por tortura, y la investigación de dichos casos.

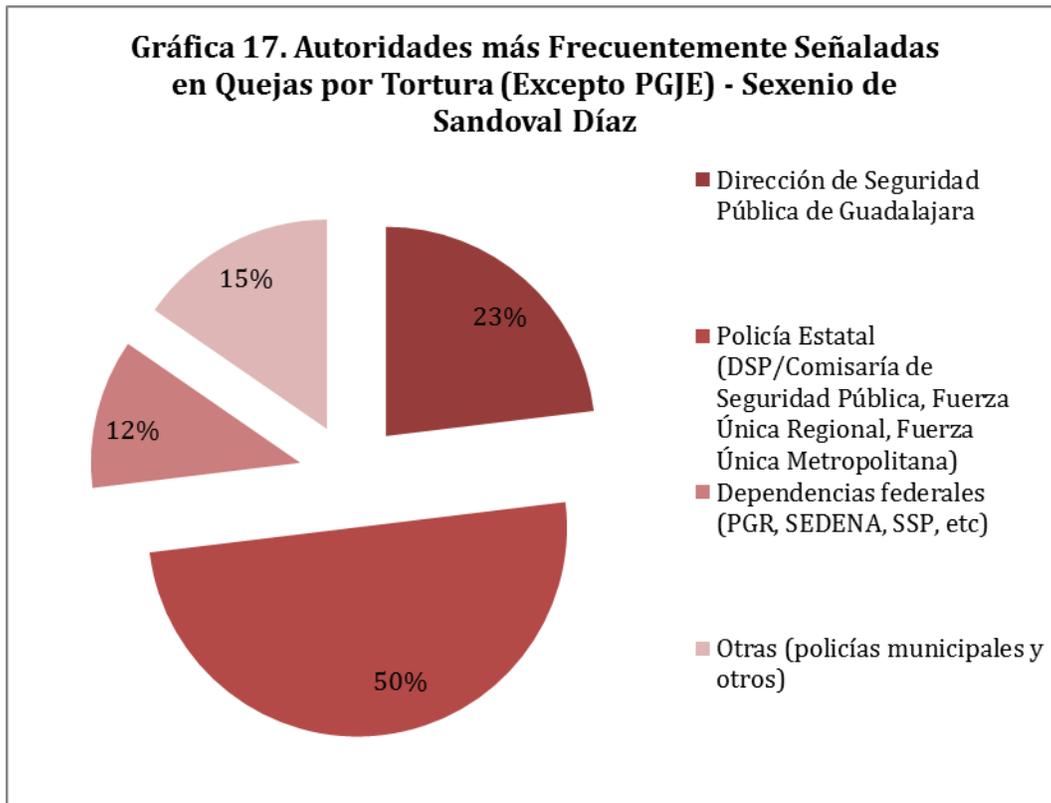
Por su parte, el IJCF reportó no haber encontrado información respecto de dictámenes especializados por probables casos de tortura realizados en los años 2013 y 2014. En primera instancia, había reportado tampoco haber encontrado casos de dictámenes aplicados en el año 2015. Sin embargo, su página de internet reportaba haber realizado 3 dictámenes especializados entre enero y junio del presente año. (IJCF, 2015) Al solicitar un recurso de revisión a la resolución, la dependencia indicó que había incurrido en una omisión involuntaria por parte del departamento de informática, y reportó que entre enero y septiembre del presente año se han realizado 13 dictámenes periciales especializados por probables casos de tortura, pero que en cero ocasiones se ha acreditado la tortura.

Autoridades más Frecuentemente Señaladas

Si bien, la PGJE continúa siendo la autoridad más señalada, con 57% de las quejas, durante este sexenio se empieza a ver un repunte en las quejas en contra de las diferentes corporaciones dentro de la policía estatal.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia



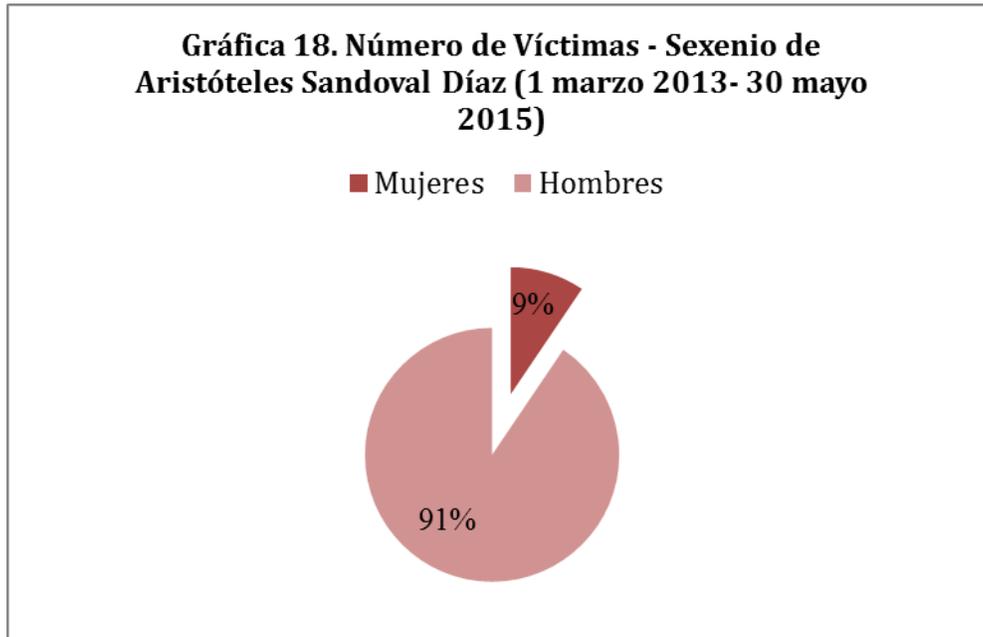
Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia⁴³

Como se observa en la gráfica superior, durante la administración actual, entre enero y mayo de 2015, se muestra un incremento en las quejas contra la Fuerza Única Metropolitana y la Fuerza Única Regional, que empezaron sus operaciones en diciembre de 2013 y julio de 2014, respectivamente. Estas corporaciones fueron creadas como resultado de la fusión de elementos de distintas corporaciones municipales, y de la policía estatal, con un entrenamiento de policías de “élite”. Su principal objetivo fue hacer frente a grupos de delincuencia organizada que superaban a las policías municipales en capacidad y equipo.

⁴³ A partir del año 2015 desaparece de los registros de quejas de la CEDHJ la figura de la PGJE, y se cambia por la Fiscalía Central. Desaparece también la Dirección de Seguridad Pública del Estado y ahora se le denomina “Comisaría General”:

Víctimas

En el sexenio de Sandoval Díaz ha habido 74 presuntas víctimas de tortura. Se observa que tan solo el 9% de las personas torturadas son mujeres, mientras que el 91% son hombres.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia⁴⁴

Por su parte, la FGE indicó tener conocimiento, con base en las averiguaciones previas abiertas, del siguiente número víctimas:

Tabla 11. Víctimas de tortura (basado en averiguaciones previas)	
Año	Número de presuntas víctimas

⁴⁴ A partir del año 2015 desaparece de los registros de quejas de la CEDHJ la figura de la PGJE, y se cambia por la Fiscalía Central. Desaparece también la Dirección de Seguridad Pública del Estado y ahora se le denomina "Comisaría General":

2013	0
2014	1
2015 (enero a 2 septiembre)	2
Total	3

Fuente: Elaboración propia con base en datos de FGE obtenida por transparencia

Método Empleado y Finalidad

Los métodos de tortura incluyeron golpes en diversas partes del cuerpo con diferentes artefactos, usualmente al tiempo que mantenían a la víctima inmovilizada, así como asfixia con bolsa de plástico.

Tabla 12. Métodos Empleados y Finalidad de la Tortura en el Sexenio de Sandoval

Díaz, con base en casos documentados

Número de Queja	Método de tortura empleado	Finalidad
3570/2013 (nota no se sabe la fecha exacta porque ahora se oculta de las recomendaciones)	Al agraviado lo golpearon con la culata de las metralletas.	Investigación (confesión). El agraviado confesó al crimen.
6874/2014	Hincaron al agraviado y le pusieron una bolsa de plástico en la cara. Lo golpearon en las costillas y en la parte baja de la espalda mientras lo cuestionaban.	Investigación (confesión). El agraviado confesó al crimen.
11028/2014	A uno de los agraviados le colocaron aros aprehensores para inmovilizarlo y lo golpearon. Los torturaron durante dos	Investigación (confesión).

11005/14/III	<p>horas, golpeándolos en diversas partes del cuerpo.</p> <p>Al agraviado le dieron cachetadas y después con el puño cerrado, golpes en el tórax y sus costados. El agraviado convulsionó y murió por contusión en el tórax debido a la tortura.</p>	Investigación (confesión)
--------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------

Fuente: Página Web de la CEDHJ

Casos Emblemáticos

El 22 de agosto de 2012, el líder de la comunidad indígena de Ayotitlán, Gaudencio Mancilla, fue arrestado por portación de arma. Conocido por su activismo en contra de intereses en la región, como la explotación por parte de los grandes consorcios mineros y el crimen organizado, Mancilla fue liberado bajo fianza, pero sentenciado a 3 años y 3 meses de prisión por portación ilegal de arma (Proyecto Diez, 7 de enero de 2014). Mancilla denunció que había sido torturado física y psicológicamente (CEPAD, 2014) e interpuso una queja ante la CEDHJ. Sin embargo, a la fecha, la CEDHJ no ha emitido recomendación sobre su caso, y se desconoce si algún funcionario ha sido sancionado.

Otro caso controvertido ocurrió en el marco de las investigaciones del homicidio del político priista Javier Galván en junio de 2015, cuando la delegación de la PGR en Jalisco inició una investigación a agentes de la Fuerza Única por presunta tortura de quienes la FGE presentaba como sospechosos del asesinato. La acusación puso en duda la credibilidad de la FGE. A pesar de ello, los presuntos culpables fueron consignados por el delito de portación de armas, ya que no pudo comprobárseles su participación en el homicidio de Galván (Martínez, 6 de agosto de 2015).

En septiembre de 2015, un video se hizo viral, al mostrar a dos agentes de la Fiscalía General abofeteando a dos menores de edad para que confesaran un hecho delictivo. Como resultado, tres funcionarios fueron separados de sus cargos y se abrió una averiguación previa en su contra (Martínez, 6 de agosto de 2015).

La primera sentencia por tortura se dio por el caso documentado en la recomendación 30/2015 de la CEDHJ. Ahí se establece que dos policías municipales de Tala torturaron a muerte a un hombre al cual habían arrestado por robarse unos elotes, aunque se asienta también la posesión de marihuana (CEDHJ, página web/recomendaciones⁴⁵). En este caso aberrante, se documenta que el hombre murió de contusión de tórax de tercer grado después de convulsionar por los golpes recibidos sus torturadores, quienes querían que el hombre se declarara culpable de robo a casa-habitación. Los acusados apelaron la sentencia (CEDHJ, 25 de septiembre de 2015).

Sanciones

Procedimientos Administrativos

De acuerdo con la FGE, entre marzo de 2013 y septiembre de 2015 se han registrado 55 procedimientos administrativos en contra de funcionarios públicos de la FGE y su antecesora, la PGJE⁴⁶. La información, obtenida por transparencia, se muestra a continuación:

⁴⁵ Ver recomendación 30/2015

⁴⁶ De acuerdo con la información de la FGE, los datos del año 2013 “corresponden únicamente a los procedimientos administrativos iniciados por probables actos de tortura en la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la FGE”. Mientras tanto, la información correspondiente a los años 2014 y 2015 corresponde a los procedimientos iniciados por probables actos de tortura en la Dirección General de Coordinación Jurídica y de Control Interno, así como en la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la FGE.

Tabla 13. Número de procedimientos administrativos en contra de personal de la FGE por actos de tortura

Año	Número de procedimientos administrativos
2013 (marzo a diciembre)	6
2014	17
2015	32
Total	55

Fuente: Elaboración propia con datos de FGE obtenidos por transparencia

Averiguaciones Previas

Hasta el 2014, de acuerdo a solicitudes de información realizadas por el Centro Prodh (2015), no había una sola averiguación previa por tortura en Jalisco, con lo que el estado se mantenía en la misma situación que hace 10 años. El 16 de julio de este año Fiscal General anunció a medios de comunicación que se habían abierto las tres primeras averiguaciones previas por tortura en el estado, en contra de policías investigadores (Levario, 17 de julio de 2015). Sin embargo, en información obtenida de la Fiscalía General del Estado por transparencia, en lo que va de la actual administración únicamente se han iniciado dos averiguaciones previas, ambas en este año (una en julio y otra en agosto).

Los impactos reales de estas medidas están aún por verse. De acuerdo con un análisis, desde la llegada al poder de Aristóteles Sandoval hasta el 15 de agosto de 2015, solo 9.7% de las averiguaciones previas abiertas contra funcionarios de la FGE resultan en sanción (Partida, 15 de agosto de 2015).

Sentencias

En un hecho sin precedentes en el estado, el 25 de septiembre de 2015, el titular de la CEDHJ anunció que un juez emitió la primera sentencia por tortura en el Estado por un

caso en el que dos policías municipal golpearon hasta la muerte a un detenido en los separos en el municipio de Tala (Rello, 25 de septiembre de 2015).

Además, 2014 es el primer año en el que Jalisco tiene registro de aplicación de dictámenes periciales basados en el Protocolo de Estambul; de tres dictámenes aplicados, ningún resultó positivo por tortura (Centro Prodh, 2015).

Discurso de Actores Relevantes sobre Tortura durante el Gobierno de Aristóteles Sandoval Díaz

Gobierno de Jalisco

Plan Estatal de Desarrollo e Informes de Gobierno

El PED 2013-2033 está compuesto por varios y relevantes apartados que hablan sobre la situación de derechos humanos en el estado y la importancia del gobierno en su promoción y respecto.

El documento identifica como áreas de oportunidad en materia de derechos humanos:

“Divulgar una cultura de respeto a los derechos humanos

Fortalecer las instituciones de derechos humanos y

Fomentar la mejora de las leyes en materia de derechos humanos” (PED, 2013)

Dentro del objetivo OD26: Promover el desarrollo pleno de los individuos por medio del respeto y la protección a los derechos humanos, así como erradicar toda forma de discriminación, se encuentran tres estrategias:

“OD2601. Disminuir la incidencia en las violaciones a los derechos humanos

OD2602. Erradicar la violencia y la discriminación en todas sus modalidades, particularmente la ejercida hacia los grupos vulnerables.

OD2603. Atender a las víctimas del delito y violaciones a los derechos humanos” (PED, 2013).

De manera general, en el discurso de su primer informe de gobierno, el gobernador habló de una “visión social... incluyente y con apego a los derechos humanos” (Gobierno de Jalisco, n.d.). Ya en el año 2015, en su discurso sobre su segundo informe de gobierno, habló sobre el tema de tortura de manera específica:

“Preparamos a más de 40 mil personas y le agradezco al presidente de la Comisión de Derechos Humanos por su apoyo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, porque hemos capacitado a funcionarios y en la Fiscalía estamos trabajando contra la tortura” (Gobierno de Jalisco, n.d.)

El segundo informe de gobierno habla en específico de logros en materia de capacitación y la gestión de recursos del Fondo Especial del Protocolo de Estambul para “poner en práctica las recomendaciones emitidas por el SPT”, además de cursos de peritaje de aplicación del Protocolo de Estambul,

“Con el firme compromiso de inhibir cualquier práctica de tortura por parte de funcionarios de la Fiscalía General del Estado...” (Sandoval Díaz, 2015).

Discurso del Gobernador Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

El Gobernador Aristóteles Sandoval ha hablado públicamente sobre el tema de tortura, pero del número y contenido sobre tortura en sus discursos se desprende que este no ha sido un tema prioritario en su agenda. De 608 discursos⁴⁷ que ha dado el Gobernador Aristóteles Sandoval desde que inició sus funciones al 31 de agosto de 2015, ha mencionado la tortura en un total de 3 ocasiones (Gobierno de Jalisco, n.d.), de las cuales dos fueron en eventos de la CEDHJ.

En los momentos en que ha hecho referencia al tema de tortura, las menciones han carecido de fondo. Por ejemplo, en la Ceremonia de la Conmemoración del Día de los Derechos Humanos en diciembre de 2013 mencionó:

“Por eso, es una lucha constante y en la cual le he dado la responsabilidad al Fiscal para seguir reduciendo la tortura. Pero, para eficientar los procesos, en materia penal, que les den certeza y justicia también a las víctimas, para tener un Estado garante, firme y que entonces procure y expida justicia como lo establece la Constitución” (Gobierno de Jalisco, n.d.).

En el mismo evento en 2014 mencionó:

⁴⁷ Sin contar con las menciones en los Informes de Gobierno.

“Con la reforma al Sistema de Competencias Penales a nivel constitucional, así como el fortalecimiento a los procedimientos y protocolos de justicia en casos de tortura, desaparición forzada o ejecución extrajudicial, no habrá cabida ante la impunidad”.
(Gobierno de Jalisco, n.d.)

Si bien, el gobernador ha hecho comentarios prudentes sobre el tema y ha mostrado la voluntad para hablar al respecto, la tortura no ha mostrado ser prioritaria durante su gestión de gobierno.

El Secretario General de Gobierno ha salido en múltiples ocasiones a defender a la Fiscalía General con relación a quejas sobre tortura. Ante quejas por tortura presentadas en contra de miembros de la Fuerza Única, el titular de la Secretaría General de Gobierno declaró que el repunte de quejas por tortura contra miembros de la Fuerza Única se debía a intentos de desprestigio hacia la policía por parte del crimen organizado (CEPAD, 2015)

Discurso del Fiscal General del Estado

La figura más controversial en el debate sobre la tortura en Jalisco la tomó durante una parte de esta administración, sin lugar a dudas, el Fiscal General Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco⁴⁸.

Habiendo sido Secretario de Seguridad Pública con Emilio González Márquez y Director de la Policía de Guadalajara durante el gobierno de Ramírez Acuña, asumió las funciones de Secretario de Seguridad Pública y Procurador al ser designado el primer Fiscal General en la historia de Jalisco.

Durante la Glosa Ciudadana en febrero de 2014, el Fiscal aparentemente aceptó la existencia de tortura en el estado, al declarar que: “Lo que decían de la tortura es algo real” (Gobierno de Jalisco, n.d.), aunque manifestó en ocasiones seguidas una defensa a los métodos de investigación policial, los cuales consideraba que eran “más científicos”, además de afirmar que, contrario a en otras administraciones, las recomendaciones se investigan y, en su caso, se castigan (Informador, 9 de septiembre de 2014).

⁴⁸ Nájera Gutiérrez de Velasco fungió como Fiscal General entre el 21 marzo de 2013 y el 6 julio 2015.

Sus palabras generaron reacciones importantes en las OSC, por lo que sus declaraciones posteriores se enfocaron en aclarar su postura y negar la existencia de tortura:

"Amnistía Internacional comentó que no había encontrado ni un solo caso de tortura, y violaciones graves de los derechos humanos en Jalisco, hay que ser enfáticos en ello... Que quieran involucrar, que quieran transformar las palabras cuando yo en la Glosa Ciudadana dije que estaba cambiando la forma de investigar, esto lo tradujeron a que se reconocía que había tortura". (Pérez y Compton, 9 de septiembre de 2014)

Sus pronunciamientos sobre quienes cuestionaron sus declaraciones fueron descalificativos:

"Hay pseudo expertos de escritorio que quieren tomar el tema (de tortura) porque están recibiendo mucho dinero de lugares o instituciones internacionales, con el pretexto de combatir este y otros tópicos (...) Siempre que hay dinero de por medio habrá intereses en demostrar cosas que a lo mejor no son". (Informador, 9 de septiembre de 2014)

Por primera vez durante la administración de Sandoval Díaz se creó la Fiscalía de Derechos humanos, que hasta el 2 de septiembre de 2015 estuvo a cargo de Lizzeth del Carmen Hernández Navarro. De acuerdo al CEPAD (2015), Hernández, reconoció públicamente en octubre de 2014 a la tortura como una práctica generalizada.

Todas estas acciones de minimización pública y contradicción de la problemática caracterizaron el discurso de las autoridades estatales y generaron el reproche por parte de las OSC al percibir un desinterés por hacer frente a la problemática.

En 9 de julio de 2015, Luis Carlos Nájera fue reemplazado por Eduardo Almaguer, un abogado y político sin experiencia en el ámbito de la seguridad pública ni de procuración de justicia. Sin embargo, desde su llegada, el discurso sobre la tortura parece estar empezando a dar un giro. El 16 de julio de 2015, a escasos días de asumir su nuevo cargo, Almaguer reconoció la existencia de la tortura en Jalisco y anunció la separación de 15 policías de sus cargos, en acatamiento a una recomendación de la CEDHJ (Levario, 17 de julio de 2015). El Fiscal declaró que quienes comentan este ilícito serán considerados traidores (Levario, 17 de julio de 2015) y manifestó:

“Habremos de aplicar todo el rigor de la ley para sancionar a todos los responsables y erradicar de una vez todas estas prácticas que no solamente rechazamos, sino que castigamos” (Informador, 6 de agosto de 2015)

Discurso de la CEDHJ

Para Moloeznik (2013), la CEDHJ se ha visto limitada en su acción para sancionar a funcionarios, principalmente de la Fiscalía General, quienes cometen violaciones a derechos humanos en total impunidad.

Después de ser ratificado en enero de 2012, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián continuó al frente de la CEDHJ durante el gobierno de Aristóteles Sandoval. En mayo de 2014, la SCJN ratificó la constitucionalidad de la reelección de Álvarez Cibrián, bajo el argumento de que carece de personalidad jurídica para compeler a los diputados del estado a abrir la elección del ombudsman a consulta pública (Hernández, 15 de mayo de 2014). Parecía que el discurso del Ombudsman tomaría un nuevo rumbo con la nueva administración de Sandoval Díaz, pues en su sexto informe de gobierno, en 2013, hizo un llamado al nuevo gobierno y sobre todo a la Procuraduría a aceptar las recomendaciones emitidas.

Sin embargo, las referencias a las que el Ombudsman hacía sobre tortura entre 2013 y 2014 se daban principalmente en el contexto de las ruedas de prensa para anunciar las recomendaciones emitidas sobre el tema, y se limitaba a hablar puntualmente de casos específicos en un tono conciliatorio:

"Espero que con ello y este tipo de recomendaciones nos ayuden (autoridades) a que se sancione a los responsables y a generar todos los actos de capacitación para evitar este tipo de prácticas que, ya lo hemos dicho, ya que cuando un juez penal acredita estos hechos y que las declaraciones fueron arrancadas bajo tortura, se favorece la situación jurídica de los inculpados" (Jaime, 1 de agosto de 2013)

Hasta donde se tiene conocimiento, no hubo pronunciamientos generales sobre la tortura que pudieran entrever una agenda clara de la CEDHJ para combatir la tortura, salvo en lo relacionado a dichas recomendaciones cuestionamientos por medios de comunicación. En su séptimo informe de actividades, en febrero de 2014, Álvarez Cibrián declaró que la

tortura era aún una asignatura pendiente de erradicar en el estado de Jalisco a pesar de que la CEDHJ actuaba “con determinación” en el tema (García, 26 de febrero de 2014). En palabras de Moloeznik, lo grave es que incluso con conocimiento del Ombudsman sobre estas prácticas de tortura, no se hayan establecido mecanismos para poner fin a esa práctica. (Informador, 14 de julio de 2014).

Sus declaraciones también han sido caracterizadas por una actitud defensiva de las críticas de OSC y la ciudadanía en general, como cuando en un artículo de julio de 2014 del Informador se encuentran sus declaraciones:

“Todos tienen un interés (sus opositores). Ni modo que la Comisión no les interese”(....) “Con Guadalupe Morfín se emitieron ocho recomendaciones por tortura, con Carlos Manuel Barba García fueron siete y, en mi administración, van 26. Se critica pero las cifras son contundentes” (Informador, 14 de julio de 2014).

Su discurso cambió notablemente a partir del año 2015. En su octavo informe de actividades, el Ombudsman señaló nuevamente que la necesidad de erradicar la tortura:

"Las quejas en esta Administración por tortura, han ido a la baja, pero no es suficiente decir que va a la baja. La tortura se debe de erradicar en nuestras instituciones, porque a final de cuentas genera impunidad. Las declaraciones ministeriales arrancadas bajo tortura se ha demostrado históricamente que lo que han propiciado es impunidad, porque los jueces al final de cuentas tienen que liderar porque esas declaraciones tienen invalidez" (Jaime, 26 de febrero de 2015)

Pero, a diferencia de años anteriores, su discurso se volvió más directo a partir de que la CEDHJ asumió una postura más activa como resultado de la nueva ley para erradicar la tortura, aprobada en marzo de 2015 que, entre otras cosas, exige al Ombudsman presentar una denuncia penal en cada caso de tortura.

Ante el incremento de denuncias por tortura presentadas por abogados y jueces en los dos meses posteriores a la expedición de la nueva ley, Álvarez Cibrián declaró que esto obedecía al cumplimiento en lo estipulado por el Protocolo de la SCJN (Partida, 9 de julio de 2015).

También es notable que a partir de que se aprobó la nueva ley pero también de que el nuevo Fiscal General anunció que se realizaban averiguaciones previas en contra de

presuntos torturadores que además fueron separados de su cargo, se incrementaron las declaraciones del Ombudsman sobre el tema.

El 9 de septiembre de 2015 declaró:

"Yo creo que hasta que se den las primeras acciones contundentes, de que haya un primer sentenciado penalmente, es cuando vamos a ver esto materializado. Ahorita por lo pronto, el nuevo fiscal ha hecho lo que le corresponde. (Vivar, 10 de septiembre de 2015)

De igual manera, Álvarez Cibrián fue quien primero anunció el 25 de septiembre que el poder judicial había emitido la primera sentencia por tortura en el estado.

Si bien, esto puede deberse también a que la tortura ha vuelto a ser tema de agenda pública en los últimos meses, esto es también un reflejo de una voluntad expresa del Ombudsman por hablar más del tema públicamente.

En cuanto al lenguaje y registro de quejas y recomendaciones, a pesar de que entre el año 2013 y 2014, ya con la administración de Sandoval Díaz la CEDHJ mantuvo la práctica de eliminar el rubro de "tortura" tanto de las estadísticas de "quejas recibidas" como de las "violaciones de derechos humanos más frecuentes", en las estadísticas de 2015 ya vuelve a aparecer la tortura dentro del primer apartado, aunque no del último⁴⁹. Además, en el lenguaje de las recomendaciones por tortura ahora puede leerse en conceptos: "violación de los derechos a la integridad y seguridad personal (tortura), al trato digno y a la seguridad jurídica" (CEDHJ, página web/recomendaciones⁵⁰), contrario a lo que ocurría anteriormente, cuando se eliminaba la palabra "tortura".

Esto pudiera indicar que la tortura se convertía de pronto en un tema del que la CEDHJ decidía hablar "más explícitamente".

⁴⁹ Ver página web de CEDHJ/estadísticas

⁵⁰ Ver recomendación 31/2015

Discurso de las OSC

El CEPAD ha sido la principal voz de denuncia de la tortura durante la administración de Aristóteles Sandoval. En el Informe de la Situación de Derechos Humanos 2013, el CEPAD da cuenta de la falta de voluntad política de las autoridades para erradicarla:

“Existen temas en los cuales parece que no se avanza, por ejemplo en torno a la tortura, se sabe que existe, se le ha documentado, sin embargo se ve que al Estado no le interesa”. (CEPAD, 2014)

En su Informe sobre 2014, mantiene esta postura y denuncia la complicidad y falta de compromiso de la autoridad:

“La ausencia de una sola sentencia por el delito de tortura en Jalisco muestra que la Fiscalía es juez y parte en la investigación de este deleznable crimen” (Hernández, 28 de abril de 2015).

En adición a los dos puntos anteriores, los discursos recurrentes del CEPAD sobre la situación de la tortura en la presente administración, en palabras de su Director General, César Octavio Pérez Verónica, hablan sobre:

La desconfianza de las personas a denunciar,

"...ése es uno de los graves que tenemos en Jalisco, de que las propias personas que sufren un acto de tortura no tienen ninguna garantía para que los casos se investiguen". (Vega, 18 de mayo de 2013).

Y sobre la sistematización de su práctica en el estado:

“La tortura es una práctica arraigada para obligar a un ciudadano a declararse culpable de un delito. Aquí, el Estado tiene la obligación de intervenir, ya que son sus mismos servidores públicos quienes la ejercen”. (Lozano, 26 de septiembre de 2015)

Es importante notar que el tono de denuncia del CEPAD es fiel al estilo de las OSC en cuanto a se muestra confrontación y denuncia de la autoridad y que:

“Estamos en estado de indefensión todos los que habitamos, transitamos, visitamos el Estado de Jalisco, no tenemos garantías para nuestras personas, nuestros bienes, nuestros derechos (...), lo que nos toca hacer es hacer conciencia de que solos no vamos a lograr los cambios que deseamos, una de las soluciones es la cohesión, la

organización, entre organizaciones y movimientos sociales, que las universidades se solidaricen" (Crónica de Sociales, 2015).

Desde que abrió su oficina en Guadalajara, Amnistía Internacional se ha pronunciado sobre el tema para evidenciar la contradicción entre el discurso del gobierno, incluso en reuniones privadas, y las acciones emprendidas, de acuerdo con el Director de AI México, Perseo Quiroz:

"Vemos que la tortura está presente y que se ha negado sistemáticamente la existencia de esta problemática (...) Nosotros tuvimos la oportunidad de reunirnos con el gobernador de Jalisco, para hablar de esto. Nos mencionaba que es un problema en el que están trabajando, pero no vemos cuestiones específicas y acciones concretas". (Ferrer, 16 de diciembre de 2014)

Otros grupos, como el Colegio de Abogados Penalistas, empezaron a pronunciarse públicamente sobre la tortura, indicando en 2015 que el 100% de los clientes a quienes defienden llegan con signos de tortura. (Rivera, 9 de julio de 2015). Además, en general sobre el tema de derechos humanos, las OSC locales han condenado que las comisiones de derechos humanos estatales se encuentran cada vez más al servicio de los intereses políticos que de la ciudadanía (Hernández, 25 de mayo de 2014).

Síntesis de la Situación de la Tortura en este Sexenio

Caracterización de los Hechos de Tortura

- Durante los primeros dos años y medio se gobierno de Sandoval Díaz se han presentado 177 quejas por tortura.
- Entre el primero y el segundo año de gobierno, se dispararon las quejas por tortura, incrementado un 612% en este último año.
- A partir de mes de mayo de 2015 se registró un repunte importante en el número de quejas.
- Durante este sexenio se aprobó una nueva ley anti-tortura en el estado, y la SCJN emitió un manual para jueces y defensores respecto de acciones a tomar en presuntos casos de tortura.
- La CEDHJ ha emitido 17 recomendaciones por tortura durante esta administración, lo que equivale a un 10% de las quejas acumuladas.
- La PGJE fue la autoridad más señalada por tortura, con un 57% del total de quejas presentadas. Con la creación de la Fiscalía General, la policía estatal y los cuerpos policiacos que la integran, fueron señaladas en 50% de las quejas en las que no se señaló a la PGJE.
- Tan solo 9% de las víctimas de tortura fueron mujeres. Los métodos más utilizados para tortura fueron golpes en distintas partes del cuerpo y con distintos objetos.
- Aunque pudieron darse algunos casos en los que se torturara como método de sanción, como el del activista Gaudencio Mancilla, la finalidad fue en su mayoría obtener confesiones, lo cual en muchos casos dio resultado. Además, los casos de crímenes de alto perfil en los que la autoridad busca dar resultados inmediatos se caracterizaron por torturar a personas para que se inculparan.
- Se abrieron las primeras averiguaciones previas por tortura y se emitió la primera sentencia.
- El gobernador está consciente que se debe combatir la tortura, aunque no ha sido típicamente un tema en su agenda, sino hasta este año.

- Con la llegada del nuevo Fiscal General Almaguer se observa un aparente cambio en el discurso del Fiscal General, pasando de una negación de la tortura y una posición defensiva respecto de los críticos, a una enfocada en buscar justicia.
- La CEDHJ volvió a introducir la categoría “tortura” en violaciones a derechos humanos más frecuentes; asimismo, empezó a emitir más pronunciamientos y recomendaciones por el tema.
- Las OSC siguieron consolidando su movimiento para pedir un cese a la tortura. La presencia de AI y su colaboración con CEPAD ha incrementado su incidencia, al menos en el discurso público.

Caracterización del Discurso sobre Tortura

Tabla 14. Caracterización del discurso sobre tortura en el sexenio de Sandoval Díaz

<i>Discurso Político sobre:</i>	Actor Relevante			
	Gobernador	Fiscal General	Ombudsman	OSC
La tortura en Jalisco	Una violación a la dignidad de la persona que tiene que erradicarse. Implícitamente, asume que sí se practica la tortura en el estado.	<u>Nájera:</u> Niega la práctica de la tortura al interior de la corporación que encabeza. Dice que ahora existen mecanismos de investigación científica. <u>Almaguer:</u>	Un atentado contra la dignidad humana, que además genera impunidad y debe combatirse. En la medida de lo posible, busca “matizar” las cifras para que no se perciba	Práctica arraigada y sistemática en el estado. Está a menudo oculta pero sigue presente.

		Asume una postura que indica que entiende que se practica la tortura. Dice que velará por erradicarla.	que aumenta el fenómeno.	
Víctimas	Personas a quienes el Estado debe proteger sus derechos.	<u>Nájera:</u> No presentan pruebas y a menudo exageran la situación. Algunas veces habla de una potencial conexión a delincuencia organizada. <u>Almaguer:</u> obtendrán justicia	Tienen derecho a no ser torturadas, aunque algunas veces asume que son culpables de los delitos que se les impugnan.	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos. Desconfían de la autoridad y se encuentran en la indefensión.
Torturadores	Deben ser capacitados para que no violen los derechos humanos.	<u>Nájera:</u> Implícitamente: no hay torturadores porque no se tortura en el	Deben ser sancionados y reparar el daño a las víctimas. Deben ser capacitados	Actúan en total impunidad y con complicidad de sus superiores. Torturan de

		estado. <u>Almaguer:</u> Son traidores que serán sancionados.	para no violar los derechos humanos.	manera cotidiana y sistemática.
La actuación del Gobierno	Gobierno comprometido con reducir la tortura.	<u>Nájera:</u> Busca mejorar las condiciones de seguridad. <u>Almaguer:</u> Gobierno impartidor de justicia y contra la impunidad y contra la tortura.	Insuficiente, aunque destaca los logros obtenidos.	Falta de voluntad política e interés. Generan desconfianza en las víctimas por ser cómplices de los torturadores.
OSC	El gobernador maneja un discurso en el que reconoce la labor de las OSC pero a menudo omite hablar de ellas y las ignora.	<u>Nájera:</u> Muestra declaraciones iracundas a quien lo cuestiona, principalmente a OSC. <u>Almaguer:</u> aunque no ha	Atribuye a intereses personales a quienes cuestionan su discurso y acciones. Intenta desacreditar a algunos activistas.	Quienes deben unirse para defender a la sociedad y a ellos mismos frente a un gobierno que tortura.

		manejado un discurso explícito sobre las OSC, buscó reunirse con algunas de ellas durante sus primeros días en el puesto.	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Análisis Trans-Sexenal (Marzo 2001-Septiembre 2015)

Caracterización de los Hechos de Tortura en Jalisco

Tanto la investigación documental como las cuatro entrevistas a profundidad realizadas con una óptica trans-sexenal, evidencian que en Jalisco la tortura es una práctica cotidiana que se utiliza de manera sistemática e institucional. Los cuatro entrevistados coinciden en que el principal obstáculo para erradicarla es que se encuentra en estado de total impunidad.

Sin embargo, EXPERTO 2 considera que la tortura es una realidad generalmente poco conocida debido a su tradicional ocultamiento por parte de las autoridades estatales. Los cuatro entrevistados coinciden en la dificultad de conocer la situación real de la tortura debido a la falta de información, así como a la cifra negra del 98%, de acuerdo con ACTIVISTA. Para EXPERTO 2, esta falta de informes y transparencia al interior sobre todo de la Fiscalía General ocasiona que la autoridad pueda reclasificar los delitos y registrarlos por unos de menor gravedad; en el caso de la tortura, por ejemplo, por lesiones en lugar de tortura. Desde su punto de vista, esto limita a su vez la actuación de las OSC, quienes conocen del fenómeno principalmente por los casos tipo que documentan cuando las víctimas se acercan a ellos.

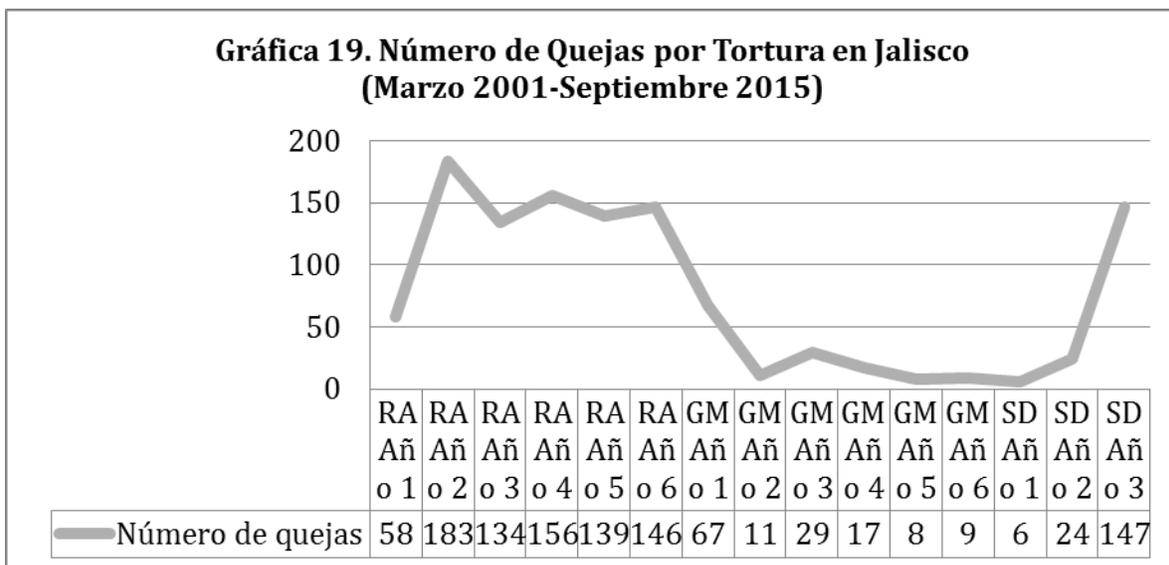
Para EXPERTO 1, los casos emblemáticos de tortura se dan con dos finalidades principales: por un lado, la represión de movimientos contestatarios bajo el argumento de represión para establecer tranquilidad y orden público, la cual es a menudo cometida por la policía antimotines y por otro lado, la tortura con fines de investigación para arrancar confesiones o información a detenidos, particularmente a presuntos responsables de delitos relacionados con delincuencia organizada, la cual es a menudo realizada por la policía investigadora⁵¹.

A continuación se muestran las características que describen la situación de tortura en las tres administraciones estudiadas en esta tesis, de acuerdo a la información disponible:

⁵¹ En el apartado de Casos Emblemáticos se explica la diferencia entre ambos tipos de casos.

Quejas

Entre marzo de 2001 y septiembre de 2015 se registraron 1,134 quejas por tortura en Jalisco. La siguiente gráfica muestra que desde que el panista Francisco Ramírez Acuña tomó posesión como gobernador se incrementó el número de quejas por tortura. Considerando que en el último año de gobierno de el también panista Alberto Cárdenas hubo tan solo tres quejas por tortura, se inicia un registro de 58 en el primer año de Ramírez Acuña, el cual alcanza su mayor auge en su segundo año de gobierno. En el resto de su administración se mantiene relativamente estable el número de quejas, pero a niveles altos, entre 130 y 150 quejas por año. Sin embargo, su administración mantiene el record en número de quejas por año de gobierno, evidenciando lo que establecieron Moloeznik y Regalado (2007, p.61) respecto de que su gestión “no se caracterizó precisamente por el respeto escrupuloso a los derechos humanos”.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia.

Como se observa en la gráfica anterior, es muy evidente el decremento en quejas a partir del primer año de gobierno de Emilio González Márquez, y permanece en números inexplicablemente bajos durante el resto de su administración. El número de quejas por tortura registradas en el sexenio de González Márquez fue 82% menor que el registrado en

el de su antecesor. El decremento también coincide con la llegada de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián a la CEDHJ durante el mismo primer año de gobierno de González. Esto, que puede ser resultado del subregistro, que dificulta significativamente el análisis de la situación real de la tortura (CEPAD, 2010a) y de la tendencia a registrar la tortura como delitos de menor gravedad, como “lesiones” o “abuso de autoridad”, los mismos fenómenos que sucede a nivel nacional, de acuerdo con Red TDT (2012). A partir de marzo de 2013, ya en el gobierno del priista Aristóteles Sandoval, el número de quejas se mantiene también relativamente bajo hasta su segundo año de gobierno, en 2015, cuando se disparan. Hasta el 30 de septiembre de 2015, las quejas recibidas en lo que va de esta administración son 25% mayores en cantidad que las recibidas con González Márquez, pero 79% menores que las registradas con Ramírez Acuña.

El desagregado mensual de las quejas presentadas en las tres administraciones permite observar algunos hechos interesantes:

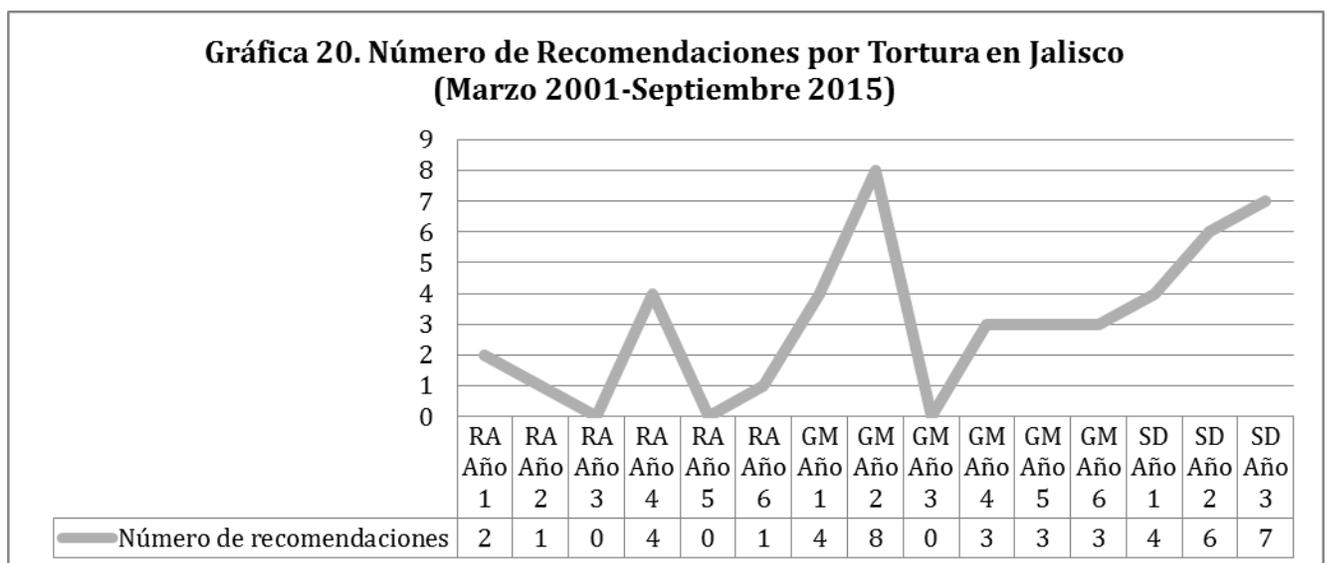
- El mayor número de quejas presentadas por mes en el sexenio de Ramírez Acuña ocurrió en agosto y septiembre de 2002, con 22 y 25 quejas mensuales, respectivamente. Estas cifras record son incluso inferiores a las registradas entre mayo y septiembre de 2015, en donde se registran 32 quejas por mes en junio y julio.
- Entre septiembre y enero de los años 2008-2009, 2012-2013 y 2013-2014 no se registra ninguna queja.
- En mayo y junio de 2004 se registraron 27 y 17 quejas por mes, respectivamente.

De acuerdo con EXPERTO 2, el utilizar las cifras de quejas registradas por la CEDHJ genera poca claridad respecto de la situación real de los casos de tortura, pues considera que el proceso de seguimiento a quejas es muy opaco. Además, considera que desde que entró Álvarez Cibrián a la CEDHJ, existe poca claridad respecto de las categorías específicas utilizadas para definir la línea entre casos de tortura o lesiones, e indica que la CEDHJ utiliza su propio esquema de definición de tortura a partir de 2007. ABOGADO LITIGANTE, en una opinión personal, considera que las cifras de la CEDHJ están maquilladas y que no descarta que la institución pueda estar “coludida”. Considera que la CEDHJ no es una institución

ingenua que desconozca la práctica cotidiana, constante y fluida en la procuraduría. Otro problema para conocer los casos reales de tortura es la falta de denuncia, o la denominada “cifra negra”, sobre todo considerando que el Presidente del Colegio de Abogados Penalistas de Jalisco indicó en julio del presenta año (Partida, 9 de julio de 2015) que tienen detectados 500 casos de tortura. Comparándose estas a las quejas reportadas por la CEDHJ, se comprueba lo que menciona el CEPAD (2015) respecto de que la cifra negra es “inimaginable”, sobre todo porque muchas víctimas no denuncian por miedo, desconfianza o amenazas. Si se toman en cuenta los números expuestos en este apartado, así como cifra negra, puede concluirse lo que ya han expuesto OSC sobre México (Méndez, 2014 y AI, 2014) y Jalisco (CEPAD, 2010a): en Jalisco, al igual que en el resto del país, la práctica de la tortura es sistemática y generalizada.

Recomendaciones

Entre marzo de 2001 y septiembre de 2015 la CEDHJ emitió 46 recomendaciones por tortura en Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia.

En la gráfica 20 se observa que las recomendaciones tuvieron un comportamiento sostenido diferente al de la presentación de quejas. El mayor número de recomendaciones por tortura en años de gobierno se emitieron en el cuarto año de gobierno de Ramírez Acuña (2004-2005), periodo en el que se dio el caso más emblemático de tortura de su administración.

En el caso de González Márquez, su segundo año de gobierno registra un pico en número de recomendaciones emitidas (8), a pesar de que el número de quejas se reducen drásticamente ese año.

En el gobierno actual ha habido una tendencia progresiva a la alza, en congruencia con el cambio de discurso del Ombudsman al respecto. Es notable que, si bien el número de recomendaciones ha variado en algunas ocasiones inexplicablemente, la diferencia en la calidad del lenguaje de las recomendaciones es también diferente. Aunque pocas, las recomendaciones emitidas durante la gestión de Carlos Barba, como la 06/2006, denunciaban puntual y específicamente la omisión y responsabilidad de la autoridad y proponían acciones específicas a corto plazo que la autoridad podría tomar para combatir la tortura.

Otro aspecto destacable del análisis del número de recomendaciones es que en años en los que había elecciones a gobernador no se emitieron recomendaciones por tortura entre enero y agosto; y en años de elecciones intermedias tan solo se emitieron dos recomendaciones en 2015 (ver tabla inferior). Aunque no se analizó el comportamiento de recomendaciones por todas las violaciones a derechos humanos, esto podría dar indicios de que el tema de tortura es altamente sensible a coyunturas políticas y que hay algunas violaciones a derechos humanos de las cuales es más controversial hablar, como la tortura, que otras, como establece EXPERTO 2 en la entrevista realizada.

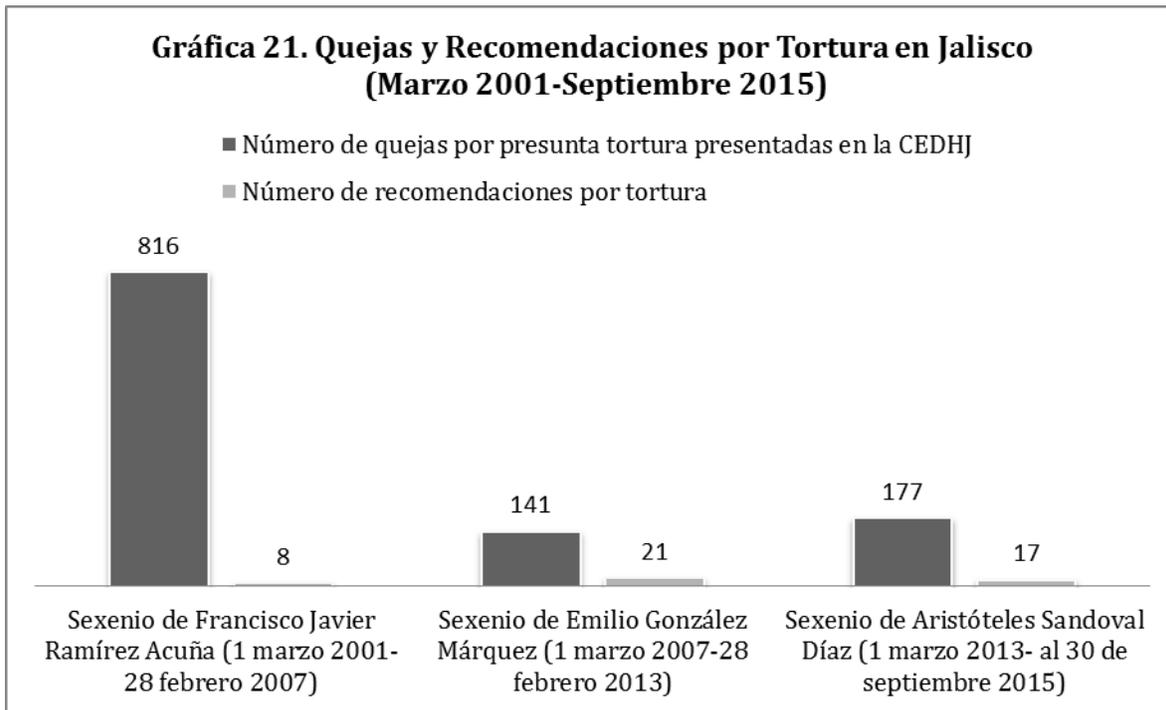
Tabla 15. Número de recomendaciones entre enero y agosto por año⁵²

Año	Recomendaciones por tortura (enero-agosto)
2000*	0
2001	2
2002	0
2003**	0
2004	0
2005	0
2006*	0
2007	1
2008	4
2009**	0
2010	2
2011	1
2012*	0
2013	3
2014	7
2015**	2

Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ

ABOGADO LITIGANTE y EXPERTO 2 coinciden en que las recomendaciones emitidas por la CEDHJ son mínimas en comparación con el número de casos reales que existen, pues aun con la cifra negra tan alta que existe, los hechos por tortura que sí se denuncian son mucho más numerosos.

⁵² (*)Año de elecciones estatales y (**) año de elecciones intermedias



Fuente: Elaboración propia con base en información de CEDHJ obtenida por transparencia

**Tabla 16. Quejas y Recomendaciones por Tortura
(Marzo 2001-Septiembre 2015)**

Período	Porcentaje Recomendación/Queja
Sexenio de Francisco Javier Ramírez Acuña	1%
Sexenio de Emilio González Márquez	15%
Sexenio de Aristóteles Sandoval Díaz (al 30 de	10%

septiembre 2015)

Total Acumulado

4%

Fuente: Elaboración propia con base en información de CEDHJ obtenida por transparencia

Respecto del porcentaje de recomendaciones sobre quejas, llama la atención que precisamente el sexenio en el que se registra un menor número de quejas hubo un porcentaje más alto de recomendaciones (15%). A simple vista, se podría asumir que “alguna” política pública está dando resultados, pues teóricamente hay menos casos y mayores llamados a sancionar a los culpables. Sin embargo, este fue también el sexenio en el que, como menciona CEPAD (2010a), se observa un sub-registro de quejas por tortura. Es importante, además, matizar que muchas de estas recomendaciones se dieron por quejas presentadas en el sexenio anterior.

Con lo que se observa en la tabla, podría extrapolarse lo que AI (2014) sobre la CNDH para explicar que el reducido número de casos de recomendaciones no refleja el nivel real de la tortura y los malos tratos, sino otros defectos en la tramitación de casos. Además, ABOGADO LITIGANTE Y EXPERTO 2 coinciden en que existe un vacío de información respecto de qué sucede con las recomendaciones de ser emitidas, además del hecho de ser o no aceptadas por parte de la autoridad señalada. Desde esta perspectiva, ABOGADO LITIGANTE considera que la CEDHJ ha sido tolerante para investigar la tortura.

Dictámenes Periciales

La negativa inicial del IJCF a proporcionar información no es exclusiva de esa institución ni de Jalisco; de hecho es congruente con lo que menciona Centro Prodh (2015) sobre la dificultad de tener acceso a información sobre tortura a nivel estatal, ya sea porque los casos están subregistrados o porque las dependencias no cuentan con un registro. La CEDHJ reporta carecer de un registro específico sistematizado sobre los dictámenes periciales solicitados.

Al final, se conoce que el IJCF ha realizado 13 dictámenes periciales en el presente año. Por su parte, de información obtenida por transparencia de la FGE se desprende que no cuentan con información al respecto para los años 2000 al 2006, que de los años 2007 al 2013 no se registró ningún dictamen pericial por probables actos de tortura, y que entre enero de 2014 y septiembre de 2015 se han registrado 6 dictámenes periciales. Es necesario destacar que las discrepancias en existencia y registro de información son un obstáculo serio para determinar si hay interés por investigar la tortura al interior de las dependencias. A partir de la información obtenida indica que en el año pasado y el año actual es cuando se empiezan a vislumbrar pequeños avances en este sentido.

Autoridades Más Frecuentemente Señaladas

La PGJE (posteriormente Fiscalía General) se mantiene como la autoridad más señalada por tortura, con un promedio de 71% de señalamientos en las quejas. Sin embargo, con cada cambio de administración se observa cómo el porcentaje de quejas contra ella empieza a reducir, a medida que se empiezan a señalar otras autoridades.

**Tabla 17. Autoridades más frecuentemente señaladas en quejas por tortura
(marzo 2001-mayo 2015)**

	PGJE⁵³	Otras autoridades
Sexenio de Ramírez Acuña (del 1 marzo 2001 al 28 feb 2007)	79%	21%
Sexenio de González Márquez (del 1 marzo 2007 al 28 feb 2013)	77%	39%
Sexenio de Sandoval Díaz (del 1 marzo 2013 al 30 mayo 2015)	57%	43%

⁵³ Incluye las cifras en las que señala a la Fiscalía Central, rubro que aparece en 2015 en la CEDHJ sustituyendo a la PGJE.

Promedio Tres Administraciones	71%	34%
--------------------------------	------------	------------

Fuente: Elaboración propia con base en información de CEDHJ obtenida por transparencia

Los cuatro entrevistados coinciden en que la tortura es practicada principalmente por la policía investigadora, de ahí que sea a menudo la autoridad más señalada pues se utiliza frecuentemente como método de investigación ante el desconocimiento de métodos y protocolos de investigación científica por parte de los agentes investigadores. ABOGADO LITIGANTE indica que la tortura es un instrumento de trabajo para quienes están encargados de investigar los delitos.

De acuerdo con EXPERTO 2, quien realizó un estudio sobre la tortura en Jalisco en el año 1998, anteriormente los policías investigadores eran contratados por sus características físicas: corpulencia y fuerza física, y que estaban pobremente capacitados. Considera que esta falta de capacitación técnica en investigación y el poco tiempo con el que cuentan para realizar las investigaciones, son algunas de las razones por las que los policías investigadores recurren a la tortura como método de investigación. Además, indica que a menudo quienes son víctimas de delitos con afectaciones a la propiedad privada, como robo, dan gratificaciones a los policías por actuar rápidamente y recuperar los bienes, por lo que eso también abona a la necesidad de actuar rápido.

De acuerdo con ACTIVISTA, los casos de tortura que ha documentado la OSC a la que pertenece a menudo conlleva otras violaciones a derechos humanos, como detención arbitraria y desaparición forzada.

En un estudio posterior sobre la tortura a manos de servidores públicos podría interesante analizar si la decisión de torturar recae directamente en el torturador, si es una práctica que dicta la institución o si es una orden directa. De acuerdo al o que establecen Conrad y Moore (2010) en la teoría del agente-principal la tortura puede prevalecer al interior de las instituciones si se sigue creyendo que es un método efectivo (lo cual se menciona más adelante) y por las características de la relación entre subordinados y superiores. De esta manera, podría encontrarse un escenario en el que los superiores pidan expresamente a sus subordinados que utilicen la tortura, o que estos últimos pueden “hacerse de la vista gorda”

a sabiendas que es una práctica institucional. Además, conforme a lo que establecen los mismos autores, la ausencia de una política pública explícita de prevención de tortura abre la puerta para que los torturadores operen con discrecionalidad (Conrad y Moore, 2010). Un ejemplo de lo que propone esta teoría se observa en el caso documentado por CEPAD en el que una víctima declara que uno de los funcionarios que lo torturó y obligó a firmar una confesión le dijo que sabía que no era culpable, pero “que le vamos a hacer, el Gobernador quiere resultados” (CEPAD, 2010a). Este es un caso en el que no se puede saber si el agente interpreta órdenes ambiguas o percepciones sobre lo que se espera de él, o si es resultado de una orden directa o de indiferencia selectiva por parte de sus superiores. EXPERTO 2 indica que la tortura se facilita al interior de la PGJE/Fiscalía precisamente por la falta de capacitación ante el poco tiempo para integrar una investigación, pero también por un círculo de impunidad al tolerarse y no sancionarse la práctica desde la misma institución, lo cual inevitablemente es responsabilidad de los altos mandos.

En la Tabla 18 se observa que la segunda autoridad más señalada después de la PGJE estuvo, en las tres administraciones, dirigida por el mismo funcionario. De acuerdo con la teoría del agente principal (Conrad y Moore, 2010), no se puede comprobar con exactitud que bajo el mando de Luis Carlos Nájera se haya dado la orden expresa de torturar y que este fuera el único factor que incidió en esto; sin embargo no deja de ser un hecho que evidencia el tipo de prácticas al interior de las corporaciones a su mando, sobre todo considerando que los cuatro entrevistados consideran que el perfil del Procurador/Fiscal General influye invariablemente en las prácticas implementadas. EXPERTO 2 enfatiza que ha habido casos de procuradores que han tenido la intención de cambiar las prácticas al interior de la Procuraduría con enfoque en derechos humanos, pero que la inercia y vicios de la burocracia institucional lo han impedido.

Tabla 18. Autoridad más frecuentemente señalada por tortura en Jalisco, después de PGJE (marzo 2001-mayo 2015)

Administración Estatal	Segunda Autoridad Más Señalada por Tortura, después de PGJE	Titular	Número de quejas y porcentaje de quejas, exceptuando PGJE.
Ramírez Acuña (Marzo 2001-Febrero 2007)	Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco	46 (27%)
González Márquez (Marzo 2001-Febrero 2013)	Dirección de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco	18 (33%)
Sandoval Díaz (Marzo 2013-Mayo 2015)	Policía Estatal (DSP/Comisaría de Seguridad Pública, Fuerza Única Regional, Fuerza Única Metropolitana)	Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco (Fiscal General) /Alejandro Solio (Comisionado de Seguridad Pública)	13 (50%)

Fuente: Elaboración propia con datos de CEDHJ obtenidos por transparencia

Hasta mayo de 2015, la tendencia muestra que, con la creación de más corporaciones policiales al interior de la policía estatal (ahora Comisaría de Seguridad Pública del Estado), se señala más a estas instituciones por casos de tortura. Esto puede establecer una relación entre una política de seguridad más enfocada en actividad policial que en la procuración de justicia y el respeto a los derechos humanos. De cualquier forma, esto concuerda con la tendencia que se observa a nivel nacional, y que menciona el Alto Comisionado de las

Naciones Unidas para la Tortura respecto de que esta es perpetrada por cuerpos de seguridad de todos los niveles (Méndez, 2014)

Víctimas

En los tres períodos estudiados se observa que la mayoría de las víctimas de tortura son hombres. Las 1012 quejas por tortura presentadas entre el 1 de marzo de 2001 y el 30 de mayo de 2015 dan cuenta de la existencia de 1448 víctimas, de las cuales 89% fueron hombres y 11% mujeres. En el gobierno de González Márquez se registra un incremento en víctimas mujeres, de casi el doble de lo que se registra en las otras dos administraciones.

Tabla 19. Víctimas en quejas por tortura

Período	Número de Quejas por tortura presentadas en la CEDHJ	Número de Víctimas en Quejas por tortura	Porcentaje de Mujeres	Porcentaje de Hombres
Sexenio de Francisco Javier Ramírez Acuña (1 marzo 2001-28 febrero 2007)	816	1143	9%	91%
Sexenio de Emilio González Márquez (1 marzo 2007-28 febrero 2013)	141	231	16%	84%
Sexenio de Aristóteles Sandoval Díaz (1 marzo 2013- al 30 de mayo 2015)	55	74	9%	91%
Total Acumulado	1012	1448	N/A	N/A

Promedio en Sexenios	337	483	11%	89%
-----------------------------	------------	------------	------------	------------

Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Las recomendaciones de la CEDHJ muestran, sin embargo, un porcentaje más alto de víctimas mujeres.

Tabla 20. Víctimas en recomendaciones por tortura

Sexenio	Número de Recomendaciones emitidas	Número de Víctimas en las Recomendaciones	Porcentaje de Mujeres	Porcentaje de Hombres
Francisco Javier Ramírez Acuña (1 marzo 2001-28 febrero 2007)	7	23	26%	74%
Emilio González Márquez (1 marzo 2007-28 febrero 2013)	21	55	29%	71%
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz (1 marzo 2013- al 30 de mayo 2015)	11	19	32%	68%
Total Acumulado	39	97	N/A	N/A
Promedio en Sexenios	13	32	29%	71%

Fuente: Elaboración propia con información de CEDHJ obtenida por transparencia

Como se observa en las tablas anteriores, mientras que hubo un promedio de 11% de las víctimas señaladas en las quejas son mujeres, en promedio hubo un 29% de víctimas mujeres en las recomendaciones emitidas. El porcentaje de víctimas mujeres en recomendaciones ha crecido gradualmente en los últimos 14 años. Esto puede ser el reflejo de la política de la CEDHJ de priorizar casos con víctimas mujeres por ser un grupo poblacional vulnerable.

Por su parte, la FGE reportó no tener información sobre el número de posibles víctimas de tortura entre 2000 y 2006. Asimismo, indicó que del 2007 al 2013 no se registraron

presuntas víctimas de tortura, y que entre 2014 y hasta el 30 de septiembre de 2015, se tienen registradas 3 presuntas víctimas.

De acuerdo con ABOGADO LITIGANTE, las víctimas de tortura suelen ser sujetos activos de delitos relacionados con violación, secuestro, rateros, asalta bancos, no así en el caso de delitos de cuello blanco, como fraude, abuso de confianza.

Un estudio posterior sobre el tema de tortura que estudiara el estrato socioeconómico de las víctimas podría dar luz sobre los mecanismos de selección y criminalización a quienes serán torturados.

Métodos

Los métodos de tortura aplicados a lo largo de las tres administraciones muestran la sistematización de la práctica al grado que los métodos utilizados en las tres administraciones son frecuentemente los mismos.

De acuerdo con lo observado en casos documentados de tortura, de la impresión de que ñas técnicas han “evolucionado”, pues los casos estudiados en el sexenio de Ramírez Acuña hacen referencia a tortura física, mientras que a partir del sexenio de González Márquez, hay métodos psicológicos utilizados también. EXPERTO 2, ACTIVISTA y ABOGADO LITIGANTE coinciden con esta afirmación, al mencionar que se han perfeccionado métodos de tortura para dejar menos vestigios de que existió⁵⁴. Sin embargo, EXPERTO 1 difiere de esta afirmación, pues considera que si bien, toda tortura deja huellas, los métodos de tortura física en Jalisco siguen siendo los “tradicionales” y que a los torturadores les tiene sin cuidado si dejan huella rastro de tortura precisamente por la falta de sanción a quienes cometen estos actos. Esta afirmación comprobaría lo que mencionan Conrad y Moore (2012): cuando los gobiernos no temen ser descubiertos y operan con impunidad, tienden a utilizar técnicas de tortura que dejan huella físicamente, mientras que cuando los gobiernos saben que la sociedad civil los está monitoreando, suelen utilizar técnicas de tortura que no dejan huella.

⁵⁴Esta evolución podría ser congruente con la modificación del discurso en las administraciones; por un lado, con Ramírez Acuña se aceptaba implícitamente la tortura como una estrategia, mientras que las otras administraciones, al menos en el discurso público, la calificaban de aberrante e indigna.

Dentro de los métodos de tortura física más frecuentemente utilizados, con base en la información referida por ABOGADO LITIGANTE, EXPERTO 2 y ACTIVISTA, así como en los casos documentados de tortura en las tres administraciones estudiadas se encuentran: golpes en estómago, costillas, espalda, cara, patadas en pecho, asfixia con bolsa de plástico, asfixia con agua mineral en la nariz (conocida como “tehuacanazo”), toques eléctricos (principalmente en áreas genitales), golpes con objetos (incluyendo tablas) y mantenerlos inmovilizados mientras se les tortura. EXPERTO 2 y ACTIVISTA indican también la tendencia a torturar mediante violación sexual. ABOGADO LITIGANTE indica que también se moja a las víctimas y se les acuesta en el piso, donde reciben descargas de electricidad. ACTIVISTA indica que otros mecanismos de tortura son: introducción de agujas entre la uña y carne, colgarlos de los dedos y que existe una nueva técnica de asfixia con bolsa de plástico en la que se incluye un ingrediente en la bolsa de plástico que contamina los pulmones.

ACTIVISTA menciona, sin embargo, que la práctica de tortura más recurrente es la psicológica no solo a la víctima sino a sus familiares. Dentro de los hechos de tortura psicológica más comunes se encuentran: amenazas de muerte, amenazas con lastimar a su familia, negación a permitirles hacer sus necesidades básicas, técnicas para infundir miedo, como intimidación por parte de perros agresivos. Algunas amenazas resultan en acciones reales: ACTIVISTA y EXPERTO 2 mencionan conocer un caso en que autoridades terminaron asesinando a un familiar de un reo que se escapó de la prisión.

Los métodos de tortura señalados anteriormente, se dan principalmente en contra de hombres y, en menor medida, de mujeres. Congruente con lo que menciona Centro Prodh (2015) a las víctimas de sexo femenino, aunque también a las de sexo masculino, se les practicó tortura sexual, como tocamientos y humillaciones con connotación sexual, golpes en áreas como los senos, desnudez forzada, entre otros. Conforme a lo mencionado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para la Tortura, la tortura se asocia a violaciones de derechos humanos como detención arbitraria y desaparición forzada (Méndez, 2014). De hecho, en muchas de las quejas documentadas se observa las víctimas denunciaron haber sido detenidos por encapuchados y después llevados a casas de arraigo.

La tortura durante las tres administraciones estudiadas ocurrió en un gran número de ocasiones en las casas de arraigo, conocidas como “casas de tortura”, principalmente en las ubicadas en Calle 14 y en Cruz del Sur, aunque también ocurrieron en los separos municipales y estatales, así como en la PGR. De acuerdo con EXPERTO 2, actualmente se evidencia menos la existencia de las casas de tortura. También indica que la presencia de médicos ha ayudado a que al menos haya reportes relativamente más verídicos y que muchos médicos se niegan a encubrir la tortura por parte de policías, negándose a dar el parte médico cuando ven signos de tortura.

Finalidad de la Tortura

De los casos documentados de tortura revisados para este análisis se observa que en Jalisco la tortura se aplica como método de obtención de información o confesión, castigo o sanción, y como método de intimidación, en concordancia con lo que establece la Declaración con la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles (OHCHR, 1975) y la nueva ley estatal (LESPERT, 2015). La mayoría de los casos observados indican que la tortura con fines de investigación es la que más se utiliza, lo cual coincide con lo que mencionan AI (2014) y ACAT-France (2012) para todo el país. Sin embargo, los casos más emblemáticos de tortura en el estado tuvieron la finalidad de castigar o sancionar a quienes en ese momento se comportaban como “enemigos del Estado”. De hecho, en algunos momentos de algunas administraciones (quizá en la de Ramírez Acuña fue más evidente), por como se dieron las condiciones de tortura, Jalisco llegó a parecerse más a un gobierno dictatorial que a una democracia, en concordancia con lo que mencionan Wantchekon y Healy (1999), respecto de que los primeros torturan como método de control social, mientras que en las democracias ocurre principalmente para obtener información.

Como método de investigación, la tortura se utiliza principalmente para arrancar confesiones y que las víctimas se autoincriminen, y también para obtener información. Las recomendaciones emitidas por la CEDHJ que indican el resultado de la tortura refieren que en muchas ocasiones la víctima señala si accedió a firmar la declaración con la confesión. En la mayoría de los casos ocurridos en los que se explica el resultado de la confesión, se

observa que la víctima confesó lo que sus torturadores le pedían (independientemente de si era culpable o no).

Tabla 21. Objeto y Resultado de la Tortura

	Lo torturaron para:	Resultado
Queja 564/2003	Que declarara que había cometido robo en una empresa.	Aceptó los hechos que se le imputaban y después de hacerlo dejaron de torturarlo
Queja 5453/2011	Que se inculparan de homicidio que no habían cometido.	Firmaron actas previamente elaboradas, sin conocer su contenido y sin permitírseles leerlas.
Queja 6874/2014	Querían que confesara el hurto de un producto, mismo que no había cometido. “Le dijeron que tenía que declarar lo que ellos le decían, y de no hacerlo le darían otra “recordadita”.	En su declaración aceptó la participación en los hechos, a pesar de no ser culpable.

Fuente: página web de la CEDHJ, Recomendaciones 6/2006, 36/2013 y 13/2015.

Sin embargo, los cuatro entrevistados coinciden en que la tortura no es efectiva. ABOGADO LITIGANTE considera que mediante la utilización de la tortura los policías investigadores justifican su trabajo y que a menudo las víctimas se autoincriminan porque ya les dieron “la clásica calentada”. Mientras tanto, EXPERTO 2 refiere que el problema nuevamente recae en la impunidad, pues incluso con tortura sigue habiendo un 90% de impunidad en los casos, entonces la tortura no es efectiva desde que quienes prueban que han sido torturados salen

libres, pero también porque la tortura contribuye a un alejamiento de la policía con la sociedad.

Si bien, los entrevistados consideran que no es efectiva, para fines de esta investigación, es importante destacar que la tortura sí está dando los resultados que los torturadores quieren (quizá encontrar un culpable) en el corto plazo. Esto concuerda con una de las razones que explican la prevalencia en las democracias, expuesto por Conrad y Moore (2010): la tortura se sigue practicando porque es un método efectivo. Sin embargo, como refiere EXPERTO 2, al mediano y largo plazo la tortura resulta ser inefectiva y en todo caso, como Galeano (2004), el que logre arrancar confesiones no necesariamente quiere decir que la información obtenida es veraz; más bien va de acuerdo a los objetivos de la práctica de la tortura.

Casos Emblemáticos

Se observa que los casos más emblemáticos que posicionaron el tema de la tortura en la agenda pública-mediática en diversas coyunturas difieren en lo que se observa como práctica de la tortura cotidiana, sobre todo en su finalidad. El caso más emblemático de tortura, de acuerdo con los entrevistados, fue el del 28 de mayo de 2004⁵⁵. Otro caso emblemático fue el arresto de Gaudencio Mancilla el 22 de agosto de 2013⁵⁶.

Estos casos emblemáticos demuestran que las autoridades en el estado de Jalisco siguen utilizando la tortura como método de represión o sanción contra aparentes “opositores” del Estado. De esta manera, los casos emblemáticos de tortura tuvieron la finalidad de sancionar y este comportamiento coincide con lo que ACAT France (2012) describe como: la tortura practicada como “represión de movimientos y líderes sociales....(con el objetivo de) generalizar el miedo, el castigo, disolver los movimientos organizacionales y criminalizar la protesta social”.

Sin embargo, el mayor número de casos suceden de manera cotidiana y sistemática la utilizan como método de investigación de un delito.

⁵⁵ Ver página 27.

⁵⁶ Ver página 116.

Hay otro tipo de casos emblemáticos que alcanzan cierto grado de notoriedad. Estos casos, por lo general obedecen a la presión del gobierno para dar resultados específicos en el esclarecimiento del delito, y la tortura se utiliza como método de interrogación. Uno de estos casos fue el que sucedió al asesinato de Javier Galván⁵⁷, así como los siguientes, de acuerdo con los entrevistados:

- ACTIVISTA refiere el caso del que tuvo conocimiento por su trabajo, del padre de un reo que se fugó del reclusorio, y que fue asesinado por uno de los propios elementos del entonces Secretario de Seguridad Pública. También refiere la de recomendación 10/2013. Aparte del caso del 28 de mayo, dice que ha habido una serie de acontecimientos pero no de esa magnitud.
- EXPERTO 2 Habla sobre el caso de los colombianos que, en este sexenio se resolvió pues al evidenciarse la tortura le dieron auto de libertad pero lo mandaron a Colombia, aunque toda su familia estaba aquí, en lugar de reconocer la equivocación. Lo califica como uno de los primeros casos donde tímidamente se acepta la existencia de tortura.

Este tipo de casos prueban lo que menciona AI (2012) respecto de que muchas de las víctimas pueden muchas víctimas son seleccionadas para serlo, o que lo son por estar en el lugar y momento equivocados. Además, ejemplifica una de las críticas que hace ACAT France (2012) a la estrategia de seguridad: “la tortura en nombre de la guerra contra la delincuencia pone en peligro a cualquiera”.

Es interesante observar que a los entrevistados, aunque conocen de casos documentados de tortura, les fue difícil recordar casos “emblemáticos” o incluso que hayan recibido mucha atención mediática. Sería interesante que en un estudio posterior sobre la tortura en el estado, se analizara el impacto de los medios de comunicación en la percepción sobre la tortura y en la inserción del tema en la agenda pública.

⁵⁷ Ver página 116.

Sanciones

La impunidad es una de las principales razones por las que no se ha erradicado la tortura. La falta de sanciones reales en contra de torturadores evidencia la falta de voluntad política y las altas cifras de impunidad en Jalisco pues, como establece Kearns (2014), la tortura tiene a permanecer cuando se dan estas dos condiciones. La autora enfatiza que las instituciones locales dedicadas a investigar resultan insuficientes para erradicar la tortura cuando no hay voluntad política (Kearns, 2014). En este sentido, EXPERTO 2 enfatiza también que una de las dificultades en actuar contra la tortura recae en una falta de lógica en el sistema, pues los funcionarios de instituciones de procuración de justicia encargados de investigar la tortura también suelen ser quienes más la cometen, lo que ocasiona una baja probabilidad de que ellos mismos se incriminen y genera que se encubran entre ellos.

Procedimientos Administrativos

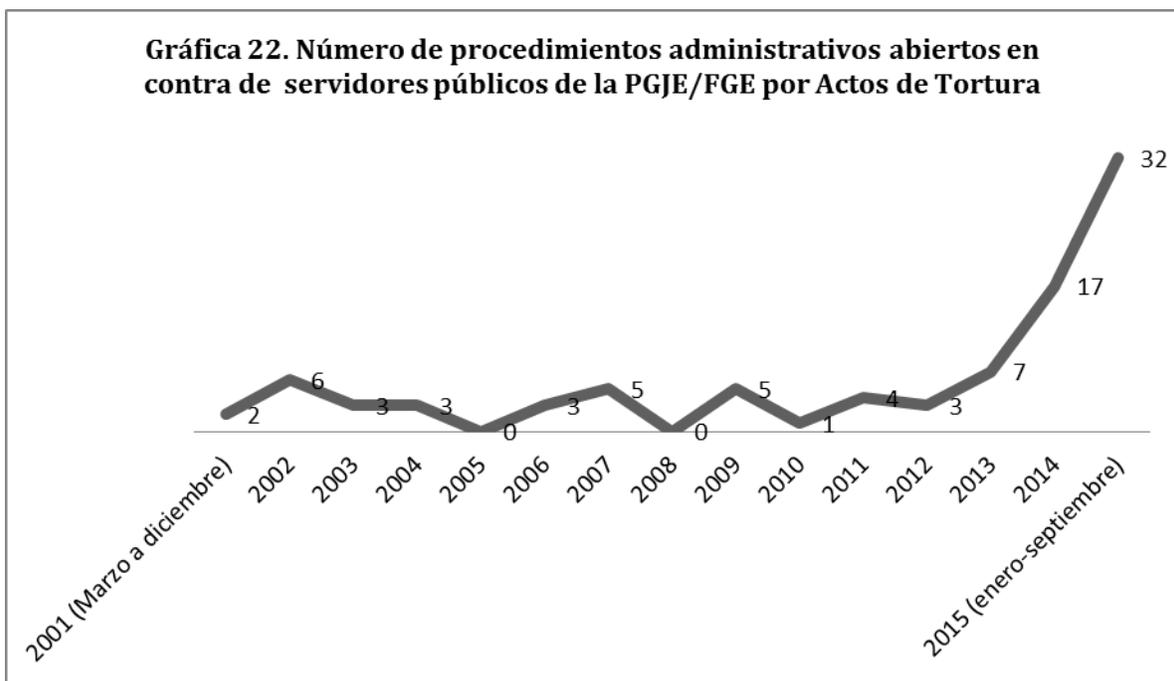
De acuerdo con información obtenida por transparencia, la CEDHJ informa que tiene conocimiento de 29 procesos administrativos por tortura abiertos en contra de funcionarios públicos como resultado de recomendaciones emitidas. La información obtenida muestra el grado de impunidad con la que operan quienes torturan, pues representa tan solo el 2.5% de los presuntos casos de tortura (quejas), que a su vez son solo un mínimo porcentaje de los casos reales, debido a la cifra negra. Asimismo, este número muestra que 63% de los casos documentados por tortura en recomendaciones por parte de la CEDHJ han resultado en procesos administrativos.

No se sabe la temporalidad en la que se abrieron dichos procesos, a pesar de haberle solicitado a la CEDHJ la información por mes y por año, por lo cual es imposible determinar cómo ha variado el comportamiento en cada administración estatal.

La información al respecto obtenida de la FGE es más explícita y evidencia que la mayoría de los procesos administrativos se han abierto en la administración actual, considerando que el gobierno de Ramírez Acuña se negó a aceptar recomendaciones de la CEDHJ, y que durante una parte de su administración, también lo hizo González Márquez.. De acuerdo con dichos datos, en los tres sexenios se han abierto al menos 91 procedimientos

administrativos en contra de funcionarios de la PGJE y ahora FGE por tortura. La gráfica inferior muestra el crecimiento exponencial que se ha tenido en este sentido, en los años 2014 y 2015, con la administración de Aristóteles Sandoval.

Si bien, los procedimientos administrativos son solo un pequeño paso para verdaderamente sancionar la tortura, el que se hayan abierto y sobre todo en esta administración, son un reflejo de la conciencia del gobierno de la existencia de la tortura, aunque a menudo esta información no la hace pública el gobierno de manera constante.



Fuente: Elaboración propia con datos de FGE, obtenida mediante transparencia⁵⁸

⁵⁸ Es importante señalar que la FGE indicó que en la información proporcionada mediante transparencia, los datos de procesos entre los años 2001 y 2013 corresponden sólo a los procesos abiertos en la Dirección General de Contraloría y Visitaduría; por el contrario, los datos del 2014 y 2015 incluyen, además de esa área, la Dirección General de Coordinación Jurídica y de Control Interno. No se sabe el motivo por el cual esta última área no proporcionó los datos de los años anteriores. De cualquier forma, el solo hecho de que la entidad busque incrementar sus registros internos en este sentido, podría ser una señal positiva de cómo se está abordando la temática al interior de la dependencia.

Averiguaciones Previas

Durante 14 años no se abrió ninguna averiguación previa por tortura. En el sexenio actual, la Fiscalía General ha abierto las primeras dos averiguaciones previas por tortura. Aunque mínima, esto demuestra una variación con respecto de años anteriores y podría ser significativa en la medida de que se proporcione información referente a los casos por los que se abrieron dichas averiguaciones.

Sentencias

Al igual que en el caso de las averiguaciones previas, durante 14 años no se emitió ninguna sentencia por tortura. El pasado 25 de septiembre, se anunció que se había emitido la primera sentencia por tortura en el estado. De acuerdo con la CEDHJ en información obtenida por transparencia, este organismo tiene conocimiento de tres averiguaciones previas iniciadas entre 2000 y septiembre de 2015 como resultado de recomendaciones emitidas por tortura.

Discurso de Actores Relevantes sobre la Tortura en Jalisco

Discurso del Gobierno del Estado y del Gobernador

La investigación documental, así como las cuatro entrevistas realizadas indican que existe una diferencia clara entre la situación de la tortura en el plano discursivo y en las acciones reales implementadas por la autoridad. Coinciden en que, aunque ha habido un cambio de discurso a través de las tres últimas administraciones, siendo esta la más positiva, más eso no se ha traducido en acciones reales.

Los cuatro entrevistados están de acuerdo en que la constante ha sido la falta de voluntad política, en palabras de EXPERTO 1, a la inexistencia de política y estrategias para erradicar la tortura al más alto nivel de la conducción política, pues el gobierno y sus funcionarios no han estado comprometidos a diseñar e implementar políticas tendientes a erradicar la tortura. De acuerdo con EXPERTO 1, desde que Felipe Calderón implementó las políticas y

estrategias en seguridad, concretamente la guerra contra el narcotráfico, las cuales se mantienen en la actualidad, los derechos humanos se han sacrificado en el altar de la seguridad y esto ha impactado a nivel federal y estatal. Bajo esta premisa, domina un discurso autoritario desde el cual se establece implícitamente que la tortura puede ser el costo de obtener información y con ello para acabar con la delincuencia.

Para EXPERTO 1, a partir del sexenio de Ramírez Acuña se vivió un retroceso en el tema de derechos humanos en el estado, y concretamente de la tortura, pues considera que entre 1995 y 2001 el gobierno estatal había hecho un esfuerzo significativo para erradicar la tortura. Para EXPERTO 1, en las dos administraciones panistas después de Alberto Cárdenas, la tortura quizá se siguió refiriendo en el discurso y en los planes locales de desarrollo, aunque era un discurso vacío.

Francisco Ramírez Acuña reflejó su autoritarismo en su discurso sobre la tortura; de acuerdo con EXPERTO 1, ACTIVISTA y EXPERTO 2 Ramírez Acuña no solo toleró la tortura, sino que incluso la propició, posibilitó y fue partidario de ella, y que eso puede desprenderse de sus declaraciones pero también de sus acciones de mano dura, como los Tlajomulcazo y la represión del 28 de mayo. Asimismo, coinciden en que manejó una política de mano dura enfocada en seguridad y gobernabilidad, y no en el tema de derechos humanos. Esto se evidencia tanto en su PED como en sus informes de gobierno, en los cuales enfatiza que una de sus prioridades es mejorar la situación de seguridad y mantener la estabilidad en el Estado. Debido a que claramente no hubo esfuerzos por parte de su gobierno por erradicar la tortura como parte de una agenda en materia de derechos humanos, sus declaraciones sobre el tema fueron reactivas y producto del cuestionamiento de medios de comunicación, notablemente después de los acontecimientos del caso de represión y tortura que marcó su gobierno: el 28 de mayo de 2004. Sus declaraciones sobre el tema fueron desafortunadas, pues sobre los ya comprobados actos de tortura y represión bajo el argumento de que era el costo necesario para mantener la paz; aunque llama la atención que en sus declaraciones no mencionaba la palabra “tortura”: la evitaba a toda costa.

Otra de las características de su discurso fue la criminalización de las víctimas: sobre todo a las del 28 de mayo los asumía como violentos perturbadores de la paz, como criminales a los que había que castigar. ACTIVISTA refiere que el discurso del gobernador fue de intolerancia hacia quien violentara la ley, y en eso se basó para continuar la práctica de la tortura. De hecho, su discurso sobre las víctimas describe a la perfección lo que ACAT France (2012) identificó como una de las finalidades de la tortura en México: “desacreditar a las personas que ejercen su libertad de expresión, asociación y manifestación” llegando incluso a acusarlas de delincuencia organizada. Quizá el igualar a las víctimas con delincuentes precisamente en un contexto en el que la seguridad era prioritaria tanto para el gobierno como para grupos de presión, fue de lo más grave que hizo su gobierno, pues abrió la puerta a la discrecionalidad en la tortura y, como dice ACAT France (2012), la tortura en nombre de la guerra contra la delincuencia pone en peligro a cualquiera”.

Ramírez Acuña mostró a un gobierno con poca consciencia de la importancia del respeto a los derechos humanos, pero también reflejó la poca consciencia que había, al menos de parte del gobierno estatal, del costo político que implica para un gobierno violar los derechos humanos y ser exhibido por ello. ACTIVISTA mencionó que este sexenio evidenció la impunidad en el tema, pues a pesar de denuncias y casos emblemáticos, no se implementó política pública alguna para evitarla. ACTIVISTA indica durante esta administración se percibió un aumento en la práctica y que durante este sexenio fue incontrolable, además de que el gobierno se rehusó a cumplir las recomendaciones de la CEDHJ.

Más que intentar ser percibido como un gobierno que no viola los derechos humanos, este gobierno buscaba generar la percepción de que la tortura era solo el daño colateral de una política de seguridad efectiva para lograr un estado pacífico. Esto prueba lo que establece ACAT France (2012) en el sentido de que la forma en la que se ha comunicado la estrategia de seguridad en el país ha ocasionado que a nivel general “se acepte progresivamente la necesidad de renunciar en parte a los derechos humanos para alcanzar la seguridad pública”. A pesar de las fuertes críticas, gestiones y posicionamientos de OSC locales e internacionales, y de la misma CNDH, el gobernador no cambió su postura.

A juzgar por su PED, Emilio González Márquez llegó con la firme intención de liderar un gobierno respetuoso de los derechos humanos. Sin embargo, esa expectativa nunca llegó a materializarse. EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA coinciden en que hubo un cambio notable de discurso en la administración de Emilio González Márquez, en el sentido de que este trató de manejar el discurso de derechos humanos, lo cual resultó en un esfuerzo por minimizar, disfrazar e incluso llegar a negar la existencia de la práctica de la tortura, que contrastó significativamente con la realidad. En este sentido, se negó sistemáticamente la tortura. Para ACTIVISTA, esta nueva visión del gobernador se vio marcada también por sus aspiraciones presidenciales y por la necesidad de proyectar la idea de un estado tranquilo en la antesala a los Juegos Panamericanos de 2011, lo cual también incidió en el un subregistro de casos de tortura que ha sido documentado por organizaciones defensoras de derechos humanos. A pesar de que mostró declaraciones más cuidadas en el sentido de que siempre se refirió a la aberración de la práctica de la tortura, su discurso fue más bien ambiguo: por un lado reiteraba que la tortura era una práctica deleznable, y por otro negaba que existiera la tortura. De esta ambigüedad, puede entenderse que González Márquez entendía el costo político que representaba ser identificado como un gobierno torturador, pero que no estaba dispuesto a actuar con contundencia. Así, el gobernador le apostó a buscar minimizar las cifras de tortura, en los hechos y en el discurso. CEPAD (2010a) ubica sus declaraciones como pocas y equívocas. Sin embargo, un análisis de sus declaraciones evidencia que procuraba hablar poco del tema y que delegó gran parte de las pocas declaraciones que dio sobre el tema al Procurador. A pesar de estos esfuerzos discursivos, no hubo ningún cambio en la lógica de la actuación policiaca ni en la lógica de la investigación, de acuerdo con EXPERTO 2.

Por su parte, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz llegó en un contexto en el que el discurso sobre derechos humanos estaba más socializado a nivel nacional. Quizá es por ello que en su gobierno se hace más claro un discurso pro derechos humanos que muestra a un administración consciente del problema que es necesario actuar para erradicar y prevenir la tortura. Del PED y sus discursos se desprende que entiende la importancia de hablar directamente sobre el tema, pero de hablar también de acciones. A menudo resalta el

número de funcionarios capacitados en materia de tortura, así como otros números que en general no han sido contundentes en los hechos. De hecho, las pocas menciones que ha hecho sobre el tema han sido en eventos de la CEDHJ. Sin embargo, EXPERTO 1 considera que el similar perfil del gobernador y del presidente también ha influido en su discurso, al autoasumirse ambos como el gobierno del cambio. Esto propició la continuidad en la política de seguridad, aunque EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA coinciden en que ha habido un cambio en el manejo discursivo sobre la tortura en que va la administración de Aristóteles Sandoval, sobre todo desde la llegada de Eduardo Almaguer al frente de la Fiscalía. Actualmente, se acepta la existencia de la tortura y discursivamente se busca erradicar. ACTIVISTA considera que, más que la llegada de Almaguer, un factor fundamental que propició el cambio en discurso del gobierno actual, fue el caso coyuntural de Ayotzinapa, en el que al denunciarse las violaciones a derechos humanos graves se propicia que empiecen a cambiar los discursos desde del gobierno estatal, siendo la tortura uno de ellos. De acuerdo con ACTIVISTA, a partir de este año, el gobernador se ha reunido con la oficina de la ONU, así como con otras organizaciones internacionales como Amnistía Internacional, en el que el gobernador se ha comprometido a abatir no solo la tortura, sino otras violaciones a derechos humano, aunque este nuevo discurso aún no se ha materializado.

EXPERTO 2 afirma que precisamente el hecho de que este nuevo discurso se diera después de la entrada del nuevo fiscal, es muy claro que no viene directamente del gobernador, pues no hizo nada al respecto cuando el anterior fiscal, quien negaba la tortura, estaba al frente. Para ACTIVISTA, esto evidencia el desinterés del gobernador en el tema, pues recalca que ha tenido diferentes puestos políticos en el estado, con lo cual no es ajeno al tema, pero no ha mostrado un particular interés en él.

A continuación se muestra una comparación entre los discursos de los tres gobernadores respecto de la tortura en general, de las víctimas, los torturadores, como asumen su actuación y cómo ven a las OSC:

Tabla 22. Resumen de discurso del Gobernador

<i>Discurso Político</i> <i>Sobre:</i>	Actor Relevante		
	Gobernador Javier Ramírez Acuña	Gobernador Emilio González Márquez	Gobernador Aristóteles Sandoval
La Tortura	Evita mencionar la palabra “tortura”. Implícitamente, sus declaraciones indican que la tortura es una estrategia de seguridad. Asume una postura defensiva sobre el tema. No admite críticas.	Entiende la importancia de los derechos humanos y el costo político que implica no respetarlos. Declara al estado en contra de la tortura, pero niega su existencia,	Una violación a la dignidad de la persona que tiene que erradicarse. Implícitamente, asume que sí se practica la tortura en el estado.
Víctimas	Las equipara con “delincuentes” o perturbadores de la paz.	No habla sobre las víctimas, aunque implícitamente las asume dignas de vivir con integridad.	Personas a quienes el Estado debe proteger sus derechos.
Torturadores	Implícitamente, los considera defensores de la estabilidad del estado	Ellos se asumen como cumplidores de lo que el gobernador les pide.	Deben ser capacitados para que no violen los derechos humanos.

Actuación de la autoridad	El gobierno busca garantizar la paz a los ciudadanos y por ello realiza las acciones necesarias.	El Estado no tortura. Autoridad es respetuosa de derechos humanos. Vela por la dignidad humana.	Gobierno comprometido con reducir la tortura.
OSC	Los asume como un obstáculo y los considera enemigos políticos. Los desacredita con sus pronunciamientos.	No es clara su postura discursiva con respecto de las OSC.	El gobernador reconoce la labor de las OSC pero a menudo omite hablar de ellas y las ignora

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

A pesar de estas notables diferencias, los tres gobernadores coinciden en querer evitar hablar del tema: Ramírez Acuña desde la descalificación, González Márquez desde la negación y Aristóteles Sandoval desde la omisión. Sobre todo en estos dos últimos gobernadores, se percibe que ellos entienden la relevancia del tema y, ante la falta de una política pública clara al respecto, prefieren no hablar del tema.

El hecho que el gobierno hable de o se reúna con las OSC denota también la relevancia que han el activismo conforme al paso de los años.

Discurso del Procurador/Fiscal General

El estudio del discurso del Procurador es relevante en dos sentidos: 1) porque es la autoridad encargada de administrar justicia y, por ende, realizar las investigaciones correspondientes a casos de tortura, y 2) porque es la autoridad más frecuentemente señalada por casos de tortura. Los cuatro entrevistados coinciden en que el perfil del fiscal general influye en cómo aborda discursivamente el tema. Desde el punto de vista de

EXPERTO 1, la cultura política en la que vivimos apremia que exista la figura de un líder cuyo perfil afecta directamente las acciones emprendidas en la institución, y este es el caso de la fiscalía general. Además, afirma que el perfil de quien está al frente influye en la actuación de los policías investigadores, pues ellos imponen sus criterios a sus subordinados, y considera que la injerencia de los partidos políticos ha contribuido al estado decadente de la tortura, pues considera que los compromisos políticos llevan a que los gobiernos designen a personas sin el perfil adecuado en espacios clave, principalmente en áreas de procuración de justicia y poder judicial, donde debería de haber perfiles técnicos.

Mientras estuvo al frente de la PGE, Gerardo Octavio Solís minimizar la práctica de la tortura. Consistente con el discurso del gobernador, evitaba la palabra tortura; por ejemplo, llegó que se cometían “abusos”, pero negó siempre que fuera una práctica institucional. En el caso específico del 28 de mayo, calificó los señalamientos de OSC como infundados.

Sin embargo, sus declaraciones muestran que llegó a entender la importancia de la percepción en el tema, como cuando aclaró que sí había investigaciones contra funcionarios por tortura, y que se instalarían cámaras en el área de celdas de la PGE para prevenir la tortura.

Por su parte, Tomás Coronado Olmos se caracterizó por la misma contradicción en su discurso que el gobernador, pero él utilizaba argumentaciones del tipo legal cuando buscaba negar la tortura. Sus declaraciones básicamente decían: no hay tortura porque no hay pruebas de ella. Sin embargo, al igual que González Márquez, intentó negar que existieran quejas o recomendaciones por tortura, entre otras declaraciones desafortunadas. Ya para finales del sexenio, se mostraba cada vez más intolerante a cuestionamientos sobre el tema, mientras que al inicio de su encomienda tenía una postura más abierta a abordar el tema.

Finalmente, el discurso del procurador durante el sexenio de Aristóteles Sandoval ha sido más interesante, en primer lugar porque el primer Fiscal General del estado, Luis Carlos Nájera, tenía un perfil policial y mucho más poder que sus antecesores, en segundo, porque hay discrepancias entre el discurso del gobernador y el de Nájera, y en tercero porque el

cambio de Fiscal General evidenció al menos que el perfil del procurador sí tiene un impacto en la forma de abordar el tema.

La experiencia policial de Nájera fue quizá un factor que influyó en su postura intolerante al tema: negó la tortura en múltiples ocasiones y, ante todo, se mostró excesivamente defensivo ante cualquier crítica. El esfuerzo en deslegitimar los reclamos de la sociedad civil, al grado de conferir calificativos como “pseudo experto de escritorio” a quien cuestionaba su negación del tema, es similar en fondo y forma a las declaraciones del exgobernador Ramírez Acuña. Nájera intentó en vano imponer la idea de que en Jalisco se contaba ya con procesos científicos de investigación, desechando cualquier otra posibilidad, y en muchas veces contrastando con las declaraciones de la entonces Fiscal de Derechos Humanos. EXPERTO 1, EXPERTO 2 Y ACTIVISTA coinciden en que Nájera negó y disimuló la existencia de tortura. Para EXPERTO 1, desde su designación como Secretario de Seguridad Pública en el sexenio de Emilio González Márquez, Nájera no se caracterizó por ser respetuoso de los derechos humanos. Además, para ACTIVISTA, Nájera se rodeó de personajes “totalmente impresentables” que contrastaban significativamente con el nuevo discurso que ahora maneja el gobierno, por lo cual llegaron nuevas personas con el nuevo Fiscal General.

Las declaraciones de Nájera contrastan fundamentalmente con las del nuevo Fiscal General Almaguer: un político sin experiencia en el área policial ni de procuración de justicia, quien ha mostrado una cara diferente de la Fiscalía General y quizá incluso con la de todos los anteriores procuradores. Las declaraciones de Almaguer demuestran que entiende la sensibilidad política con la que se deben manejar los temas de derechos humanos, y se ha preocupado incluso por acercarse más a la sociedad civil. Sus acciones y declaraciones han sido oportunas y contundentes, como cuando separó de su cargo a 15 policías por presunta tortura y declaró:

“Habremos de aplicar todo el rigor de la ley para sancionar a todos los responsables y erradicar de una vez todas estas prácticas que no solamente rechazamos, sino que castigamos” (Informador, 6 de agosto de 2015).

Con estas breves palabras, Almaguer marco una línea divisoria clara entre sus predecesores y él, y por primera vez un procurador parecía no solo hacer una declaración para la sociedad, sino fundamentalmente para quienes laboran al interior de la dependencia. Para los cuatro consultados, es evidente que el nuevo fiscal acepta la existencia de la tortura, lo cual es, en general bastante positivo. Aunque coinciden en concederle el beneficio de la duda, en general se muestran escépticos de que el cambio en discurso traiga acciones concretas. De acuerdo con ACTIVISTA, este cambio de discurso fue “de la noche a la mañana. ACTIVISTA prevé que este cambio de discurso del Fiscal General traerá quizá algunos impactos mediáticos y quizá algunos golpes simbólicos con sanciones a servidores públicos acusados por tortura, pero se muestra escéptico sobre un cambio real en la política de estado.

Los cuatro entrevistados trajeron a colación la designación del nuevo Fiscal de Derechos Humanos, Dante Jaime Haro Reyes, la cual califican como positiva por su trayectoria académica y congruencia. Además, EXPERTO 1 y ABOGADO LITIGANTE indican que Haro ha mostrado interés particular en buscar la erradicación de la tortura.

A continuación se muestra un breve resumen del discurso de los procuradores en los tres sexenios:

Tabla 23. Resumen del discurso del Procurador/Fiscal General

	Actor Relevante				
	Sexenio de FJRA	Sexenio de FJRA	Sexenio de EGM	Sexenio JASD	
Discurso Político Sobre:	Procurador Gerardo Octavio Solís	Procurador Salvador González de los Santos	Procurador Tomás Coronado Olmos	Fiscal General Luis Carlos Nájera	Fiscal General Eduardo Almaguer
La Tortura	Minimiza la magnitud de la práctica de la tortura en la	Durante su gestión hubo una ausencia de discurso al	Niega la existencia de tortura en Jalisco, aunque	Niega la práctica de la tortura al interior de la	Asume una postura que indica que entiende

	PGJE y no la considera sistemática.	respecto y no se ubica un cambio con respecto de su antecesor.	posteriormente indica que puede haber “irregularidades”, por lo que minimiza su existencia.	corporación que encabeza. Dice que ahora existen mecanismos de investigación científica.	que se practica la tortura. Dice que velará por erradicarla.
Víctimas	Los considera “delincuentes” que se aprovechan de la buena fe de la CEDHJ. Se justifica por la falta de sanciones al decir que las víctimas no presentan pruebas.	Criminalizaba a los quejosos, aludiendo a que tenían antecedentes penales, y refiriéndose a ellos como “delincuentes”.	No habla sobre las víctimas. Se justifica por la falta de sanciones al decir que las víctimas no presentan pruebas.	No presentan pruebas y a menudo exageran la situación. En algunas ocasiones vincula a las víctimas con el crimen organizado.	Indica que las víctimas obtendrán justicia.
Torturadores	Implícitamente, considera que cometen “abusos” en el ejercicio del deber.	Mencionó que sí había sanciones en contra de funcionarios por tortura, sin dar datos específicos.	Niega que quienes son más frecuentemente señalados de torturar lo hagan.	Implícitamente: no hay torturadores porque no se tortura en el estado.	Nadie está por encima de la ley, y serán sancionados.

Actuación de la autoridad	El gobierno busca garantizar la paz a los ciudadanos y por ello realiza las acciones necesarias, pero sí se castiga la tortura.	El gobierno busca garantizar la paz a los ciudadanos y por ello realiza las acciones necesarias, pero sí se castiga la tortura.	El Estado no es tortura. Autoridad es derechos humanos y esto puede constatarse porque no hay recomendaciones .	Busca mejorar las condiciones de seguridad	Gobierno garante de justicia y contra la impunidad
---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	----------------------------------------------------

OSC	Desacredita las críticas por considerar que no presentan pruebas y que solo son hipótesis.	No se encontró información al respecto.	Busca desacreditarlos. Acusa exageración.	Muestra enojo a quien lo cuestiona. Considera que sus críticos tienen intereses y que no conocen del tema.	Aunque no ha manejado un discurso explícito sobre las OSC, buscó reunirse con algunas de ellas durante sus primeros días en el puesto.
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------	-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Como coincidencia discursiva, al menos de Solís Gómez, Coronado Olmos y Nájera Gutiérrez de Velasco, destaca que los procuradores siempre se remiten a las pruebas. Es decir, justifican la falta de sanciones por tortura al hecho de que las víctimas no presentan pruebas enviando de esa manera la carga de la prueba a la víctima. Esta justificación es muy distintiva de los procuradores de justicia pues, si bien, su actuación debe estar siempre

apegada a derecho, parece más una justificación de tipo legalista que una objetivo real de aplicar la justicia.

Una similitud entre los procuradores de Ramírez Acuña y González Márquez es que asumieron casi exactamente la postura del gobernador sobre el tema. Por un lado, tienen el mismo tipo de justificaciones y el mensaje general, pero por otro son ellos a quienes “sacrificaron” o quienes más declaraciones dieron sobre el tema. El caso no es el mismo durante la administración de Aristóteles Sandoval, pues las declaraciones de Luis Carlos Nájera fueron mucho más similares a las declaraciones de Francisco Ramírez Acuña en cuanto a que no admitía críticas y mostraba cierta molestia al ser cuestionado sobre el tema. Además, Nájera insistió, sin éxito, en afirmar que no existía la tortura argumentando que la dependencia a su cargo contaba ya con técnicas científicas de investigación que eliminaban la práctica de la tortura. Eduardo Almaguer, por su parte, ha sido el procurador que más voluntad política ha demostrado para abordar el tema, al menos en retórica. Fue él quien anunció que se habían abierto las primeras averiguaciones previas por tortura en contra de servidores públicos, enviando así la imagen de que bajo su mando no se tolerará esta práctica. El hecho de remitirse a hechos muy específicos en sus declaraciones puede ser una señal de que no busca un protagonismo absorbente, pero sus antecedentes como funcionario público muestran que el Fiscal General gusta de hacer “golpes mediáticos” sin mucha continuidad, de acuerdo con ACTIVISTA.

Discurso del Ombudsman

Todos los entrevistados coincidieron en que el perfil del Ombudsman influye en su discurso y en el trabajo de la CEDHJ respecto de la tortura.

Durante las entrevistas, EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA hablaron de la gestión de Guadalupe Morfín Otero durante la administración de Alberto Cárdenas para ejemplificar un ejemplo de gestión exitosa, comparada con sus dos sucesores. Para EXPERTO 1, la gestión de Morfín Otero coincidió con una voluntad política real a nivel nacional por parte del gobierno de Vicente Fox, de buscar el respeto escrupuloso de los derechos humanos con

su llegada en 2000, pero también entre 1995 y 2001 a nivel local y que hubo compromiso real de las universidades, OSC y el gobierno respecto del tema.

A diferencia de los funcionarios del gobierno del estado, el discurso sobre la tortura y las víctimas de la tortura coincide entre los dos Ombudsman que han estado en funciones durante los tres sexenios. Quizá se deba a que no debe haber ambigüedad del “defensor del pueblo” en cuanto al marco jurídico internacional que rige el derecho a vivir una vida libre de tortura. Así, en los tres sexenios el Ombudsman declara públicamente que la tortura existe, que debe de erradicarse, que las todas las personas son dignas de que se respeten sus derechos humanos y que el gobierno debe hacer más para lograrlo.

Para EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA, Carlos Manuel Barba García fue un Ombudsman que tuvo logros importantes, al convertirse en el primer Ombudsman en lograr asegurar la reparación del daño a víctimas de violaciones a derechos humanos; sin embargo, aunque tienen una opinión alta respecto de su compromiso con los derechos humanos coinciden en que su perfil fue bajo y con poca presencia mediática. EXPERTO 2 considera que tenía poca presencia pública que, si bien era una persona “recta” y daba seguimiento a los casos, su perfil era bajo y aunque era un abogado que analizaba bien los casos, no tenía el perfil de defensor de derechos humanos. EXPERTO 1 considera que el consejo ciudadano durante esta gestión contaba con perfiles comprometidos, inercia que siguió de su predecesora, de acuerdo con lo que comenta ACTIVISTA. ACTIVISTA destaca la macrorecomendación 6/2006 sobre tortura durante su gestión, además de afirmar que él sí presentó denuncias penales por tortura.

El discurso de Felipe Álvarez Cibrián presenta matices interesantes. Por ejemplo, la consistente esperanza de que el nuevo gobierno sería diferente del anterior (como lo declaró al inicio del sexenio de González Márquez y luego de Sandoval Díaz). Si bien, Carlos Manuel Barba García mostró un carácter menos protagonista, no es así con Álvarez Cibrián a quien, quizá también por el antagonismo mostrado hacia él por parte de las OSC, en ocasiones buscaba con sus discursos aliarse al gobierno, y en otros buscaba exhibirlo.

Un ejemplo de este esfuerzo por aliarse fue cuando inexplicablemente se empezaron a registrar menores cifras por tortura durante su gestión, y después hacía declaraciones

optimistas por este hecho. Y también ocurrió el caso contrario, como cuando Emilio González y Tomás Coronado declararon que no había quejas por tortura en todo ese año, y Álvarez Cibrián salió públicamente para contradecirlos. Por estas diferencias incluso en un mismo sexenio es que es difícil caracterizar el discurso de Álvarez Cibrián como consistente. Para EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA, el actual Ombudsman no tiene el perfil requerido para ser defensor de los derechos humanos. Además, coinciden en que su actuación es funcional al gobierno en turno y que sus acciones y comportamiento coincide más con el de un político profesional que con el de un defensor del pueblo. EXPERTO 1 considera que el discurso del Ombudsman es vacío y demasiado formalista y que la CEDHJ se comporta más como una Secretaría de Estado. De acuerdo con EXPERTO 1 y EXPERTO 2, la calidad de trabajo de la CEDHJ con el actual Ombudsman se vio impactada por enfrentamientos con su consejo anterior y el nombramiento de consejeros ciudadanos “a modo” que siguen la línea del Ombudsman. Por otro lado, EXPERTO 2 opina que aunque se acepten las recomendaciones que emite la actual CEDHJ, la reparación del daño se enfoca principalmente en cuestiones administrativas y que en general, no ha abanderado el tema de la tortura. Para ACTIVISTA, la comisión actual está realizando un trabajo deficiente al comportarse como una agencia de colocaciones que no denuncia públicamente a las autoridades. EXPERTO 2 considera que la actual CEDHJ no ha hecho acciones que deriven en modificaciones de política pública respecto de la tortura; por ejemplo, la comisión tuvo escasa o nula participación en la nueva ley para erradicar la tortura en el estado.

A partir de 2015, quizá también amparado por la nueva ley y una especie de *momentum* para abordar discursivamente el tema de tortura, el Ombudsman ha mostrado emitiendo un mayor número de recomendaciones por tortura este año.

Para EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA, los intereses políticos del Ombudsman y al interior de la CEDHJ han impactado generando un pobre desempeño. EXPERTO 1 considera que la actuación de la CEDHJ ha sido insuficiente en dos aspectos: el primero es la necesidad de que lleve a cabo más inspecciones in situ y mayor contacto con los lugares donde ocurre la tortura, como casas de seguridad y el segundo es que sus recomendaciones o actuación

en casos comprobados de tortura deben tener un mayor impacto como medidas correctivas al respecto.

A continuación se muestra un resumen del discurso del Ombudsman:

Tabla 24. Resumen del discurso del Ombudsman

	Actor Relevante		
	Sexenio de FJRA	Sexenio de EGM	Sexenio JASD
<i>Discurso Político</i> <i>Sobre:</i>	Ombudsman Carlos Manuel Barba García	Ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián	Ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
La Tortura	Una práctica aberrante, que se utiliza particularmente en la PGJE sistemáticamente y como una técnica de investigación.	Denuncia que existe la práctica. Presenta inconsistencias en la presentación de información para buscar incidir en la percepción.	Una práctica aberrante, que se utiliza particularmente en la PGJE sistemáticamente y como una técnica de investigación.
Víctimas	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos humanos.	Personas dignas de que se respeten sus derechos humanos.	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos humanos.
Torturadores	Son protegidos por sus superiores y por altos mandos al interior del gobierno.	Incurren en prácticas aberrantes. Deben ser sancionados.	Son protegidos por sus superiores y por altos mandos al interior del gobierno.
Actuación de la autoridad	Insuficiente, falta de compromiso y voluntad política.	Lo considera insuficiente, aunque la felicita por lo que	Insuficiente, falta de compromiso y voluntad política.

	Solapadora de violaciones a derechos humanos.	percibe como logro. Asume una postura similar a la de la autoridad, buscando llevar el discurso hacia el aparente registro de menos casos.	Solapadora de violaciones a derechos humanos. A partir de la entrada de Almaguer, destaca los avances que está realizando el gobierno.
OSC	Cuando hablan sobre la tortura en Jalisco, las OSC locales destacan el discurso de organizaciones internacionales, como AI, para apoyar sus argumentos.	Asume la postura de que sus críticos buscan deslegitimar y no están en lo correcto.	Asume la postura de que sus críticos buscan deslegitimar y no están en lo correcto.

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Como se observa en el recuadro anterior, hay consistencia en las declaraciones sobre el deber ser. Sin embargo, la relación con las OSC sí muestra una diferencia importante. Gran parte del discurso de Álvarez Cibrián se ha enfocado más que en el tema de la tortura, en las OSC que demandan que haga más sobre el tema. A menudo el titular de la CEDHJ tiende a descalificar a sus críticos al hacer alusión a intereses personales; con ello, el discurso del Ombudsman se parece mucho más al de un gobierno tratando de defenderse de las críticas que al de la misma sociedad civil. ACTIVISTA considera que las organizaciones defensoras de derechos humanos son vistas por la CEDHJ como entes con interés que buscan apropiarse de la institución. Existen organizaciones que tienen mayor afinidad o trabajan

más de cerca con la CEDHJ en temas de derechos humanos, pero también ha buscado la CEDHJ descalificar el trabajo de algunas otras organizaciones. ACTIVISTA considera que, si bien la organización para la cual labora debería ser incluso aliado natural de la CEDHJ, al no responder a los propios intereses de dicha institución, no existe una colaboración cercana, e incluso hay una confrontación.

Discurso de OSC

Gran parte de la razón por la que se relaciona al gobierno de Francisco Ramírez Acuña como el de un gobierno violador de los derechos humanos se debe a las estrategias implementadas por OSC a raíz de los acontecimientos del 28 de mayo de 2004. Sin embargo, gran parte del discurso de la sociedad civil organizada lo llevaron a cabo OSC internacionales. De acuerdo con ACTIVISTA, el 28 de mayo evidenció que las OSC se encontraban rebasadas para documentar la tortura y eso generó también la intervención de asociaciones nacionales e internacionales. Así, las declaraciones sobre el tema de tortura recayeron en gran parte en algunas, como HRW y AI, quienes dieron voz a la sociedad civil jalisciense. Como consecuencia surgieron en Jalisco dos OSC que abordaron el tema de la tortura: Coordinadora 28 de mayo (ligada a actividades y movilización social, así como poco litigio) y CEPAD (dedicada al litigio de casos estratégicos y documentación de casos de tortura). EXPERTO 1, EXPERTO 2 y ACTIVISTA coinciden en que estas dos organizaciones son las únicas en abordar tema de tortura, aunque EXPERTO 2 indica que la ahora desaparecida Academia Jalisciense de Derechos Humanos también abordó el tema.

El sexenio de González Márquez logró unificar las voces de la sociedad civil por un lado, ante un gobierno con errores épicos en declaraciones sobre derechos humanos, y por otro lado, ante un Ombudsman al que desconocían. A pesar de que no existen muchas OSC que tengan el tema de tortura en su agenda, el grado de análisis y propuestas que mostraron indican su profesionalismo y vinculación con otras OSC en México y el mundo.

En el sexenio actual, las OSC ya son un actor político aparentemente más tomado en cuenta por un gobierno enfocado en la gobernanza que los escucha y legitima, aunque su credibilidad muchas veces sigue siendo cuestionada por las autoridades.

Haciendo un balance sobre las tres administraciones estudiadas, los cuatro entrevistados coinciden en que las OSC se han visto pasivas con respecto del tema de tortura, partiendo de la premisa que no existen OSC dedicadas exclusivamente al tema de la tortura en Jalisco. Además, coinciden en que no hay una agenda de las OSC defensoras de derechos humanos con respecto del tema de tortura y de que existe por un lado una escasez de OSC y por otro una fragmentación entre las que trabajan temas de derechos humanos. Para EXPERTO 1, esta fragmentación puede explicarse por los intereses subyacentes que tiene cada asociación o los grupos que la apoyan. Para ACTIVISTA, esta carencia de OSC explica en gran medida el deterioro de Jalisco en el tema de derechos humanos en general y específicamente en el tema de tortura. Además, indica que eso refleja el poco interés de la sociedad en avanzar en temáticas de derechos humanos, pero también una omisión de la responsabilidad de las universidades privadas y públicas en formar profesionistas en el ramo de los derechos humanos.

Por otro lado, los entrevistados resaltan la acción y vinculación con OSC internacionales, destacando apertura de la oficina occidente de Amnistía Internacional durante la presente administración, que apoya a las asociaciones locales en visibilizar la problemática de la tortura.

Tabla 25. Resumen del discurso de OSC

	Actor Relevante		
	Sexenio de FJRA	Sexenio de EGM	Sexenio JASD
Discurso Político Sobre:	OSC (AI, HRW, Coordinadora 28 de mayo)	OSC (AI, Coordinadora 28 de mayo, CEPAD)	OSC (AI, CEPAD)
La Tortura	Una práctica aberrante que se utiliza como método de represión social y sanción por parte de un gobierno	Práctica aberrante y sistemática. Se utiliza como método de investigación. Es difícil conocer su magnitud, debido a	Práctica arraigada y sistemática en el estado. Está a menudo oculta pero sigue presente.

	autoritario, así como una técnica de investigación.	cifra negra y subregistro.	
Víctimas	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos humanos. Consideran que el gobierno criminaliza a las víctimas.	Personas dignas de que se respeten sus derechos humanos. Indefensas ante un Estado violador de derechos humanos.	Personas dignas que merecen que se respeten sus derechos. Desconfían de la autoridad y se encuentran en la indefensión.
Torturadores	Protegidos por el gobierno; por ello siguen torturando.	Violadores de derechos humanos. Carecen de métodos científicos.	Actúan en total impunidad y con complicidad de sus superiores. Torturan de manera cotidiana y sistemática.
La actuación de la autoridad	El gobierno autoritario solapa la tortura. Falta de voluntad política y compromiso para tomar medidas al respecto y sancionar.	Nula voluntad política para erradicar la tortura; denuncia negación, minimización y subregistro de casos. Critica la actuación del Ombudsman y lo considera “cercano” a la autoridad.	Falta de voluntad política e interés. Generan desconfianza en las víctimas por ser cómplices de los torturadores.
OSC	Consideran al Ombudsman conciliador y tibio. Se	Se asumen como defensores del pueblo y agentes de	Quienes deben unirse para defender a la sociedad y a

	asumen como víctimas y defensores del pueblo.	cambio. Buscan aliarse para exhibir y enfrentar al gobierno y CEDHJ.	ellos mismos frente a un gobierno que tortura. La sociedad civil se encuentra indefensa ante el gobierno.
--	-----------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con base en declaraciones de los actores a medios de comunicación. Ver bibliografía.

Como se desprende del cuadro superior, el discurso de las OSC ha sido consistente en cuanto a la necesidad de erradicar la tortura, de proteger a las víctimas, y de la actuación insuficiente y cómplice por parte de la autoridad.

Otros Factores que Influyen en la Situación de la Tortura en Jalisco

Las entrevistas a profundidad generaron también otros puntos a considerar que contribuyen al actual estado de las cosas en la situación de la tortura en el estado de Jalisco, y que se mencionan a continuación:

- **La responsabilidad del poder judicial:** para EXPERTO 1, el poder judicial es también en parte responsable porque siga existiendo la tortura en el estado, en dos sentidos: en que no ha ejercido su facultad para sancionar ciertas actuaciones del poder ejecutivo y 2) en la falta de sanciones hacia servidores públicos que practican la tortura, además de su responsabilidad para no admitir de pruebas obtenidas bajo tortura y la supervisión a casas de seguridad de la Fiscalía. Para EXPERTO 2, aún con el nuevo protocolo de la Suprema Corte de Justicia para casos de tortura, en casos locales, los jueces no han ordenado que se realicen los peritajes por presuntos casos de tortura aún cuando los defendidos señalan haber sido víctimas, mientras que en casos federales es notable que el juez ordena que se de vista al ministerio público si escucha de un detenido que indica haber sufrido tortura.

- **La responsabilidad del poder legislativo:** para EXPERTO 1, el poder legislativo también es responsable en la erradicación a la tortura, pues a pesar de haber aprobado la nueva ley, no ha ido más allá en investigar si también se deben modificar algunos mecanismos u reglamentos necesarios para que se aplique la ley. El Congreso del Estado, indica, también es responsable en la designación de los magistrados, a menudo con negociaciones opacas que finalmente repercute en la búsqueda de la justicia. Considera que el marco legal actual es robusto pero que la aplicación de la ley sigue siendo el obstáculo para erradicar la tortura.
- **Percepción:** gran parte de que la tortura no sea parte de la agenda pública se debe que esta es relativamente tolerada por la sociedad al no existir una verdadera conciencia social que recrimine la tortura, a menos que las personas o sus conocidos o familiares hayan sido víctima de esta, de acuerdo con los cuatro entrevistados. De hecho, ACTIVISTA refiere que familiares y víctimas de violaciones de derechos humanos cambian su percepción cuando han sido violentados sus derechos humanos, y que esto se debe por un lado a la falta de información sobre derechos humanos pero también a que ha permeado un discurso de gobierno, emanado desde el gobierno federal, en el que se asumen costos en derechos humanos para que pueda prevalecer la seguridad en general en el estado. ABOGADO LITIGANTE y ACTIVISTA indican incluso que hay personas a favor de la tortura porque hay que castigar a los responsables, y ABOGADO LITIGANTE indica que la CEDHJ ha llegado a ser percibida como defensora de delincuentes por parte de la sociedad.
- **Capacitación.** Uno de los temas que no se aborda a profundidad en esta tesis es la capacitación a servidores públicos, principalmente aquellos que laboran en las dependencias más señaladas. Esto se explica con el argumento expuesto por EXPERTO 2, que indica que aunque se de capacitación en materia de derechos humanos a los policías (expone el caso de la fuerza élite del gobierno actual, la Fuera Única, que ha sido señalada por utilizar la tortura), este no es un medidor para que exista más o menos tortura. Por el contrario, indica que la capacitación necesaria al interior de las instituciones de procuración de justicia debe ser sobre técnicas y

mecanismos científicos de investigación para que pueda tener un impacto real en la disminución de la tortura.

Perspectivas y Propuestas

Durante las entrevistas a profundidad también se discutió las perspectivas y propuestas de acciones y políticas públicas que los entrevistados consideran deben de seguirse para lograr erradicar la tortura. Si bien, todos los entrevistados reconocen el cambio de discurso de las autoridades en la actualidad, se muestran escépticos respecto de que haya cambios de fondo y que el discurso se convierta en una política de estado más allá de tener un impacto mediático. Además, ACTIVISTA indica que no hay información pública respecto de los casos por los que se ha sancionado a servidores públicos por tortura, de acuerdo con la información compartida por el Fiscal General.

Dentro de las propuestas tendientes a erradicar la tortura, los entrevistados coinciden en que las soluciones no podrán implementarse en el corto plazo. Algunas de las propuestas para la erradicación de la tortura en el mediano y largo plazo, de acuerdo con los entrevistados son:

- Profesionalización de la policía para que cuenten con capacitación en técnicas de investigación científicas.
- Mejorar la calidad de vida de los policías, partiendo desde la estabilidad y seguridad laboral.
- Institucionalización de políticas y protocolos de actuación con base en instrumentos jurídicos internacionales, como la aplicación del Protocolo de Estambul fundamentalmente en instituciones como el IJCF, la Fiscalía General y la CEDHJ.
- Implementar algún mecanismo de renovación de la plantilla de policías o retiro voluntario para buscar erradicar los vicios resultantes de viejas prácticas institucionales lo cual tendría un costo elevado.
- La CEDHJ debe realizar más actividades de oficio tendientes a erradicar la tortura, así como dar seguimiento y pugnar porque se cumplan a cabalidad las recomendaciones que emite.

Los entrevistados coinciden en que los puntos anteriores son posibles de lograr solo con una voluntad política real por parte de los gobernantes, y con la designación a puestos relacionados con la procuración de justicia y aplicación de la ley de funcionarios con conocimientos probados, perfiles técnicos y comprometidos con los derechos humanos en puestos de procuración de justicia y aplicación de la ley.

Principales Hallazgos

La investigación documental y las entrevistas realizadas permitieron caracterizar la situación de la tortura en el estado de Jalisco desde el inicio de la administración de Francisco Ramírez Acuña hasta la actual, así como determinar la ubicación del discurso de los actores relevantes. Esa caracterización de la práctica y discurso se resume a continuación:

1. La situación de la tortura que vivió y vive el estado de Jalisco es **un reflejo de la realidad de la tortura en México**, caracterizada, de acuerdo a lo que menciona la Ministra de la SCJN, Silvia Meza, por dos realidades: una en la que se han logrado avances jurídicos que buscan prevenir y erradicar la tortura, y otra en la que sigue siendo una práctica cotidiana. Como mencionan Ceja (2007) y CEPAD (2010a), la ley que prohíbe la tortura en Jalisco es letra muerta.
2. La prevalencia de la tortura en las tres últimas administraciones estatales prueba lo que autores como Ceja (2007), Moloeznik y Regalado (2007) y Romero (2004) habían establecido: que la situación de la tortura no mejoró con gobiernos de alternancia y que **gobiernos panistas y priistas por igual, se han caracterizado por un desdén o falta de interés respecto del respeto de la erradicación de la tortura**, no obstante que el discurso de las autoridades ha variado significativamente entre cada administración.
3. La **impunidad** que disfrutaban los funcionarios estatales que practican la tortura no es un fenómeno aislado, pues se mueve en los mismos rangos que la tendencia nacional de impunidad de funcionarios federales en el delito de tortura, que de acuerdo con CMDPDH (2015) es del 99.03%. Esto es un reflejo por un lado, de la

- institucionalización de la práctica de la tortura** al interior de instituciones de procuración de justicia, y de la **falta de voluntad política** para erradicar la tortura.
4. Esta impunidad genera un **círculo vicioso** que aborda todas las áreas que trastoca la tortura: desde la indiferencia la PGJE/Fiscalía General al ser la autoridad más señalada por tortura hasta el desinterés de funcionarios de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.
 5. Aunque las personas entrevistadas consideren que la tortura **no es efectiva en el más amplio sentido**, sí lo es en apariencia en la medida en que quienes la practican puedan aparentar que resolvieron un caso. Los casos documentados de tortura indican que gran parte de las personas confiesan el crimen que se les quiere imputar después de haber sido torturadas, sean culpables o no.
 6. La **falta de información homologada** entre dependencias es un obstáculo para el análisis de la tortura y un reflejo de su importancia real en el ámbito de políticas públicas. Asimismo, la dificultad para obtener información oficial respecto de la tortura evidencia por un lado **la burocracia, exceso de trabajo y falta de documentación al interior** de las instituciones, y por otro, la **sensibilidad del tema** y la opacidad y secrecía con el que las instituciones de gobierno manejan su existencia.
 7. Aunque la tortura se oculte y sea difícil de medirse (o solo se evidencie cuando ocurren casos emblemáticos) se practica de manera **sistemática y cotidiana en el estado de Jalisco, fundamentalmente como método de investigación** y, en algunos casos específicos, como **sanción** a movimientos percibidos por el gobierno como contestatarios.
 8. El **discurso del gobierno del estado ha variado** significativamente en las tres administraciones estudiadas: con Ramírez Acuña, la tortura era justificada, con González Márquez era negada y ocultada, y con Sandoval Díaz fue también negada en un primer momento y ahora es aceptada. Independientemente del discurso, ninguna administración ha implementado políticas públicas claras para erradicar la tortura.

9. En una relación difícil de explicar, el **discurso** manejado por el gobierno ha coincidido significativamente con el **número de quejas** registradas en cada sexenio: cuando el gobierno niega la tortura, las quejas registradas bajan y cuando la acepta, suben.
10. La **presión** generada por mejorar las condiciones de seguridad a nivel federal y en el estado ha llevado a que se continúe sacrificando los derechos humanos y concretamente, a que se torture para obtener información.
11. La actuación de la CEDHJ, así como el lenguaje de las recomendaciones y su discurso es **altamente sensible a al perfil de su titular e igualmente sensible a coyunturas políticas** más que a obedecer una agenda institucional. El perfil del Ombudsman y su manera de conducirse respecto del gobierno y las OSC influye en la incidencia que tenga ya sea el gobierno en turno o las mismas OSC en posicionar un tema de derechos humanos.
12. **No existen ninguna OSC** que se dedique exclusivamente a estudiar, denunciar y asistir a víctimas de tortura. Son pocas las OSC que abordan el tema de tortura, lo cual evidencia una fragmentación entre las organizaciones defensoras de derechos humanos, pero también pasividad y falta de interés en general de la sociedad en general por erradicar la tortura.
13. Las OSC que trabajan el tema de tortura **desconfían tanto del gobierno estatal** y de la CEDHJ que no se han interesado por trabajar en conjunto para incidir en una potencial agenda de gobierno que busque la erradicación de la tortura. Ello conlleva a que las organizaciones que abordan el tema de tortura prefieran trabajar aisladas y desde la denuncia. Por otro lado, la descalificación de las autoridades hacia OSC genera una división y falta de comunicación que imposibilita dicha incidencia.
14. Los **casos emblemáticos** que se conocen sobre la tortura son los que han recibido mayor atención mediática y a menudo incluyen la finalidad de la sanción dentro de la tortura. Sin embargo, el mayor número de casos no se conoce públicamente, y en ellos se utiliza la tortura para fines investigativos. Estos con también casos que por

sus mismas características podrían ser considerados emblemáticos pero que no se socializan ni reciben tanta atención por parte de los medios de comunicación.

15. Un estudio posterior sobre la **percepción de la sociedad del uso de la tortura** podría traer en un futuro resultados interesantes sobre su impacto en la escasez de OSC que pugnen por erradicar la tortura y la presión general a las autoridades para hacerlo. Quizá se comprueba la teoría de Conrad y Moore (2010) el uso de la tortura como “herramienta de gobierno” es un hecho poco asimilado entre los políticos, *policymakers*, reporteros y el público en general en democracias liberales (o esto puede explicar lo de los casos emblemáticos).

Conclusiones

A modo de conclusiones, se puede hablar de que, como lo mencionado anteriormente por CEPAD (2010a) y Moloeznik y Regalado (2007), la tortura en el estado de Jalisco es sistemática y cotidiana y se da principalmente por servidores públicos dentro de instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, como método de investigación. El enfoque político utilizado en este estudio demuestra que, si bien la tortura no ha dejado de existir a través de los sexenios, se ha registrado concordancia entre el discurso que cada gobierno en turno ha manejado al respecto y acciones específicas que han contribuido a que en determinado momento la práctica de la tortura pareciera incrementarse.

Durante el sexenio de Javier Ramírez Acuña, el gobernador manejó un discurso que en cierta forma justificaba la práctica de la tortura como medio para obtener seguridad pública, lo cual se vio reflejando en un número importante de casos de tortura, incluyendo el caso más emblemático de represión y tortura en los últimos 15 años.

Consciente del costo político que conlleva autoasumirse un estado violador de los derechos humanos, el discurso durante el gobierno de Emilio González Márquez se enfocó en la negación de la práctica de la tortura, amparado por un subregistro y reclasificación de casos por tortura, influyendo también en los procesos de la CEDHJ. El gobierno actual se ha caracterizado en un principio por minimizar la tortura e incluso llegar a negarla, para

terminar asumiéndola como un problema y tomando acciones al respecto, incluyendo las primeras averiguaciones previas y la primera sentencia por tortura.

Otra de las conclusiones de esta investigación es que los perfiles de actores relevantes (sobre todo de funcionarios de alto nivel) tenido un peso fundamental no solo en el discurso, sino en las acciones implementadas por el gobierno. Es muy claro, por ejemplo, cómo el cambio de Fiscal General en la presente administración generó un cambio discursivo sobre la tortura, pero también ha resultado en un incremento de sanciones sin precedentes.

A pesar de esto, en general, la constante entre los tres sexenios ha sido la impunidad en la que ha quedado el delito y la falta de una voluntad política clara para erradicar la tortura.

La investigación realizada muestra que, de acuerdo a lo que establecen Conrad y Moore (2010), el entorno institucional y no la moralidad de funcionarios que torturan, así como la ausencia de una política pública exclusiva para prevenir la tortura, seguirán contribuyendo a que exista la práctica. En su continuidad como práctica institucional podrían influir también factores abordados por la teoría del agente-principal de los mismos autores, en la que la decisión de torturar podría no solo ser resultado de una práctica institucional, sino de la decisión misma de quien tortura o de otros funcionarios de más alto nivel (Conrad y Moore, 2010).

Uno de los hallazgos más conclusivos de esta investigación, subestimado al inicio de esta investigación, fue la dificultad para conseguir información respecto del tema. En algunos casos, esto se dio como resultado de la falta de sistematización y de coordinación dentro de departamentos incluso dentro de una misma institución. En otros casos, pareciera que se dio por lo sensible que es aún para las instituciones públicas proporcionar información respecto del tema de la tortura por miedo a su politización, recurriendo en ocasiones incluso a la falta de transparencia.

El análisis también demuestra que hay áreas importantes que podrían enriquecer la investigación sobre la tortura en Jalisco, como el estudiar si existe un patrón de selección de víctimas, el conocer el grado de influencia del discurso oficial y de los medios de

comunicación en la percepción de la sociedad sobre la tortura, y en estudiar a profundidad las acciones reales y potenciales de los poderes judicial y legislativo respecto del tema.

Finalmente, es difícil tener una perspectiva clara de cuál será la situación de la tortura en Jalisco a futuro.

Valdrá la pena preguntarse también si la implementación de nuevo sistema de justicia penal acusatorio en México será determinante o tendrá algún grado de influencia para que se erradique la tortura. Conforme a lo que establecen Conrad y Moore (2010), la respuesta sería que este nuevo sistema traerá perspectivas favorables. Sin embargo, como mencionan los mismos autores, para que la tortura se prevenga y se erradique, tendrá que haber una política pública clara que genere que esta deje de ser una práctica institucional. Uno de los principales condicionantes para que esto suceda es precisamente la voluntad política.

A nivel más amplio, la prevalencia de la tortura dependerá no solo de la implementación de políticas públicas en niveles locales, sino del contexto sociopolítico por el que atraviese el país y la respuesta del estado de Jalisco al respecto. Si continúa prevaleciendo una estrategia de seguridad que fomente violaciones a derechos humanos al por mayor y que utilice lo que de la Torre (2006) llamó “estrategias justificativas” para torturar, entonces seguirá practicándose como ya sucede ahora.

Referencias Bibliográficas

Libros, Informes y Artículos Académicos

ACAT-France, en colaboración con el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad [CCTI], Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez [Centro Prodh], Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas [Centro Frayba] y Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha [Código DH]. (2012). *En Nombre de la Guerra contra la Delincuencia: Un Estudio del Fenómeno de la Tortura en México*. ACAT-France. Recuperado de:

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/MEX/INT_CAT_NGO_MEX_12959_S.pdf

Amnistía Internacional [AI]. (2012). *Culpables Conocidos, Víctimas Ignoradas. Tortura y Maltrato en México*. México: AI. Disponible en: <http://www.casa-amnesty.de/laender/mex/ai-folterbericht-2012/24106312-Tortura-y-maltrato-en-Mexico.pdf>

Amnistía Internacional [AI] (2014). *Fuera de Control: Tortura y Otros Malos Tratos en México*. Recuperado de: <http://amnistia.org.mx/nuevo/wp-content/uploads/2014/09/INFORME TORTURA AIM.pdf>

Amnistía Internacional (2015). *Informe 2014/15 Amnistía Internacional. La Situación de los Derechos Humanos en el Mundo*. México: Amnistía Internacional.

Anaya, A. (2014). *El país bajo presión: debatiendo el papel del escrutinio internacional de derechos humanos sobre México*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Arellano, A. (2008). *Gobiernos panistas e inseguridad pública en Jalisco*. Desacatos (26), 119-134.

Carrillo-Prieto, I. (2002). *Arcana imperii: apuntes sobre la tortura*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2002. ISBN: 968-5074-28-3.

Castillo, A (2000). *II Seminario de la Red Latinoamericana y del Caribe*. México: Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez. Recuperado de: <http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2015/04/La-Tortura-en-M%C3%A9xico.-Alberto-Castillo.pdf>

Cedillo, C. (2014). Torture as Rhetoric. *Argumentation and Advocacy*, 50(4), 269.

Ceja, J. (2007). Alternancia Política y Criminalización de los Movimientos Sociales en México. 28 de mayo en Guadalajara, de *Espiral*, 13 (39). 77-108. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13803903>

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez [Centro Prodh]. (2015). *Informe sobre patrones de violaciones a derechos humanos en el marco de las políticas de seguridad pública y del sistema de justicia penal en México*. México: Centro Prodh. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/AnnualMeeting/27Meeting/CentroProdh.pdf>

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo [CEPAD] (2010a). *Análisis de la Tortura en Jalisco 2000-2009*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo [CEPAD] (2010b). *Informe sobre la Situación de los Derechos humanos, Jalisco 2009*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo [CEPAD] (2014). *Informe sobre la Situación de los Derechos humanos, Jalisco 2013*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo [CEPAD] (2015). *Informe sobre la Situación de los Derechos humanos, Jalisco 2014*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

Chilton, A. S., y Versteeg, M. (2014). *The Inefficacy of Constitutional Torture Prohibitions*. EUA: University of Chicago Coase-Sandor Institute for Law & Economics Research Paper, (712).

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco [CEDHJ]. (2006). *Informe Anual de actividades 2005*. Recuperado de: <http://cedhj.org.mx/informes/informe2005.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco [CEDHJ]. (2008). *Primer Informe Anual 2007*. Recuperado de: <http://cedhj.org.mx/informes/informe2007.pdf>

Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco [CEDHJ]. (2012). *Informe de actividades 2007-2012*. Recuperado de: http://cedhj.org.mx/informes/informe_2012.pdf

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo [CEPAD] (2013). *Informe sobre la Situación de los Derechos humanos, Jalisco 2012*. Guadalajara, México: Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo.

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH]. (2015). *Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México*. México: CMDPDH. Recuperado de: <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH]. (2015 b). *Propuesta para la Conformación de una Ley Eficaz de Aplicación Nacional Sobre Tortura, Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes*. México: CMDPDH. Recuperado de: http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_propuestas_para_la_conformacion_de_una_ley_eficaz_de_aplicacion_nacional_sobre_tortura.pdf

Conrad, C. R., & Moore, W. H. (2010). What stops the torture? *American Journal of Political Science*, 54(2), 459-476.

Conrad, C. R., & Moore, W. H. (2012). Political Institutions, Plausible Deniability, and the Use of Stealth Torture.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2015). México: Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

CEPAD (3 de septiembre de 2008). Boletín de Prensa. Información proporcionada por el CEPAD al Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura. *Crónica de Sociales*. Recuperado de: <http://cronicadesociales.org/tag/represion-y-derechos-humanos/page/115/>

De la Barreda Solórzano, L.I. (n.d.). *La lid contra la tortura*. México: Cal y Arena, 1995.

Diario Oficial de la Federación [DOF]. (2012). *Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas*. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5278988

Diario Oficial de la Federación [DOF]. (2015). *Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2015*. Recuperado de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5400787

Feáns, A. A. (2015). Necrología incómoda de México: la náusea de los crímenes de Iguala. *Revista Internacional de Comunicación y Desarrollo (RICD)*, 1(1), 181-185.

Galeano, E. (2004). *La Confesión del Torturador*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/contratapa/13-37575-2004-07-04.html>

Ferrer, E. (n.d.). Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos aplicable a la justicia penal, *en Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32981.pdf>

Garduño, C. (2007), *Las finalidades de la tortura en el Derecho Internacional Mexicano de los Derechos Humanos*, En Perlin, J., Incalcaterra, A, & Pimentel, C. (n.d). *Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México*. México: ONU, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina en México, 2007.

Gaxiola, M.T., Molina, M.R. y Reyes, L.R. (2015). La tortura en la investigación penal. Avances jurídicos y viejas prácticas. *Letras Jurídicas*, 31. México. Recuperado de: <http://www.letrasjuridicas.com/Volumenes/31/A08.pdf>

Giraldo, Y. (2012). Leyes Básicas y el Mito de la Revolución Constitucional en Israel. *Revista Jurídica Cognito Juris*. Joao Pessoa, Año II, Número 6, Diciembre 2012. Recuperado de: http://www.cognitiojuris.com/artigos/06/07.html#_edn16

González Márquez, E. (2012). *Quinto informe de gobierno: Emilio González Márquez, gobernador constitucional del estado de Jalisco, 2007-2013*. Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, 2012, c2012.

Hernández-Aparicio, F. (2006). *La tortura y los derechos del detenido*. Editorial Porrúa. México.

Herrera, S. (2015). ¿Por qué torturaron hasta la muerte al normalista Julio César Mondragón Fontes?. *El Cotidiano*, (189), 106-108. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32533819011>

Human Rights Watch [HRW] (2011). *Ni seguridad ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico" de México*. México: Human Rights Watch. Recuperado de: <https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf>

Human Rights Watch [HRW]. (2015). *World Report 2015: Events of 2014*. U.S.A.: Human Rights Watch. Recuperado de: https://www.hrw.org/sites/default/files/wr2015_web.pdf

Instituto para la Seguridad y la Democracia [INSYDE], Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos [CMDPDH] y Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste [CCDH]. (2014). *Informe sobre el estado del marco normativo y la práctica de la tortura en México*. Recuperado de: <http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/Informe-sobre-tortura-Relator-ONU-Abril-2014-.pdf>

Kearns, E. M. (2014). The Study of Torture: Why It Persists, Why Perceptions of It are Malleable, and Why It is Difficult to Eradicate. *Laws*, 4(1), 1-15. Recuperado de: <http://www.mdpi.com/2075-471X/4/1/1>

La Torre, M. (2006). *La Teoría del Derecho de la Tortura*. Universidad Carlos III de Madrid. Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas; Dykinson. España. 2007. Recuperado de: <http://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/8268>

Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Tortura del Estado de Jalisco (LEPST). (1993). *Jalisco*. Recuperado de: [https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley Prevenir Sancionar la Tortura Jalisco.pdf](https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley%20Prevenir%20Sancionar%20la%20Tortura%20Jalisco.pdf)

Ley para Prevenir, Sancionar, Erradicar y Reparar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes del Estado de Jalisco. (LPSERT) (2015). Recuperado de: [http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20para%20Prevenir%20Sancionar%20Erradicar%20y%20Reparar%20la%20Tortura%20y%20otros%20Tra](http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/u37/Ley%20para%20Prevenir%20Sancionar%20Erradicar%20y%20Reparar%20la%20Tortura%20y%20otros%20Tratos%20y%20Penas%20cruelles.pdf)

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (LFPST) (1994). Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/129.pdf>

López, C.F. (2013). *Miguel Nazar Haro y la Guerra Sucia en México*. UNAM. México. Recuperado de: http://www.fuac.edu.co/recursos_web/descargas/grafia/grafia10/03.pdf

Martínez, I.C. (2014). *Cómo investigar la tortura en México*, en Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C [INSYDE] (2014). *Acciones contra la Tortura*. México: INSYDE. Recuperado de: [http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2014/09/02-Como investigar la tortura Isabel Mart%C3%ADnez.pdf](http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2014/09/02-Como%20investigar%20la%20tortura%20Isabel%20Mart%C3%ADnez.pdf)

Méndez, J. (2014). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes*, Juan E. Méndez. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado de: http://sintortura.mx/wp-content/uploads/2015/03/A_HRC_28_68_Add_3_SPA.pdf

Mendoza, J. (2011). La tortura en el marco de la guerra sucia en México: un ejercicio de memoria colectiva. *Polis*, 7(2), 139-179. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s1870-23332011000200006&script=sci_arttext

Moloeznik, M. P. (2006). Del Estado de Derecho al Derecho del Estado. Razón de Estado y Tortura Bajo Gobierno de Alternancia en el Estado de Jalisco. En *Revista do Instituto de Pesquisas e Estudos*, 40(45), 37. Brasil: Editora da Instituição Toledo de Ensino. Recuperado de: https://www.ite.edu.br/ripe_arquivos/ripe45.pdf#page=37

Moloeznik, M. P. (2013), *Retos y Perspectivas de la Seguridad Ciudadana en Jalisco*, en Pérez, L. A., González, V. Í., de la Mora Gálvez, J. L., Aguayo, A. O., González, C. J. P., Sánchez, R. R., & Barrios, M. S. V. Mando único policial en Jalisco. *Retos de la seguridad ciudadana y el mando único policial en Jalisco*, p.p. 121-150.

Moloeznik, M. P. y Regalado, J. (2007). *Derechos humanos y alternancia política (1993-2006). El caso de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco*. CIESAS, Jalapa, México: Universidad Veracruzana.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (1966). *Declaración de los Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (1975). *Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Recuperado de: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DeclarationTorture.aspx>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (1984). *Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles*,

Inhumanos o Degradantes. Recuperado de:
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>

Organización de Estados Americanos. [OAS]. (1985). *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.* Recuperado de:
<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

Páramo, R. (1993). Tortura como antípoda de la compasión. *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*, (34) Publicada en 2012. .

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2001-2007. (2001). Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2001.

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033. (2013). Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2001.

Plan Estatal de Desarrollo Jalisco (PED) 2030. (2007). Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, 2010.

Ramírez Acuña, F. J. (2004). *Tercer informe de gobierno: ¡Estamos trabajando!*. Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2004, c2004.

Ramírez Acuña, F. J. (2006). *Quinto Informe de gobierno: ¡Estamos trabajando!*. Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2006, c2006.

Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos “Todos los Derechos para Todas y Todos” (Red TDT) y Organización Mundial contra la Tortura (OMCT). (2012). *Situación de la Tortura en México 2012.* México: Red TDT y OMCT. Recuperado de:
<http://redtdt.org.mx/?p=1684>

Rejali, D. (2009). *Torture and democracy*. New Jersey, EUA: Princeton University Press.

Robledo, C. (2014). El laberinto de las sombras: desaparecer en el marco de la guerra contra las drogas. *Estudios Políticos*, (47), 89-108. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n47/n47a06.pdf>

Romero, P. (2004). Autoritarismo con nuevo rostro o fragilidad democrática en Jalisco. *Espiral: Estudios sobre Estado y Sociedad*, 10(30), 65-81.

Sandoval Díaz, J. A. (2015). *Segundo Informe de Gobierno*. Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco, Secretaría General de Gobierno, 2015. Recuperado de: <http://informe.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Tomo%20I%20Documento%20central.pdf>

Spicer, M. (2011). *Torture and States: A Physical Integrity Rights Violation Tradeoff?*. Tesis con Mención Honorífica. Florida State University. Recuperado de: <http://diginole.lib.fsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1038&context=uhm>

Velasco, D. (2004). La Tortura en Jalisco...y en Todo México. *Xipe Totec*. 13(4), 257-395

Wantchekon, L., & Healy, A. (1999). The “game” of torture. *Journal of Conflict Resolution*, 43(5), 596-609.

Notas periodísticas

Álvarez, M. (30 de octubre de 2004). Fiscalía poco Receptiva. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Animal Político (9 de diciembre de 2014). Suprema Corte presenta protocolo contra la tortura. *Animal Político*. <http://www.animalpolitico.com/2014/12/corte-presenta-protocolo-contrala-tortura/>

Arriaga, E. (24 de febrero de 2005). Exige ombudsman de Jalisco investigar abusos de la procuraduría estatal. *La Jornada*. Recuperado de: www.jornada.unam.mx/2005/02/25/index.php?section=estados

Blanco, M. (8 de julio de 2015). Presentan queja por tortura contra detenidos por caso Javier Galván. *Notisistema*. Recuperado de: <http://www.notisistema.com/noticias/presentan-queja-por-tortura-contra-detenidos-por-caso-javier-galvan/>

Caballero, S. (10 de septiembre de 2004). Acusan a Paco con Kofi Annan. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

De Anda, F. (4 de mayo de 2004). Reconoce PGJE casos de tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

De Anda, F. (30 de mayo de 2004). No toleraremos desbarajustes. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

De Anda, F. (9 de septiembre de 2009). Descarta Emilio tortura en Jalisco. *Mural*. Recuperado de: http://busquedas.gruporeforma.com/mural/img/btn_cerrar.png

De Anda, F. y Maguey, C. (20 de agosto de 2004). Evade Paco debatir. *Mural*. Recuperado de: <http://mural-guadalajara.vlex.com.mx/vid/evade-paco-debatir-79500890?ga=1.159953149.1315499390.1443893812>

De Anda, F., García, E. y Pérez, W.S. (9 de diciembre de 2004). Niega Jalisco singar Protocolo de Estambul. *Mural*. Recuperado de: http://busquedas.gruporeforma.com/mural/img/btn_cerrar.png

De Anda, F. y Pérez, W.S. (2 de diciembre de 2004). Exhibirá Amnistía la tortura en Jalisco. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Ferrer, M. (15 de septiembre de 2009). La CEDHJ ha acreditado plenamente los casos de tortura en la entidad: Álvarez. *La Jornada Guerrero*. Recuperado de: <http://www1.lajornadaguerrero.com.mx/2009/09/15/index.php?section=politica&article=007n1pol>

Ferrer, M. (16 de diciembre de 2014). Amnistía Internacional pone el ojo en Jalisco. *Reporte Índigo*. Recuperado de: <http://www.reporteindigo.com/reportes/guadalajara/amnistia-internacional-pone-el-ojo-en-jalisco>

García, J.C. y Muñoz, A.E. (25 de agosto de 2005). Señala AI nula voluntad para investigar abusos contra altermundistas en Jalisco. *La Jornada*. Recuperado de: www.jornada.unam.mx/2005/08/25/index.php?section=politica&article=020n1pol"article=020n1pol

García, O. (26 de febrero de 2014). Tortura, tema pendiente de los gobiernos, afirma CEDHJ. *Informador*. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2015/578636/6/tortura-tema-pendiente-de-los-gobiernos-afirma-cedhj.htm>

Hernández, H. (15 de mayo de 2014). Tumba la Suprema Corte Proceso contra ratificación de ombudsman. *La Jornada Jalisco*. Recuperado de: <http://lajornadajalisco.com.mx/2014/05/la-suprema-corte-tumba-proceso-contraratificacion-de-ombudsman/>

Hernández, S. (28 de abril de 2015). Tortura y desaparecidos, los dos grandes rezagos de Jalisco en derechos humanos. *Proyecto Diez*. Recuperado de:

<http://www.proyectodiez.mx/tortura-y-desaparecidos-los-dos-grandes-rezagos-de-jalisco-en-derechos-humanos/>

Herrejón, R. (1 de octubre de 2009). Acepta PGJE recomendación de CEDHJ. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Herrejón R., Martínez, P. y Sepúlveda, P. (29 de mayo de 2008). Desconocen a ombudsman. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Informador (n.d.). Firman Comisiones de Derechos Humanos convenio en contra de la tortura. *Informador*. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2008/61978/6/firman-comisiones-de-derechos-humanos-convenio-en-contra-de-la-tortura.htm>

Informador. (14 de julio de 2014). Los que critican quieren la comisión: Álvarez Cibrián. *Informador*. Recuperado de: www.informador.com.mx/jalisco/2014/538143/6/los-que-critican-quieren-la-comision-alvarez-cibrian.htm 14 julio 2014

Informador. (9 de septiembre de 2014). Cambia investigación de delitos. No hay tortura. Fiscalía General. *Informador*. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2014/547968/6/cambia-investigacion-de-delitos-no-hay-tortura-fiscalia-general.htm>

Informador. (29 de junio de 2015). Consignan a presuntos asesinos de Javier Galván. *Informador*. Recuperado de: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2015/600770/6/consignan-a-presuntos-asesinos-de-javier-galvan.htm>

Informador. (6 de agosto de 2015). Fiscalía admite recomendaciones por tortura. Recuperado de: <http://movil.informador.com.mx/jalisco/2015/607499/6/fiscalia-admite-recomendaciones-por-tortura.htm>

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses [IJCF] (2015). *Medicina Legal*. Recuperado de: <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/documentos/medlegal.pdf>

Jaime, M. (1 de agosto de 2013). Ve CEDHJ tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Jaime, M. (26 de febrero de 2015). Informa octavo año en CEDHJ. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Larrosa, J. (28 de mayo de 2014). 28 de mayo en Guadalajara: pensamiento único y represión. *Proyecto Diez*. Recuperado de: <http://www.proyectodiez.mx/28-de-mayo-en-guadalajara-pensamiento-unico-y-represion-por-juan-s-larrosa-fuentes/>

Levario, J. (17 de julio de 2015). Almaguer reconoce tortura en Fiscalía. *El Diario NTR*. Recuperado de: http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=9703

Ley General de Víctimas [LGV]. (9 de enero de 2013). Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

López, V.M. (28 de diciembre de 2008). Álvarez Cibrián: Ineficacia y ambición. *Proceso Jalisco*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=88514>

Lozano, A. (26 de septiembre de 2015). De tortura y culpas fabricadas. *Proceso Jalisco*. Recuperado de: <http://hemeroteca.proceso.com.mx/?p=410852>

Maguey, C. (28 de febrero de 2002). Hay certeza de tortura en Jalisco. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Martínez, J. (6 de agosto de 2015). PGR investiga a elementos de FUJ por torturar a detenidos de Caso Galván. *Milenio Jalisco*. Recuperado de: <http://www.milenio.com/policia/PGR-investigacion-elementos-FUJ-ex-delegado-ISSSTE-0-568143359.html>

Martínez, J. (9 de septiembre de 2015). Separan de sus cargos a 3 fiscales por tortura a dos menores (video). *Milenio*. Recuperado de: <http://sipse.com/mexico/jalisco-despiden-funcionarios-fge-tortura-menores-169192.htm>

Mellado, P. (2 de marzo de 2006). La huella del dolor, en Puntos y Contrapuntos. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Mejía, C. (13 de noviembre de 2008) Disminuyen en CEDHJ quejas por tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Mural. (10 de marzo de 2005). Instalarán cámaras vs. Tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Mural. (18 de octubre de 2005). Espera CEDHJ cambio con nuevo Procurador. Recuperado de: <http://mural-guadalajara.vlex.com.mx/vid/espera-cedhj-cambio-nuevo-procurador-80252285>

Olivares, E. (26 de noviembre de 2006). Con Ramírez Acuña, Auge de la Tortura en Jalisco. *La Jornada*. Recuperado de: www.jornada.unam.mx/2006/11/26/index.php?section=politica&article=010n1pol

Osorio, A. (24 de agosto de 2013). El Caso Álvarez Cibrián a la SCJN. *Proceso Jalisco*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=350917>

Padilla, H. (24 de noviembre de 2006). Reprueban ONGs a Paco en derechos humanos. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Partida, J.C. (24 de agosto de 2007). Denuncia la CEDHJ abusos del jefe de la policía de Ocotlán, Filiberto Ortiz. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2007/08/25/index.php?section=estados&article=028n1est>

Partida, J.C. (10 de septiembre de 2009). No se han presentado quejas por tortura este año en Jalisco: Emilio. *La Jornada Guerrero*. Recuperado de: <http://www1.lajornadaguerrero.com.mx/2009/09/10/index.php?section=politica>

Partida, J.C. (15 de agosto de 2015). Proceden sólo 14% de procesos por ilícitos en la fiscalía de Jalisco. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2015/08/15/estados/025n1est>

Partida, J.C. (9 de julio de 2015). Más de 500 casos de tortura en Jalisco este año: abogados. *La Jornada*. Recuperado de: <http://www.jornada.unam.mx/2015/07/09/estados/029n1est>

Pérez, J.P. (11 de septiembre de 2004). Despreocupan quejas a Paco. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Pérez, J.P. (4 de noviembre de 2006). Acuerdan diálogo CEDHJ y PGJE. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Pérez, P. y Compton, J. (9 de septiembre de 2014). No se acredita tortura en Jalisco. *Mural*. Recuperado de:

www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=335604&md5=5cf12e05f43b678e5784888f9b637050&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe#ixzz3owRfE29D

Pérez, W.S. (25 de febrero de 2005). Exige CEDHJ frenar tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Pérez, W. S. (30 de mayo de 2005). Dan 54 ONGs apoyo a 'alters'. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Pérez, W.S. y De Anda, F. (18 de agosto de 2004). Contamos con pruebas de tortura, dicen ONGs. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Proceso (3 de septiembre de 2004). Lamenta Anders Kompass postura del gobernador de Jalisco. *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=236062>

Proceso. (11 de septiembre de 2004). Cero concesiones a altermundistas reta gobernador de Jalisco. *Proceso*. Recuperado de: <http://www.proceso.com.mx/?p=236237>

Proyecto Diez. (7 de enero de 2014). Sentencian a tres años de prisión a líder indígena que acusó de tortura a Gobierno de Jalisco. *Proyecto Diez*. Recuperado de: <http://www.proyectodiez.mx/sentencian-a-lider-indigena-que-acuso-de-tortura-a-gobierno-de-jalisco-a-3-anos-de-prision/>

Proyecto Diez. (1 de julio de 2015). Nos torturaron, acusan detenidos por homicidio de Javier Galván. *Proyecto Diez*. Recuperado de: <http://www.proyectodiez.mx/nos-torturaron-acusan-detenidos-por-homicidio-de-javier-galvan/>

Rello, Maricarmen (25 de septiembre de 2015). Dictan la primera sentencia por tortura en Jalisco, en *Milenio Jalisco*. Recuperado de: <http://www.milenio.com/region/primera-sentencia-tortura-jalisco-policias-tala-derechos-humanos-jalisco-0-598140384.html>

Rivera, E. (9 de julio de 2015). Torturan a 100% de los detenidos en la FGE. *La Jornada Jalisco*. Recuperado de: <http://lajornadajalisco.com.mx/2015/07/torturan-a-100-de-los-detenidos-en-la-fge-denuncia-colegio-de-abogados/>

Suverza, A., (3 de junio de 2007). Francisco Ramírez Acuña: Un Partido Marcado por la Represión. *El Universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/151488.html>

Vega, S. (28 de octubre de 2008). Notifican recomendación a Procuraduría. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Vega, S. (10 de septiembre de 2009). Ven a Jalisco libre de tortura. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Vega, S. (11 de octubre de 2012). Hace reclamo PGJE a CEDHJ. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Vega, S. (18 de mayo de 2013). Persiste tortura contra detenidos. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Vivar, A. (10 de septiembre de 2015). CEDHJ: Falta ajustar sanciones por tortura. *Crónica Jalisco*. Recuperado de: <http://www.cronicajalisco.com/notas/2015/51309.html>

Zamarroni, U (4 de septiembre de 2004). Analizarán Jalisco y CNDH Resolución sobre Tortura. *El Universal*. Recuperado de: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera/17077.html>

Zúñiga, A. (13 de febrero de 2007). Prevé procurador respetar derechos. *Mural*. Recuperado de: <http://busquedas.gruporeforma.com/mural/BusquedasComs.aspx>

Páginas Web

Asociación para la Prevención de la Tortura [APT]. N.D. Recuperado de: <http://www.apt.ch/es/el-sistema-interamericano-de-derechos-humanos/>

Boron, A. *El Imperio y la Legitimación de la Tortura*. [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://www.atilioboron.com.ar/2014/12/el-imperio-y-la-legitimacion-de-la-12.html>

CEDHJ

(8 de septiembre de 2006). *Sala de Prensa. Boletines*. Documenta la CEDHJ siete casos de tortura en Jalisco. *CEDHJ*. Recuperado de: <http://cedhj.org.mx/boletines/2006/septiembre/Boletin6006.pdf>

(25 de septiembre de 2015). *Sala de Prensa. Boletines*. Dirige la CEDHJ cuatro recomendaciones por tortura. Recuperado de: http://cedhj.org.mx/bolsep2015_95.asp

Recomendaciones. <http://cedhj.org.mx/reco2015.asp>

Estadísticas. <http://cedhj.org.mx/estadisticas.asp>

Congreso de Jalisco. (2015). *Jalisco Cuenta con una Nueva Ley para Prevenir y Castigar la Tortura*. Recuperado de: <http://www.congreso.jalisco.gob.mx/congreso.jalisco/V2/LX/?q=boletines/jalisco-cuenta-con-nueva-ley-para-prevenir-y-castigar-la-tortura>

Crónica de Sociales (29 de abril de 2015). Recuperado de:
<http://cronicadesociales.org/category/informacion-jalisco/page/271/>

Derechos.org (2005). *La marcha del 28 de mayo antes, durante y después*. Recuperado de:
<http://www.derechos.org/nizkor/mexico/doc/jalisco2.html>

Diccionario de la Real Academia Española (S/A). Recuperado de:
<http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=9ABhUL5GYDXX2Y2950Qw>

Gobierno de Jalisco (n.d.).

Prensa. Recuperado de: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/9425>

Prensa. Recuperado de: <http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/discursos/18378>

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses [IJCF] (2015). *Estadísticas. Medicina Legal*.
Recuperado de: <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/documentos/medlegal.pdf>

Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos. [OHCHR] (n.d.). *Qué son los derechos humanos*. Recuperado de:
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.

Solicitudes de Transparencia

Folios de solicitudes resueltas por la FGE: 1904415, 1905115, 1905715, 1906315, 1911415, 1911715, 1912115, 1912315 y 1912815

Folios de solicitudes resueltas por el IJCF: 1885415, 1904215 y 190485

Folios de solicitudes resueltas por la CEDHJ: 1885515, 1904315, 1904915, 1905315, 1905415, 1906115, 1911515, 1911815, 1911915, 1912015 y 1918215.

Folios de solicitudes resueltas por el ITEI: 1918115

Entrevistas

Entrevista a EXPERTO 1, 29 de octubre de 2015.

Entrevista a ACTIVISTA, 11 de noviembre de 2015.

Entrevista a EXPERTO 2, 12 de noviembre de 2015.

Entrevista a ABOGADO LITIGANTE, 18 de noviembre de 2015.

ANEXOS

Anexo 1. Recomendaciones Emitidas por el Relator para la Tortura después de su Visita a México en 2014

80. La impunidad de la tortura y el maltrato es aliciente para su repetición y agravamiento. Para combatirla, además de las recomendaciones antes mencionadas, el Relator Especial recomienda: a) Reconocer públicamente la dimensión de la impunidad respecto a las torturas y malos tratos y enviar enérgicos mensajes públicos a todos los funcionarios de seguridad y justicia federal y estatal de que toda tortura y maltrato será seriamente investigado y castigado, conforme a la normativa internacional, constitucional y penal; b) Tomar todas las medidas necesarias para prevenir y castigar severamente toda represalia contra víctimas que denuncien torturas o malos tratos, sus familiares, representantes y defensores de derechos humanos; c) Garantizar el derecho de todas las víctimas a una reparación integral.

81. Respecto al marco normativo: a) Expedir una Ley General en la materia que tipifique la tortura en toda la República con arreglo al estándar más amplio de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y velar por que las legislaciones federales y estatales contemplen todas las obligaciones y garantías derivadas de la prohibición absoluta de la tortura, como la de investigar, juzgar y sancionar en forma pronta, independiente, imparcial y exhaustiva, la imprescriptibilidad del delito, y la reparación de las víctimas; b) Reformar el Código de Justicia Militar para asegurar que los casos de violaciones a los derechos humanos presuntamente cometidos por un militar contra otro militar también sean de competencia de las autoridades civiles; c) Restringir en la Constitución, el CNPP y toda ley aplicable las instancias de detención sin orden judicial a los casos propios de flagrancia; d) Eliminar definitivamente el arraigo, así como figuras similares en lo federal o estatal; e) Eliminar los supuestos de prisión preventiva oficiosa de la Constitución y legislación; f) Aprobar la legislación federal y estatal necesaria para garantizar el control judicial sobre la ejecución de las penas, incluyendo medidas cautelares, prisión preventiva, condiciones de detención y sanciones disciplinarias; g) Legislar el uso

de la fuerza en conformidad con principios internacionales, capacitar a los operadores de seguridad respecto a estos estándares e investigar y sancionar las instancias de uso excesivo de la fuerza. 82. Respecto a las investigaciones: a) Asegurar que todas las instancias de tortura y malos tratos sean investigadas prontamente como tales, incluyendo los sucesos pendientes de la Guerra Sucia; investigaciones imparciales, independientes y exhaustivas y que los responsables sean procesados y castigados tanto penal como administrativamente; y que se investigue y castigue, con sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o reportaron la tortura;

A/HRC/28/68/Add.3

20

b) Garantizar la suspensión administrativa inmediata de todo funcionario sujeto a investigación por tortura y malos tratos; c) Documentar y sancionar los casos en los que los jueces o fiscales no ordenen investigaciones de torturas de oficio al recibir denuncias o constatar posibles torturas; d) Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación, proporcionar copia de los exámenes una vez concluidos y asegurar que la ausencia de evidencia física en el examen médico no se interprete automáticamente como inexistencia de torturas; e) Garantizar la separación de los servicios periciales de los Ministerios Públicos para asegurar su independencia e imparcialidad; f) Asegurar que las pericias forenses practicadas por particulares sean admitidas como pruebas y valoradas en iguales términos que las pericias oficiales. 83. Respecto a las medidas de prevención: a) Retirar definitivamente a las fuerzas militares de labores relacionadas con la seguridad pública y restringir su participación a operaciones de apoyo con supervisión de órganos judiciales civiles; b) Asegurar el registro inmediato y completo de la detención, seguido de un examen médico riguroso que registre cualquier evidencia o alegación de tortura o malos tratos, y la inmediata notificación a la persona de elección del detenido, y establecer sanciones para su incumplimiento; c) Garantizar el acceso a un abogado desde el momento de la privación de libertad, en condiciones de

confidencialidad y su presencia en toda diligencia de investigación, bajo pena de nulidad. Asegurar que las declaraciones solamente tengan validez si se rinden ante una autoridad judicial en presencia de su defensor; d) Ordenar a los fiscales y jueces excluir de oficio cualquier prueba o declaración respecto de la cual existan razones para creer que ha sido obtenida bajo tortura o malos tratos o en violación de garantías fundamentales, e iniciar las investigaciones correspondientes, imponer al Estado la carga de probar que la evidencia no fue obtenida bajo tortura y garantizar que las pruebas ilícitas se excluyan in limine y que la exclusión no se postergue hasta la sentencia; e) Aumentar el uso obligatorio de cámaras de seguridad y otros mecanismos de control durante las interrogaciones y patrullas; f) Asegurar que los detenidos sean presentados prontamente al Ministerio Público o autoridad judicial, e instruir a los fiscales y jueces a controlar, detectar e investigar irregularidades en la detención; g) Fortalecer las defensorías públicas, asegurar su autonomía e incorporar mecanismos de control respecto a su actuación, y garantizar la paridad en la capacitación y recursos de las defensorías y las fiscalías; h) Continuar capacitando a los servidores públicos en prevención y erradicación de torturas y malos tratos, incluyendo el trato debido y no revictimizante a víctimas y sus familiares. 84. Respecto al monitoreo: garantizar la independencia de las comisiones de derechos humanos y el MNP, y fomentar su cooperación con la sociedad civil y las comisiones estatales de derechos humanos.

A/HRC/28/68/Add.3

21

85. Respecto a las condiciones de detención de adultos y menores: a) Tomar medidas para reducir el hacinamiento, emplear la prisión preventiva como medida excepcional y respetando su plazo máximo legal, y aumentar el uso de medidas alternativas a la prisión; b) Garantizar recursos financieros y humanos apropiados para mejorar las condiciones de detención, incluyendo calidad y cantidad de la comida, condiciones de salubridad y acceso a oportunidades laborales, recreativas y educativas; c) Implementar mecanismos de denuncia accesibles, confidenciales e independientes; d) Velar por que las personas sean detenidas en centros cercanos a sus comunidades y familias; e) Asegurar que las sanciones disciplinarias

sean siempre aplicadas con procesos que permitan al interno conocer y cuestionar las razones de su aplicación y que tengan supervisión judicial; velar por que el aislamiento solitario no sea utilizado por más de 15 días y en ningún caso para menores o personas con discapacidad mental, y que no implique condiciones inhumanas de hacinamiento o insalubridad; f) Mejorar urgentemente las condiciones de atención médica, dental y psicológica a los internos e internas, con mayores recursos humanos y medicamentos y mejor infraestructura; asegurar que se realicen exámenes médicos completos al ingreso y traslado, incluyendo la documentación de posibles torturas; g) Garantizar una atención médica y psicológica apropiada a las mujeres, con especial cuidado a las necesidades ginecológicas y reproductivas, las embarazadas y madres que viven con sus hijos; 86. Asegurar que todas las mujeres gocen sin discriminación de sus derechos reproductivos, incluyendo el acceso al aborto seguro cuando la ley lo permite, velando para que no exista discriminación y obstáculos como requerimientos de denuncia penal o autorizaciones judiciales previas. 87. Respecto a los migrantes: a) Tomar medidas para reducir la violencia a la que están expuestos, incluyendo la debida investigación y castigo de los responsables; b) Facilitar el acceso de la sociedad civil y abogados a las estaciones migratorias y a entrevistas confidenciales con los migrantes. 88. Respecto a las personas con discapacidad: a) Atender urgentemente las necesidades médicas y asistenciales de quienes están detenidos en el sistema penitenciario y en hospitales psiquiátricos, a fin de garantizar su vida digna y acceso a tratamientos adecuados a su condición; b) Invertir urgentemente en mejorar las condiciones de los centros de asistencia social, especialmente en lo que respecta a medicamentos, personal médico capacitado y suficiente, abrigo, comida y oportunidades de rehabilitación.

ANEXO 2. CAPÍTULO XII DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE JALISCO

CAPÍTULO XII

De la Tortura

Artículo 154-H. Comete el delito de tortura el servidor público que realice cualquier acto u omisión por el cual se inflija a una persona dolores o sufrimientos físicos o mentales u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes con fines de investigación, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin.

Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de cualquier acto u omisión que persiga o conduzca a disminuir o anular la personalidad de la víctima, su capacidad física o mental, aunque no le cause dolor físico o angustia psíquica.

De igual modo, comete el delito de tortura:

I. El particular que, por solicitud, instigación, inducción u orden de un servidor público, incurra en las conductas descritas en el artículo anterior, indistintamente del grado de autoría o participación del particular en su comisión; y

II. El servidor público que autorice, instigue, induzca, compela, tolere o se sirva de un particular o de un servidor público para la realización de alguna de las conductas descritas en los párrafos anteriores de este artículo.

Al responsable de este delito se le impondrá prisión de tres a doce años de prisión y multa de doscientos a quinientos días de salario mínimo, destitución de su cargo e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por el máximo de la punibilidad señalada.

El delito de tortura se considera permanente e imprescriptible.

No podrá invocarse como causa de justificación en la comisión del delito de tortura, la orden de un superior jerárquico o de cualquier otra autoridad, la existencia de situaciones excepcionales como inestabilidad política interna, estado de guerra o amenaza de guerra, conmoción o conflicto interior, suspensión de garantías constitucionales, urgencia en las investigaciones, peligrosidad del indiciado, urgencia en las investigaciones o cualquier otra circunstancia análoga o de emergencia pública.

No se considera tortura, los sufrimientos físicos o mentales que sean consecuencia de sanciones penales, medidas incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad, siempre que exista proporcionalidad en el uso de la fuerza y no se encuentren dentro de las prohibidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la legislación aplicable o los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 154-I. La pena señalada en el artículo anterior se aumentará en una tercera parte cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. Que en la comisión del hecho se incluyan actos que impliquen delitos contra la seguridad y la libertad sexual de cualquier especie;

II. Que la víctima sea una persona que pertenezca a un grupo de población en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad; se trate de un migrante, indígena o mujer en estado de embarazo;

III. Que la tortura sea ejecutada por más de una persona;

IV. Que la conducta sea ejecutada con el propósito de ocultar o asegurar la impunidad de otro delito; o

V. Cuando se cometa al interior de los centros de detención, encarcelamiento, internamiento o custodia de personas.

Artículo 154-J. El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y no lo denuncie de inmediato ante la autoridad correspondiente, se le impondrán de dos a cinco años de prisión, de doscientos a quinientos días de multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier empleo, cargo o comisión, hasta por dos tantos del lapso de pena de prisión impuesta, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 154-K. Cuando la comisión de las conductas descritas en el artículo 154 H, sean parte de un ataque generalizado, sistemático, indiscriminado o desproporcionado contra un grupo o sector de la población civil, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes.

ANEXO 3. CUESTIONARIO PARA ENTREVISTA

Nombre: _____

Relación con el análisis tema de la tortura: _____

Desde el ámbito: **FUNCIÓN PÚBLICA – SECTOR PRIVADO – SOCIEDAD CIVIL - ACADÉMICO**

Pregunta General

¿Cuál es la situación de la tortura en Jalisco?

Preguntas Específicas

Sobre Hechos

- ¿Cuáles fueron los *casos emblemáticos* de tortura en cada sexenio?
- ¿Hay *métodos* de tortura más frecuentemente utilizados o nuevas tendencias en métodos?
- ¿Por qué la PGJE es siempre la autoridad más señalada? ¿A qué le atribuye que las autoridades más frecuentemente señaladas por tortura varíen dependiendo del sexenio?
- ¿Considera que el uso de la tortura en Jalisco da resultados/es efectiva (desde el punto de vista de los torturadores)?
- ¿Cómo considera el estado de las cosas por casos de tortura? ¿Habrán un cambio con los nuevos anuncios del gobierno?

Sobre Discurso

Sobre Gobierno

- ¿Cuál es la situación/línea de acción/política pública que siguió cada gobierno con respecto de la tortura?
- ¿Cuáles fueron las características del discurso del gobierno, específicamente del gobernador y del procurador, en cada sexenio?
- ¿Hay diferencias en cuanto al discurso sobre la tortura en general, víctimas, sobre los torturadores y sobre la sociedad civil?
- ¿Influye el perfil del titular de las autoridades más señaladas por tortura en que se siga torturando? ¿Lo hace directa o indirectamente? ¿En qué sentido?

Sobre CEDHJ

- ¿Cómo ha variado la actuación del Ombudsman y de la CEDHJ en cada sexenio?
- ¿Cómo ha variado el discurso del Ombudsman y de la CEDHJ en cada sexenio?
- ¿Influye el perfil del Ombudsman en el discurso que ha adoptado la CEDHJ?
- ¿Existe dentro de la CEDHJ una política institucional insensible a perfiles y coyunturas políticas?

Sobre las OSC

- ¿Existe/existió una agenda de las OSC con respecto del tema de la tortura?
- ¿Cómo fue la actividad de las organizaciones de la sociedad civil en cada período? ¿Cuáles fueron las OSC más activas en cada período?
- ¿Existe colaboración/coordinación entre OSC internacionales y locales sobre el tema?

CURRÍCULO DE LA CANDIDATA

Faride Assad Gómez se desempeña actualmente como Asistente de Asuntos Políticos y Económicos del Consulado General de los Estados Unidos en Guadalajara. Previo a esto, fungió como Gerente de Comercio Internacional en la Cámara de Joyería del Estado de Jalisco y en la *American Chamber of Commerce* Capítulo Guadalajara. Asimismo, fungió como Directora de Proyectos en una consultoría especializada en políticas públicas y como Coordinadora del Mercado Europeo en el Instituto de Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco (Jaltrade). Durante sus estudios universitarios, realizó prácticas profesionales en la Dirección de Asuntos Internacionales del Gobierno de Jalisco y la Secretaría de Promoción Económica de Jalisco, así como en el Consulado Comercial de los Estados Unidos.

Faride es alumna de la Maestría en Política y Gestión Pública en el ITESO desde 2013. Es egresada de la Licenciatura en Administración y Negocios Internacionales de la Universidad Panamericana Campus Guadalajara, de la que se tituló con Mención Honorífica. Como parte de sus actividades extracurriculares en la universidad, fue líder estudiantil de la red global para el desarrollo económico y social SIFE (*Students in Free Enterprise*, ahora ENACTUS) en la Universidad Panamericana y realizó un intercambio de un año en la Fachhochschule Wiesbaden, en Alemania. Cuenta con un diplomado en “Política Exterior de México y Relaciones Internacionales de Gobiernos Locales” por la Universidad de Guadalajara.

Faride habla inglés, francés y alemán y está aprendiendo portugués.